



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 10 de junio de 2009, por la que se convocan los premios extraordinarios en las enseñanzas de artes plásticas y diseño correspondientes al curso académico 2008/2009.

6

Orden de 26 de junio de 2009, por la que se regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y se establecen las bases para la confección de las listas provisionales del profesorado de dicha materia.

6

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 29 de junio de 2009, por la que establecen las bases reguladoras de un programa de apoyo a la innovación y al desarrollo de la economía social, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013.

10

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 24 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a las Universidades Públicas de Andalucía para la realización de proyectos en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2009.

24

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 294/2009, de 7 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan Paniagua Díaz como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía.

38

Número formado por dos fascículos

Viernes, 10 de julio de 2009

Año XXXI

Número 133 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Decreto 295/2009, de 7 de julio, por el que se dispone el cese de doña Elvira Saint-Gerons Herrera como Delegada de la Junta de Andalucía en Bruselas.

38

Decreto 296/2009, de 7 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Lucena Barranquero como Secretario General de Acción Exterior.

38

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

38

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 24 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

39

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 297/2009, de 7 de julio, por el que se dispone el cese de don Jesús Alberto Merino Esteban como Director General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

39

Decreto 298/2009, de 7 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Rodríguez Armenteros como Director General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

39

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

39

Resolución de 4 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

40

Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

40

Resolución de 4 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

40

Resolución de 11 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

40

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

41

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 24 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

42

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes seleccionados/as, en las categorías profesionales de Perito Judicial Diplomado (2420) y Traductor Intérprete (2430), correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías profesionales del Grupo II.

42

Resolución de 6 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología (A1.2007), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

43

Resolución de 6 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadísticas (A1.2018), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

43

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

44

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 1 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

48

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Presidencia, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

49

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado para el curso 2009/2010.

50

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Acuerdo de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el se que otorga la concesión administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Lanjarón, (Granada) al Ayuntamiento de dicha localidad. (PD. 2011/2009).

51

Acuerdo de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Albanchez de Mágina (Jaén), al Ayuntamiento de dicha localidad. (PD. 2009/2009).

51

Acuerdo de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se otorgan concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres a las entidades T.D.T.L. Medina Sidonia, S.L. y T.D.T.L. Arcos de la Frontera, S.L. (PD. 2008/2009).

52

Acuerdo de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, mediante el que se modifica el punto segundo del Acuerdo de 20 de marzo de 2007, por el que se procede a la designación de los miembros, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía, prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

53

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1564/2009).

53

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 19 de junio de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Sevilla y Huelva, y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

54

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el registro de fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza para el Tratamiento del Dolor.

72

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 141/09, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

73

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 136/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

74

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 191/09, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

74

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 90/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

74

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 804/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

74

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 153/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

75

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 111/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

75

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 292/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

75

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 340/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

75

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 241/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

76

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción como Bienes de Catalogación General de manera colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los Triunfos de San Rafael, en los términos municipales de Córdoba, Castro del Río, Iznájar y Villafranca de Córdoba.

76

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

96

Resolución de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Alcornocal de las Ánimas».

96

Resolución de 12 de junio de 2009, de la Presidencia de la Agencia de Andalucía del Agua, por la que se delegan competencias en materia de contratación en las personas titulares de las Direcciones Provinciales y se determina la composición de las mesas de contratación.

106

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1371/2008. (PD. 2015/2009).

108

Edicto de 13 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 56/2007. (PD. 2019/2009).

108

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Huércal-Overa (Almería), dimanante de procedimiento ordinario núm. 308/2007. (PD. 2016/2009).

109

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2020/2009).

110

Corrección de errores de las Resoluciones de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, de fecha 1 de junio de 2009, por la que se anuncia la contratación de las licitaciones que se citan (BOJA núm. 115, de 17.6.2009). (PD. 2014/2009).

111

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de fecha 8 de junio de 2009, por la que se anuncia la contratación de las licitaciones que se citan. (PD. 2013/2009).

111

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de fecha 4 de junio de 2009, por la que se anuncia la contratación de las licitaciones que se citan. (PD. 2012/2009).

111

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

111

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

113

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 29 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita.

115

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 30 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio que se cita. (PD. 2010/2009).

115

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicio que se cita. (PD. 2018/2009).

115

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 3 de julio de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andalucía de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación mediante modalidad de concesión del contrato de gestión del servicio de comedor escolar en los centros públicos docentes de la provincia de Cádiz. (PD. 2017/2009).

116

Anuncio de 18 de junio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de concurso de ideas de ordenación del espacio público «Parque La Hoya» en Almería. (PD. 2007/2009).

116

Anuncio de 25 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

117

Anuncio de 1 de julio de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos.

117

EMPRESAS

Anuncio de 19 de junio de 2009, de la Comunidad de Regantes Guájar Faragüit y Guájar Fondón, para la licitación de obras del proyecto de modernización de la C. RR. Guájar Faragüit y Guájar Fondón (Granada). (PP. 1919/2009).

118

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 10 de junio de 2009, por la que se convocan los premios extraordinarios en las enseñanzas de artes plásticas y diseño correspondientes al curso académico 2008/2009.

Mediante Orden de 15 de octubre de 2007, se regulan los premios extraordinarios en las enseñanzas de artes plásticas y diseño, y se establece su convocatoria para el año 2007.

En su artículo 1.2, dispone que la convocatoria de dichos premios extraordinarios se efectuará, preferentemente con periodicidad anual, mediante Orden de la Consejería de Educación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y en ejercicio de las competencias atribuidas,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se convocan los premios extraordinarios en las enseñanzas de artes plásticas y diseño, para el curso 2008/2009, de acuerdo con las bases establecidas en la Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se regulan los premios extraordinarios en las enseñanzas de artes plásticas y diseño y se establece su convocatoria para el año 2007.

Segundo. Premios.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden, los premios extraordinarios consistirán en una dotación económica de 500 euros y un diploma acreditativo de la distinción que será anotada en el expediente académico del alumno.

2. Los citados premios se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria, 0.1.20.00.03.00.0330.226 08.42H.3, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Destinatarios.

Los premios extraordinarios podrán ser concedidos a aquellos alumnos y alumnas de enseñanzas de artes plásticas y diseño, cuyos proyectos hayan sido seleccionados y propuestos por la Comisión que, dentro de la Escuela de Arte donde se haya realizado el módulo del proyecto integrado, se constituya al efecto y reúnan además los requisitos previstos en el artículo 5 de la citada Orden.

Cuarto. Comisión de selección y propuesta de las candidaturas.

1. En cada Escuela de Arte se constituirá una Comisión para el estudio, valoración y propuesta de las candidaturas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden.

2. La selección y propuesta de las candidaturas se llevarán a cabo por la citada Comisión, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7 de la referida Orden.

Quinto. Jurado.

Para el estudio y valoración de los proyectos propuestos se constituirá un Jurado, cuya composición será la establecida en el artículo 9 de la mencionada Orden.

Sexto. Procedimiento de concesión de Premios.

1. La Resolución de la concesión de los premios extraordinarios se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden.

2. El pago de los premios se efectuará según lo previsto en el artículo 11 de la citada Orden.

Sevilla, 10 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 26 de junio de 2009, por la que se regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y se establecen las bases para la confección de las listas provisionales del profesorado de dicha materia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional tercera los requisitos, régimen de contratación, acceso al destino y retribuciones que han de aplicarse al profesorado de religión. En idénticos términos se manifiesta la disposición adicional cuarta de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Asimismo, el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, regula la relación laboral del profesorado de religión, los requisitos exigibles para impartir las enseñanzas de religión, las características de los contratos, al tiempo que establece que para el acceso a los destinos se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Todo ello en desarrollo de la mencionada disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Por último, parece oportuno establecer para el profesorado que imparte la enseñanza de la religión católica unas bases similares a las del resto del personal docente en los procedimientos de selección, ordenación y provisión de los puestos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto regular la cobertura de puestos vacantes en los institutos y secciones de educación secundaria y en las escuelas de arte que impartan el bachillerato, correspondientes al profesorado de religión católica, así como establecer las bases para la confección de los listados provinciales de dicho profesorado, en el marco del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al profesorado no funcionario que imparte las enseñanzas de la religión católica en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en los que se cursan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Artículo 3. Requisitos del personal aspirante a puestos de profesorado de religión católica.

Para impartir las enseñanzas de la religión católica será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio.

Artículo 4. Criterios para el acceso a los destinos.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, para la ordenación del profesorado de religión católica, al objeto de proveer los puestos, se valorarán los siguientes extremos:

a) La experiencia docente como profesor de religión en centros públicos y en el mismo nivel educativo de la plaza a la que se opta.

b) Las titulaciones académicas que posea el personal candidato a la enseñanza de la religión católica, distinta a la alegada para la ocupación del puesto.

c) Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos que estén relacionados con la didáctica, la organización escolar o la enseñanza de la religión.

2. Para la valoración de lo establecido en el apartado anterior, se actuará de acuerdo con lo previsto en el baremo de méritos que figura como Anexo I de la presente Orden.

Artículo 5. Listas de profesorado de religión católica.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación existirá una lista del profesorado de religión católica, de la que formará parte el personal que esté impartiendo la enseñanza de la religión católica en los centros públicos docentes de educación secundaria obligatoria y bachillerato del ámbito provincial correspondiente, así como el personal aspirante a puestos de profesorado de religión católica, seleccionado mediante convocatorias públicas provinciales, con indicación, en su caso, de la diócesis a que cada persona se adscribe.

2. En las referidas listas provinciales figurará, en primer lugar, el profesorado con contrato indefinido; a continuación, el profesorado contratado por duración determinada y, por último, el profesorado aspirante. Cada uno de los referidos colectivos se ordenará en función de la puntuación resultante de la aplicación del baremo que figura como Anexo I.

3. Tanto el profesorado que imparte la enseñanza de la religión católica como el aspirante sólo podrá figurar en una lista provincial.

4. Antes del comienzo de cada curso escolar, las Delegaciones Provinciales publicarán en sus tabloneros de anuncios la lista de profesorado de religión católica de su ámbito territorial.

Artículo 6. Provisión de los puestos de profesorado de religión católica.

1. El profesorado de religión católica con contrato indefinido al amparo del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, podrá continuar ocupando el puesto que venga desempeñando, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse respecto a la jornada de trabajo o por razón de la planificación educativa, o solicitar, en los plazos que se establezcan, otros puestos vacantes, indicando para ello localidades o centros de la provincia donde se desea obtener destino, o incrementar la jornada laboral, en su caso, de acuerdo con los datos que la Administración educativa haga público para cada curso académico.

En todo caso, la obtención de un nuevo puesto supondrá la correspondiente modificación del contrato en vigor.

2. El personal aspirante que forme parte de la lista de profesorado de religión católica podrá solicitar, mediante la

complimentación y presentación de la correspondiente instancia, localidades o centros de la provincia en cuya lista figure.

3. Las solicitudes para cada curso académico se presentarán entre los días 15 y 31 de mayo inmediatamente anterior al inicio del curso académico e irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial en cuya lista se figure.

4. Las Delegaciones Provinciales publicarán en sus tabloneros de anuncios, con anterioridad al día fijado en el calendario escolar para el inicio de cada curso académico, la relación de puestos vacantes, con indicación de las horas, las localidades y centros donde se ubican.

5. La adjudicación de puestos vacantes y sustituciones se llevará a cabo en atención a las peticiones del personal participante, respetando el orden en que figura en la correspondiente lista provincial.

6. Los puestos vacantes de profesorado de religión católica se proveerán al comienzo de cada curso académico.

Artículo 7. Contratación por duración determinada.

Los artículos 4, 5 y 7 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, regulan la duración, modalidad, forma, contenido y causas de extinción de los contratos que se formalicen para la enseñanza de la religión.

Sin perjuicio de lo establecido en los mencionados artículos, si una vez iniciado el curso académico se produjera vacante por motivo de renuncia, excedencia, jubilación o por otras causas, dicha vacante se podrá utilizar, prioritariamente, para incrementar la carga horaria del profesorado con contrato indefinido que lo haya solicitado. Dicho incremento lo será con carácter provisional, por duración determinada, hasta el 30 de junio de cada anualidad.

Asimismo, la contratación será por duración determinada cuando la vacante sobrevenida con posterioridad al comienzo de cada curso académico se oferte a personal aspirante de las listas a que se refiere el artículo 5, finalizando la misma el 30 de junio de cada anualidad, sin perjuicio de lo establecido para las retribuciones en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la Ley 2/2006, de 3 de junio, de Educación.

Artículo 8. Órganos competentes.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación serán las competentes para la formalización y rescisión de los contratos, para la realización de las convocatorias del personal aspirante a formar parte de las listas de profesorado de religión católica en cada provincia, así como para la confección y actualización, en su caso, de las mencionadas listas. Asimismo, resolverán la provisión de los puestos a que se refiere esta Orden.

Disposición adicional primera. Profesorado de religión católica mayor de 55 años.

El profesorado de religión católica con contrato indefinido que haya cumplido 55 años antes del 31 de agosto de cada año tendrá una reducción semanal de dos horas en su horario lectivo. En el supuesto de que imparta menos de 14 horas semanales, y más de 8, la reducción será de una hora semanal. No se tendrá derecho a reducción horaria si se imparten menos de 8 horas semanales.

Disposición adicional segunda. Listas para el curso 2009/2010.

Durante los diez días siguientes a la entrada en vigor de esta Orden, el profesorado de religión católica contratado indefinidamente o para una duración determinada, así como el que se halla a disposición de las distintas Delegaciones Provinciales para la cobertura de sustituciones, en su caso, deberá presentar la documentación que acredite los méritos que se indican en el baremo del Anexo I, a los efectos de conformar

las listas provinciales a que se refiere el artículo 5. Para ello, se utilizará en modelo de solicitud que figura como Anexo II.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a las personas titulares de las direcciones generales competentes en materia de planificación y de recursos humanos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar los actos necesarios en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
1. EXPERIENCIA DOCENTE	
1.1. Por cada año de servicios (o fracción superior a seis meses) como profesor o profesora de religión católica en centros públicos del mismo nivel educativo del puesto que ocupa o al que aspira, para el que haya obtenido la certificación de idoneidad	1,00 pto.
1.2. En los supuestos de fracción inferior a seis meses, por cada mes	0,10 pto.
2. TITULACIONES (máximo, 4 puntos)	
2.1. Por cada licenciatura, o título de grado equivalente, distinta a la alegada para la ocupación del puesto de religión católica	1,00 pto.
2.2. Por cada diplomatura, certificación de primer ciclo universitario o título de grado equivalente.....	0,50 pto.
2.3. Por cada máster en pedagogía o titulación equivalente (CAP)	0,50 pto.
2.4. Por el grado de doctor	1,50 pto.
3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (máximo, 4 puntos)	
Por la asistencia a cursos o la impartición de los mismos (ponencia, dirección o coordinación) de formación o perfeccionamiento, relacionados con la enseñanza de la religión, la organización escolar o la didáctica (por cada 30 horas).....	0,40 (impartición) 0,30 (asistencia)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

1. Experiencia docente.

No será necesario presentar documentación, si la experiencia se refiere a los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por cuanto los datos se hallan inscritos en el sistema integrado de recursos humanos de la Consejería de Educación. Habrá de aportarse, sin embargo, documentación de toma de posesión y cese, si la experiencia, o parte de ella, se refiere a otras Administraciones educativas.

2. Titulaciones.

Fotocopia de las titulaciones con que se cuente, indicando cuál de ellas se alegó para la ocupación del puesto

de religión católica. En las fotocopias habrá de indicarse, de puño y letra, ES COPIA DEL ORIGINAL, y firmar a continuación.

3. Actividades de formación.

Fotocopias de los cursos recibidos, con indicación de la fecha en que se realizó, horas, código de homologación, en su caso, o autoridad que lo expide. En los casos de impartición, certificación del órgano que lo expide, con indicación de la fecha en que se impartió, horas impartidas y código de homologación del curso, en su caso. Habrá de indicarse, de puño y letra, ES COPIA DEL ORIGINAL, y firmar a continuación.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

SOLICITUD PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTAS PROVINCIALES.
PROFESORADO DE RELIGIÓN CATÓLICA
(Orden de 26 de junio de 2009)

1	SITUACIÓN PERSONAL		
1.1. Profesor o profesora con contrato indefinido en la provincia de _____: ☐ Diócesis _____			
1.2. Personal aspirante a formar parte de la lista de la provincia de _____: ☐ Diócesis _____			
2	DATOS PERSONALES		
2.1. Primer apellido		2.2. Segundo apellido	
2.3. Nombre		2.4. Fecha nacimiento	
2.5. DNI			
2.6. Domicilio			2.7. Cód. Postal
2.8. Localidad	2.9. Provincia	2.10. Teléfonos /	
2.11. Dirección de correo electrónico			
3	DATOS ACADÉMICOS		
3.1. Titulación alegada para la cobertura de puestos de profesorado de religión católica.		3.2. Fecha de obtención	3.3. Centro de expedición
4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
Solicita su participación en el procedimiento para la conformación de la lista de profesorado de religión católica de la provincia reseñada y DECLARA que los datos aportados son ciertos y la documentación que adjunta es fiel reflejo de la original.			
En _____, _____ de _____ de 20____			
FIRMA			

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de cobertura de puestos de religión a que se refiere la Orden de 26 de junio de 2009. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 SEVILLA.



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 29 de junio de 2009, por la que establecen las bases reguladoras de un programa de apoyo a la innovación y al desarrollo de la economía social, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013.

La Constitución Española, en su artículo 129.2, establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las empresas y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 58.1.4.º, determina la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto al fomento, ordenación y organización de cooperativas y de entidades de economía social, debiendo ser éstas objeto de atención preferente en las políticas públicas, según lo que dispone el artículo 172.2.

La Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, define, en sus artículos 161 y 162, los principios generales del interés público de la cooperación y las medidas especiales de promoción cooperativa.

La Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, regula un nuevo tipo de empresa, como fórmula mercantil de economía social que articula la determinación constitucional de facilitar el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción y con la finalidad de desarrollar nuevos instrumentos de creación de empresas y empleo.

La economía social, en general, y el cooperativismo, en particular, se han conformado como un instrumento social y económico generador de capacidad productiva, empleo y mejora de la calidad de vida, con marcada incidencia tanto en el ámbito urbano como rural, por lo que la formación de un tejido de empresas de economía social, cada vez más consolidado y en permanente adaptación a las condiciones de competencia e innovación tecnológica, se presenta como un pilar básico para el desarrollo del sector.

Asimismo, la capacidad competitiva de estas empresas se basa, cada día en mayor medida, en la formación y capacidad de sus socios y trabajadores para aplicar los avances y el conocimiento.

Por último, la estabilidad y solidez de la economía social requieren, necesariamente, vertebrar y desarrollar un movimiento asociativo con capacidad real de acción y defensa de sus principios e intereses sociales.

Con estos referentes y en el ámbito estructural de objetivos y estrategias del II Pacto Andaluz por la Economía Social, suscrito el 23 de octubre de 2006, como instrumento para avanzar en un modelo de gestión empresarial más participativo, solidario y con una más justa asignación de beneficios, se instrumenta una disposición por la que se definen y establecen las bases reguladoras de un programa de apoyo a la innovación y al desarrollo de la economía social que, basado en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación y máxima eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, articula un conjunto de medidas dirigidas a fomentar el desarrollo de una economía social innovadora, competitiva y emprendedora en el marco del tejido productivo andaluz, y en el de sus propios valores y principios económicos y sociales.

La Orden se divide en cinco Capítulos y tres Anexos; el primero establece el objeto de esta disposición, la normativa general por la que se regirán los incentivos concedidos al amparo de la misma, así como los principios de concesión.

El segundo Capítulo define la estructura básica del programa de apoyo a la innovación y de desarrollo de la economía social, en los tres pilares y líneas estratégicas de la economía social andaluza: Difusión, promoción e innovación de la Economía Social, Desarrollo Profesional y Desarrollo Asociativo.

El tercer Capítulo regula las acciones específicas a través de las que se concretan las líneas para el desarrollo de la economía social, estableciendo los conceptos incentivables y los beneficiarios.

Los Capítulos cuarto y quinto regulan las normas de ejecución y de procedimiento, en las que se establecen prácticas de planificación dirigidas a una mayor eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por último, los Anexos I, II y III articulan expresamente las Medidas Premios Arco Iris del Cooperativismo, Formación profesional para la Economía Social y Apoyo a la Incorporación de Socios y Socias en Cooperativas y Sociedades Laborales, respectivamente.

En su virtud, consultado el Consejo Andaluz de Cooperación, a propuesta de la Directora General de Economía Social y Emprendedores, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto articular un conjunto de medidas dirigidas a fomentar el desarrollo de una economía social innovadora, competitiva y emprendedora en el marco del tejido productivo andaluz, y en el de sus propios valores y principios económicos y sociales.

Artículo 2. Normativa General.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cada año apruebe el Parlamento de Andalucía y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Para los incentivos cofinanciados por el Fondo Social Europeo o el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se estará además a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo; al Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En la medida de Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios en Cooperativas y Sociedades laborales se tendrá en cuenta lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

Artículo 3. Procedimientos de concesión.

1. Los incentivos correspondientes a las medidas que regula esta disposición, se concederán sobre la base de principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La gestión de los mismos se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

2. El procedimiento de concesión de incentivos para las medidas Difusión y Promoción de la Economía Social, Fomento de la Innovación y la Competitividad Empresarial, Formación Profesional para la economía social, y Asociacionismo, reguladas en los artículos 4, 5.1 y 6.1, respectivamente, de esta norma, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, realizándose la comparación de las solicitudes presentadas para cada medida y convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El procedimiento de concesión de incentivos para las medidas Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios en Cooperativas y Sociedades Laborales y Consejo Andaluz de Cooperación, reguladas en los artículos 5.2 y 6.2, respectivamente, de esta disposición, se realizarán sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1, párrafo segundo, de la ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

CAPÍTULO II

Líneas para el Desarrollo de la Economía Social

Artículo 4. Difusión, Promoción e Innovación de la Economía Social.

Para el desarrollo de esta línea, se articulan las siguientes medidas y objetivos:

1. Difusión y Promoción de la Economía Social.

a) Mejorar el conocimiento, entre la población en general y entre las mujeres en especial, como colectivo potencialmente emprendedor, de los principios, valores, características y realidades económicas, sociales y laborales de las cooperativas y sociedades laborales andaluzas.

b) Promocionar entre los emprendedores y las emprendedoras andaluzas, el modelo de empresa de economía social, como instrumento de creación y desarrollo de nuevos proyectos empresariales.

c) Fomentar y apoyar la captación de recursos y la participación de las empresas de economía social en programas para la financiación de proyectos de inversiones para la creación o modernización de empresas.

d) Fomentar y desarrollar los factores propios intangibles de las empresas de economía social, mediante programas de cooperación o de implantación conjunta de proyectos integrados desarrollados por grupos de empresas de economía social cuyos objetivos forman parte de una cadena de valores basados en los principios diferenciales de este sector empresarial.

e) A través de la acción «Premios Arco Iris al Cooperativismo», reconocer y premiar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, a las cooperativas, a las instituciones y a los hombres y mujeres que más se hayan distinguido en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo y en la ejecución de proyectos empresariales de excelencia.

2. Fomento de la Innovación y la Competitividad Empresarial.

La mejora de la competitividad de las empresas de economía social, integrando en sus estructuras técnicas, comerciales, financieras y/o de gestión factores diferenciales y de excelencia, a través de Planes y Proyectos Sectoriales de Innovación y Competitividad Empresarial, en las siguientes áreas:

a) Innovación en Productos y Servicios.

b) Innovación Organizativa. Procesos, relaciones con proveedores y clientes, marketing, comercialización, logística y distribución, gestión medio ambiental, eficiencia energética, recursos humanos y responsabilidad social de las empresas.

c) Innovación en Gestión Avanzada. Incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a la gestión empresarial, diagnósticos de situación y planes estratégicos.

d) Innovación en Diseño Industrial. Incorporación de programas de diseño de productos, envases, embalajes, identidad gráfica y comunicación.

e) Innovación en Calidad. Implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad medioambiental y de la excelencia empresarial EFQM.

f) Innovación en Cooperación. Implantación de proyectos de cooperación empresarial. Apoyo a proyectos de cooperación de empresas de economía social cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto o servicio.

g) Innovación Tecnológica. Identificación de necesidades tecnológicas e implantación de proyectos de mejora y desarrollo tecnológico.

Artículo 5. Desarrollo profesional.

Esta línea se desarrolla a través de las siguientes medidas y objetivos:

1. Formación Profesional para la Economía Social.

Contribuir al desarrollo de una economía basada en el conocimiento, mediante la ejecución de programas de formación profesional, que mejoren la capacidad profesional de las estructuras productivas y de gestión de las cooperativas y sociedades laborales, y contribuya a la generación de nuevos proyectos empresariales de economía social, todo ello en el marco de un Plan de Formación Profesional para la Economía Social. Se instrumentan las siguientes modalidades de formación:

a) Programas de formación para personas ocupadas. Dirigidos a socios y trabajadores de empresas de economía social.

b) Programas de formación para personas desempleadas. Dirigidos prioritariamente a la población activa sin empleo, que representarán al menos, el 60 por ciento del alumnado.

c) Programas abiertos de formación. Dirigidos prioritariamente a la población universitaria, personal técnico vinculado a la economía social, que representarán al menos, el 80 por ciento del alumnado.

2. Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios en Cooperativas y Sociedades laborales.

Con esta medida se pretende incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas desempleadas y de aquellas con contrato de trabajo temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios.

Artículo 6. Desarrollo asociativo.

Esta línea se articula a través de las medidas:

1. Asociacionismo.

a) Impulsar la vertebración de la economía social, fomentando y consolidando sus estructuras representativas, de servicios y de defensa de los intereses de las cooperativas y de las sociedades laborales de Andalucía.

b) Fomentar el desarrollo de organizaciones sectoriales de economía social, con especial incidencia en las organizaciones relacionadas con las mujeres empresarias de la economía

social, promocionando sus estructuras de servicios y defensa de los intereses sectoriales de las cooperativas y sociedades laborales que representen. A estos efectos, tendrán la consideración de Organización Sectorial de Economía Social aquellas organizaciones que representen a un grupo de cooperativas o sociedades laborales, vinculadas a un sector específico de actividad económica, o de carácter social.

2. Consejo Andaluz de Cooperación.

En el marco exclusivo de los objetivos y líneas estratégicas que estructura la presente disposición, esta medida tiene por objeto apoyar las acciones de fomento del cooperativismo que acuerde el Consejo Andaluz de Cooperación, regulado por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y especialmente:

a) Difusión, educación y formación sobre los principios del cooperativismo.

b) Promoción de programas de desarrollo y fomento de las cooperativas y otras fórmulas de economía social, especialmente en las áreas de innovación relacionadas en el artículo 4.2 de esta norma.

CAPÍTULO III

Medidas de desarrollo

Artículo 7. Acciones de desarrollo.

La ejecución de las Líneas para el Desarrollo de la Economía Social se instrumentará a través de acciones específicas, que justifiquen suficientemente el cumplimiento de los objetivos de la medida y los resultados e incidencia efectiva de la acción.

1. Difusión, Promoción e Innovación de la Economía Social. Las medidas Difusión y Promoción de la Economía Social y Fomento de la Innovación y la Competitividad Empresarial, se instrumentarán a través de los siguientes tipos de acciones:

a) Jornadas, seminarios y encuentros para difundir y promover la finalidad y objetivos de las medidas.

b) Publicaciones a través de libros, folletos y/o dípticos en formato papel o digital, o páginas web.

c) Inserciones de informes y encartes en medios de difusión en general y publicaciones especializadas.

d) Campañas específicas y generales de difusión de la economía social, prestando especial atención a las mujeres que viven en el medio rural.

e) Investigación, estudios y trabajos técnicos vinculados a la finalidad y objetivos de las medidas, haciendo hincapié en aquellos que contemplen el potencial emprendedor de la mujer andaluza y las particularidades de su situación y los que tienen por objeto las necesidades de la incorporación masiva de la mujer al mercado laboral.

f) Elaboración de manuales de implantación y desarrollo.

g) Asesoramiento, formación-consultoría y tutorización para la ejecución de proyectos.

h) Ejecución, implantación y desarrollo de planes sectoriales de competitividad.

i) Los «Premios Arco Iris del Cooperativismo», que se regularán en los términos establecidos en el Anexo I de esta disposición.

2. Desarrollo Profesional. Las medidas Formación Profesional para la Economía Social y Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios en Cooperativas y Sociedades laborales, se articulan en los Anexos II y III de esta norma.

3. Desarrollo Asociativo. Las medidas Asociacionismo y Consejo Andaluz de Cooperación, se ejecutarán en el desarrollo de los siguientes tipos de acciones:

a) Funciones y acciones de representatividad de las empresas de economía social.

b) Prestación de servicios y defensa de los intereses de las cooperativas y sociedades laborales.

c) Actuaciones para propiciar una mayor participación de la mujer en niveles de dirección de las organizaciones representativas de la economía social.

Artículo 8. Conceptos incentivables.

1. Con carácter general podrán ser objeto de incentivar los conceptos, de entre los siguientes, que de forma indubitada, permitan ejecutar las acciones para el desarrollo y objetivos de cada medida que instrumenta esta disposición:

a) Alquileres de salas y equipos, elaboración y edición de soportes gráficos y anuncios de convocatorias.

b) Contratación de servicios especializados externos, y aquellos vinculados al diseño, producción, presentación y ejecución de campañas de difusión.

c) Gastos de publicación, presentación y distribución de resultados.

d) Suministros y servicios exteriores vinculados al funcionamiento y mantenimiento de las sedes sociales y centros de las organizaciones representativas.

e) Desplazamientos y gastos de estancia de ponentes y de personal técnico y responsables de las acciones de la entidad beneficiaria.

f) Contratación de personal técnico interno y externo.

g) Salario, seguridad social y gastos de desplazamiento de la estructura de personal de las organizaciones representativas.

h) Gastos derivados de la ejecución de los proyectos.

2. La entidad beneficiaria de la actividad objeto de subvención, solicitará un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, cuando el importe del gasto incentivable supere la cuantía de 12.000,00 euros en suministros de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica.

Cuando por las especiales características del gasto incentivable, no existan en el mercado suficiente número de entidades que presten los servicios demandados o exista especial dificultad para obtener las ofertas solicitadas, la Dirección General de Economía Social y Emprendedores podrá excepcionar de la exigencia establecida en este punto.

3. Las ofertas presentadas, que se aportarán en la fase de justificación de la acción subvencionada, se seleccionarán conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando se establezca en la propia Resolución de concesión, la elección de la propuesta presentada requerirá la autorización previa de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

Artículo 9. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de cada una de las medidas que regula esta disposición las siguientes entidades, que cumplan las condiciones establecidas en este artículo:

Confederaciones de Economía Social y Federaciones de Economía Social.

a) Difusión y Promoción de la Economía Social.

b) Fomento de la Innovación y Competitividad Empresarial.

c) Formación Profesional para la Economía Social.

d) Asociacionismo.

e) Consejo Andaluz de Cooperación.

Fundaciones.

a) Fomento de la Innovación y Competitividad Empresarial.

b) Formación Profesional para la Economía Social.

c) Consejo Andaluz de Cooperación.

Sociedades cooperativas y Sociedades laborales.

a) Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios en Cooperativas y Sociedades laborales.

2. A efectos de la condición de entidad beneficiaria se entenderá por:

a) Federaciones de Economía Social. a.1) Federaciones integradas exclusivamente por sociedades cooperativas, inscritas en el correspondiente Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas y a.2) Federaciones integradas exclusivamente por sociedades laborales, inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones. En ambos casos con ámbito de actuación en la totalidad de las provincias andaluzas.

b) Confederaciones de Economía Social. Confederaciones de entidades representativas de la economía social andaluza, inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones, que estén integradas al menos por cuatro federaciones de cooperativas o sociedades laborales de ámbito regional, y cuyo marco de actuación sea la totalidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Fundaciones. Fundaciones participadas por la Junta de Andalucía o por la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía, que tengan entre sus fines fomentar la actividad emprendedora, la innovación y/o el desarrollo de la actividad empresarial, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en particular, de acuerdo con lo establecido en el ámbito de la economía social.

d) Sociedad Cooperativa. Toda sociedad cooperativa inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas, antes de la fecha de presentación de la solicitud de incentivo.

e) Sociedad Laboral. Toda sociedad laboral calificada e inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y en el Registro Mercantil, antes de la fecha de presentación de la solicitud de incentivo.

3. No podrán tener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, concretamente las siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma y en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de la declaración de actividades, bienes e intereses de Altos Cargos y otros cargos públicos.

e) No hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO IV

Normas de ejecución

Artículo 10. Financiación.

Las medidas que regula esta disposición se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio destine a las actuaciones en materia de Economía Social, en el ámbito del Programa Presupuestario 72A Emprendedores y Fomento Empresarial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Los incentivos que se concedan en el marco de esta norma estarán condicionados por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio en el momento de su concesión.

Artículo 11. Compatibilidad.

Con carácter general, los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

Artículo 12. Subcontratación.

1. Para las medidas reguladas en esta Orden, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución de la totalidad de la actividad que constituye el objeto de la subvención, con las limitaciones que en cada caso establezca la propia resolución de concesión.

2. En ningún caso podrá subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acción subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

3. A efectos de esta Orden, se considerará la existencia de subcontratación de la actividad subvencionada, cuando la totalidad o parte de la misma actividad no sea realizada por la propia entidad beneficiaria de la subvención. No considerándose subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad subvencionada, sino un medio para lograrla.

4. Cuando el importe de la actividad a concertar con terceros exceda del 20 por ciento de la subvención aplicada a la misma y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, antes de comenzar la actividad se adjuntará un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras. En este caso el contrato se ha de celebrar por escrito, y requerirá la autorización previa de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores. El plazo máximo de resolución de autorización será de 15 días, entendiéndose otorgada la autorización si, transcurrido dicho plazo, no se obtiene pronunciamiento alguno, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto.

5. En ningún caso se podrá subcontratar las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 9, punto 3 de esta Orden.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas para la realización de la actividad objeto de la contratación.

c) Intermediación o asesoría en la que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de dicho mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

e) Personas o entidades solicitantes de ayudas en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 13. Evaluación y calidad de las acciones.

La Dirección General de Economía Social y Emprendedores fomentará la implantación de sistemas de mejora de la calidad de las acciones que se desarrollen en el marco de esta disposición y ejecutará programas de evaluación que permita valorar la calidad, eficacia y resultados de las mismas.

CAPÍTULO V

Normas de procedimiento

Artículo 14. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de los incentivos deberán formularse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles conforme al modelo que se encuentra en la dirección de internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

2. Las personas interesadas podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Para utilizar este medio de presentación, la persona que cumplimente la solicitud deberá disponer de certificado reconocido de usuario, expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía, que esté implementado para este procedimiento. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro electrónico emitirá un recibo consistente en una copia auténtica de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

3. Alternativamente, una vez cumplimentado el modelo telemático citado en el apartado 1 y obtenido el formulario de solicitud que deberá firmar, podrá presentarse en los Registros de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas, así como en los demás registros y oficinas previstos en el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. Cada solicitante deberá declarar en la cumplimentación telemática del formulario de solicitud, que reúne los requisitos establecidos en el artículo 9 de la presente Orden y que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria; asimismo, deberán cumplimentar la declaración responsable sobre otras subvenciones y ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes

públicos, privados, nacionales o internacionales, indicando, en su caso, el importe concedido y la entidad concedente.

5. Las sociedades cooperativas y sociedades laborales deberán, además, cumplimentar la declaración responsable sobre todas las ayudas de minimis recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no podrá superar los 200.000 euros, durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de incentivo conllevará la autorización de cada solicitante a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para recabar, de forma directa, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, a través de certificados electrónicos, la acreditación del cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones con la Seguridad Social, se realizará con la aportación por estos del correspondiente certificado que así lo acredite.

Artículo 15. Documentación.

1. Los interesados deberán aportar junto a la solicitud, la siguiente documentación:

a) Acreditación del poder de representación del firmante de la solicitud.

b) DNI del solicitante o representante legal.

c) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad y CIF de la entidad.

d) Certificación acreditativa de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.

e) Para la medida regulada en el Anexo I de la presente Orden, Premios Arco Iris del Cooperativismo, la prevista en los puntos 5.1.d), 5.2.b) y 5.2.d).

f) Cualquier otra documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los beneficiarios.

2. En los supuestos en que la documentación señalada en el apartado anterior se encuentre en poder de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores con una antigüedad inferior a cinco años no será necesaria su presentación, bastando al efecto una declaración del representante en la que exprese que los datos reflejados en la documentación obrante en dicha Dirección General permanecen inalterados.

3. De conformidad con el artículo 1 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, para acreditar la personalidad, los interesados podrán optar por presentar copia autenticada del DNI o del documento acreditativo de la identidad o autorizar a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores a llevar a cabo las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos de identidad reflejados en la solicitud.

4. Cuando el solicitante presente la documentación relacionada en el artículo 15 utilizando medios electrónicos, en formato pdf, garantizará la veracidad de la misma mediante la utilización de firma electrónica. El órgano instructor podrá requerir al solicitante en cualquier momento la exhibición de los documentos o de la información original.

Artículo 16. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de las medidas que regula esta Orden, será para cada ejercicio económico:

a) Desde el 1 al 15 de octubre del año inmediatamente anterior para el que se solicitan los incentivos, para la medida Formación Profesional para la Economía Social.

b) Desde el 1 al 15 de diciembre del año inmediatamente anterior para el que se solicitan los incentivos, para la medida Asociacionismo.

c) Hasta el 1 de marzo de cada ejercicio económico, para las medidas Difusión y Promoción de la Economía Social, y Fomento de la Innovación y la Competitividad Empresarial, a excepción de lo previsto en el punto 6 del Anexo I para los Premios Arco Iris del Cooperativismo.

d) Ininterrumpidamente para cada ejercicio económico, para las medidas Apoyo a la Incorporación de Socios en Cooperativas y Sociedades Laborales, y Consejo Andaluz de Cooperación.

2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 17. Subsanción de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se adjuntasen a la misma los documentos preceptivos, el órgano competente para su resolución requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos requeridos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. Competencia para resolver.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la resolución de los incentivos que regula esta norma corresponde a:

a) La persona titular de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores para las medidas:

- Difusión y Promoción de la Economía Social.
- Fomento de la Innovación y la Competitividad Empresarial.
- Formación Profesional para la Economía Social.
- Asociacionismo.
- Consejo Andaluz de Cooperación.

b) Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para la medida: Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Artículo 19. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas, que se tramitan en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por los criterios, puntuaciones y ponderaciones objetivas que se establecen:

1.1 Difusión y Promoción de la Economía Social, sobre un total de 50 puntos.

a) Objetivos de la acción, 6 puntos.

b) Resultados previstos, 6 puntos.

c) Incidencia en el desarrollo de las empresas de economía social, 10 puntos.

d) Alcance sobre la economía social en general, 10 puntos.

e) Nivel de innovación de la acción, 6 puntos.

f) Incidencia en las políticas de igualdad entre hombres y mujeres, 7 puntos.

g) Nivel profesional y experiencia de las personas implicadas en su desarrollo, 5 puntos.

1.2 Fomento de la Innovación y la Competitividad Empresarial, sobre un total de 50 puntos.

a) Objetivos del plan, 6 puntos.

b) Resultados del plan, 8 puntos.

c) Estudios y bases sobre los que se sustenta, 6 puntos.

d) Alcance del mismo sobre la economía social en general, 10 puntos.

e) Número de empresas directamente afectadas, 4 puntos.

f) Nivel de innovación del programa o plan, 6 puntos.

g) Incidencia en las políticas de igualdad entre hombres y mujeres, 6 puntos.

h) Nivel profesional y experiencia de las personas implicadas en su desarrollo, 4 puntos.

1.3 Formación Profesional: sobre un total de 45 puntos.

a) Objetivos del plan de formación, 6 puntos.

b) Resultados previstos, 5 puntos.

c) Incidencia en las políticas de igualdad entre hombres y mujeres, 8 puntos.

d) Prácticas profesionales en empresas, 7 puntos.

e) Nivel de innovación en la metodología formativa, 5 puntos.

f) Nivel profesional y experiencia pedagógica de los monitores, 10 puntos.

g) Distribución territorial del plan formativo presentado, 4 puntos.

1.4. Asociacionismo, sobre un total de 35 puntos.

a) Número de empresas asociadas, 5 puntos.

b) Finalidad de las actividades, 15 puntos.

c) Número de socios y socias de las empresas asociadas, 5 puntos.

d) Nivel de contribución de los/as socios/as a la financiación, 5 puntos.

e) Programa de actividades a desarrollar, 5 puntos.

2. Las solicitudes serán valoradas estudiando las características especificadas de las acciones de cada medida, que tienen asignadas un valor de ponderación. Estas características se valorarán con uno de los niveles siguientes: Alto=2, Medio=1 y Bajo=0.

Este valor se multiplicará por el de ponderación y la suma del conjunto determinará la puntuación final de la solicitud.

Las acciones que obtengan dos o más criterios con valoración Bajo=0, no serán objeto de subvención.

3. En su caso, se tendrá en cuenta en la valoración de los criterios contenidos en el presente artículo, la ponderación del grado de compromiso medioambiental del solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.g) de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Artículo 20. Instrucción y resolución.

1. La competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los incentivos regulados en esta Orden, en régimen de concurrencia competitiva, corresponde a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

Para la valoración de las solicitudes que se presenten, se crea una Comisión de Valoración, que se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la sección primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, presidida por la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores e integrada por otros tres miembros que ostentarán el nivel orgánico de Jefatura de Servicio, cuyo nombramiento le corresponde, uno de los cuales ejercerá la Secretaría de la Comisión.

La Comisión de Valoración, elevará al Órgano Concedente propuesta de resolución motivada, en la que se concretará el resultado de la valoración efectuada y se indicará la cuantía y características de la subvención a otorgar.

2. La competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los incentivos regulados en el artículo 3.3, medidas de Apoyo a la incorporación de socias y socios en cooperativas y sociedades laborales y Consejo Andaluz de Cooperación, corresponderá a las Delegaciones Provinciales y Dirección General de Economía Social y Emprendedores, respectivamente.

3. Las propuestas de resolución serán notificados para que el plazo de diez días comuniquen al órgano instructor la aceptación expresa de la misma. En el supuesto en que no se acepte expresamente en el plazo conferido la propuesta de resolución, el órgano competente para resolver declarará el archivo del expediente.

4. La resolución de concesión de los incentivos de cada medida estará suficientemente motivada, fundamentándose su otorgamiento en función del cumplimiento de la finalidad y

en el nivel de ajuste a los criterios de valoración establecidos, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad a realizar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) Cuantía del incentivo, aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regula los gastos de anualidades futuras.

c) En el caso de cofinanciación con fondos europeos, la resolución de concesión deberá recoger tal circunstancia e indicar la cuantía y el porcentaje del incentivo aportado por el instrumento comunitario que corresponda.

d) Presupuesto y porcentaje del incentivo.

e) Forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

f) Condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.

g) Plazo y forma de justificación, por ésta, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede el incentivo y de la aplicación de los fondos recibidos.

5. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

6. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 21. Terminación convencional.

El procedimiento de concesión de las subvenciones en la medida de Formación Profesional para la Economía Social se podrá finalizar mediante la celebración de convenios con las entidades solicitantes, respetándose el objeto, las condiciones y la finalidad del incentivo.

La instrucción del expediente mediante convenio, que producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, se ajustará en todos sus términos a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 22. Plazos para resolver.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los incentivos solicitados será de tres meses. Dicho plazo se computará desde:

a) El día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, para los incentivos regulados en esta Orden en régimen de concurrencia competitiva.

b) El día en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, para los incentivos regulados en esta Orden en régimen de concurrencia no competitiva.

2. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de incentivo presentada, cualquiera que sea su naturaleza o procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria del incentivo podrá solicitar del órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación cuando, por circunstancias concurrentes en la ejecución de un proyecto o por la complejidad de éste, no se pueda cumplir con lo establecido en la resolución, sin

que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

Dicha solicitud, debidamente razonada y motivada, deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación al término del plazo de ejecución inicialmente concedido.

2. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

Artículo 24. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de los incentivos concedidos en el marco de las medidas de esta norma:

a) Realizar la inversión, acto o comportamiento que fundamente la concesión del incentivo en la forma y plazos que establezca la resolución.

b) Justificar ante el órgano concedente la ejecución de la inversión, acto o comportamiento objeto del incentivo concedido, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la correspondiente resolución de concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, en su caso, así como a las de control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control nacionales o comunitarios.

d) Someterse a las actuaciones de evaluación y valoración de resultados que instruya la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos a cada entidad beneficiaria.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación y en todo caso por un período mínimo de cinco años desde el cobro del último tramo de la subvención.

i) Mantener, durante el período de vigencia de la subvención concedida, las condiciones requeridas para ser entidad beneficiaria y las que en cada caso establezca la resolución de concesión, así como comunicar a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores todos los cambios de domicilio que a efectos de notificaciones tengan lugar durante el período de vigencia de la subvención.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la ayuda, que la misma esta incentivada por la Junta de Andalucía y por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, siguiendo las directrices marcadas en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril.

k) Del mismo modo, en los supuestos de incentivos cofinanciados por la Unión Europea, las entidades beneficiarias deberán cumplir las directrices en materia de información y

publicidad contenidas en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

l) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de esta Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 25. Forma de pago de los incentivos.

1. El pago de los incentivos concedidos se podrá efectuar mediante alguna de las tres modalidades siguientes:

a) El importe total del incentivo, cuando la entidad beneficiaria justifique con anterioridad la aplicación de al menos el 25% de la misma.

b) Hasta el 75% del total del incentivo concedido, tras la notificación y aceptación de la resolución de concesión, y el 25% restante, tras la justificación de, al menos, el 25% de la misma.

c) El importe total de la subvención, cuando el importe de la misma sea igual o inferior a 6.050,00 euros.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica o sus Organismos Autónomos, con las excepciones previstas en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. En la medida de Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios en Cooperativa y Sociedades Laborales, la totalidad del importe resultante de la suma de los incentivos que se concedan se abonará en un solo pago, una vez se justifique por la entidad beneficiaria la creación de los correspondientes puestos de trabajo, y se justifique el gasto total de la actividad subvencionada mediante la documentación que especifique la resolución de concesión.

3. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el impreso de solicitud.

Artículo 26. Ejecución del objeto del incentivo.

La acción incentivada se entenderá ejecutada cuando la entidad beneficiaria disponga del bien o servicio objeto de subvención, en los términos que determine la resolución de concesión, y se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos.

El período de ejecución de las acciones objeto de incentivo, será el comprendido entre el uno de enero de cada ejercicio económico y el que se establezca en la resolución de concesión.

Artículo 27. Justificación de los incentivos.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en la resolución o convenio de concesión, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, debiendo contener la siguiente documentación:

1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contenga:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administra-

tiva incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en original o fotocopia compulsada. Dichos justificantes se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose en este último supuesto la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) Certificado de haber sido registrado en su contabilidad la subvención total obtenida, con expresión del número de asiento contable y la cuenta cargada y abonada.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), de acuerdo con el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Cuando así se prevea expresamente por la resolución o el convenio de concesión, la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, reseñada en el apartado 1.2.a) de este artículo, podrá ser sustituida por un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con el alcance y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que asimismo se determinen, debiéndose además aportar memoria económica abreviada.

3. Se considerará justificado el incentivo concedido cuando, manteniéndose el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos, que no difiera en más de un 20% o del porcentaje establecido en la resolución, que nunca será superior a aquel.

4. El plazo de justificación del incentivo concedido vendrá determinado en la propia resolución de concesión, y no podrá sobrepasar el límite de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la acción.

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro del incentivo pendiente o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en esta Orden.

Artículo 28. Reintegro de los incentivos.

1. Procederá el reintegro de los incentivos concedidos y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de los mismos, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Cuando se obtenga el incentivo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, o por la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.

c) Por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente.

d) Si se incumplen las obligaciones impuestas a la persona o entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.

e) Si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 85.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviem-

bre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

f) Incumplimiento de la obligación de dar publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo, que sean objeto del incentivo.

2. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la inversión y/o coste de la actividad desarrollada en el supuesto contemplado en el artículo 11 de la presente Orden.

3. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por el principio de proporcionalidad, siéndole de aplicación como criterio de graduación la aproximación del cumplimiento por la entidad beneficiaria de modo significativo al cumplimiento total y su acreditación por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este supuesto el reintegro del incentivo tendrá carácter parcial y vendrá determinado por la parte proporcional de la acción no justificada.

Artículo 29. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de los incentivos concedidos, en los supuestos previstos en el artículo anterior y de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se iniciará mediante acuerdo del órgano que concedió el incentivo, el cual se comunicará a la entidad interesada. Ultimada la fase de instrucción, se concederá audiencia a dicha entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cumplimentado el trámite referido en el apartado anterior, el órgano que concedió la subvención dictará resolución exigiendo el reintegro que corresponda en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El plazo máximo para notificar la resolución expresa será de doce meses, sin perjuicio de la interrupción de su cómputo, como consecuencia de la paralización del procedimiento por causa imputable a la entidad interesada.

3. Si el reintegro no se materializa en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

Disposición adicional única. Habilitación para el desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición transitoria primera. Plazo extraordinario de presentación de solicitudes.

Con independencia de los plazos de solicitud establecidos, se establece un plazo extraordinario de presentación de solicitudes de un mes desde el día siguiente al de la entrada en vigor de la presente Orden. Dicho plazo de presentación no se aplicará a la medida Premios Arco Iris del Cooperativismo, objeto de regulación en el Anexo I de la presente Orden.

Para las Medidas Difusión y Promoción de la Economía Social y Asociacionismo presentadas en el plazo extraordinario

indicado, podrán ser objeto de incentivo los gastos realizados desde el 1 de enero de 2009, con carácter retroactivo.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de los procedimientos.

Las solicitudes presentadas al amparo del artículo 12 de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, y sobre las que no haya recaído resolución, serán tramitadas de conformidad a las disposiciones generales y específicas de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, y la Orden de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, de 25 de septiembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las Medidas para el Desarrollo de la Economía Social.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor el día 15 de julio de 2009.

Sevilla, 29 de junio de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO I

Regulación de la Medida Premios Arco Iris del Cooperativismo

1. Objeto de los premios. Los Premios Arco Iris del Cooperativismo están destinados a premiar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a:

a) Aquellas cooperativas que en su actividad resalten y potencien los principios cooperativos y realicen una gestión empresarial eficaz.

b) Las personas físicas o jurídicas e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en una actividad continuada y relevante en favor del desarrollo cooperativo andaluz.

c) La actividad de investigación y estudio de temas relacionados con el cooperativismo andaluz o que puedan tener una repercusión o aplicación en dicho ámbito, así como la de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados obtenidos.

2. Modalidades. Los «Premios Arco Iris del Cooperativismo», tendrán las siguientes modalidades:

a) «Mejor experiencia de cooperativa juvenil». En reconocimiento al proyecto empresarial desarrollado por cooperativas cuya base societaria esté integrada mayoritariamente por menores de 35 años.

b) «Mejor experiencia de integración cooperativa». Dirigida a cooperativas de segundo o ulterior grado y otras formas de integración cooperativa.

c) «Mejor labor de fomento del cooperativismo andaluz». En reconocimiento a personas e instituciones que se hayan significado en los últimos años por su participación o apoyo en proyectos cooperativos de cualquier índole, así como por su defensa constante y destacada del cooperativismo andaluz, contribuyendo al fomento y desarrollo del mismo.

d) «Mejor labor de divulgación del cooperativismo». En reconocimiento a personas y entidades que se hayan destacado en los últimos años en dar a conocer el cooperativismo

de forma activa y relevante, contribuyendo a la difusión del mismo como fórmula empresarial eficaz y competitiva en el mercado.

e) «Mejor cooperativa». Modalidad que pretende distinguir a aquella cooperativa que destaque por su eficiente trayectoria empresarial y que dentro de su ámbito se aproxime, en todas sus facetas, tanto empresariales, como relativas a los valores cooperativos, a la excelencia.

f) «Mejor iniciativa cooperativa». En reconocimiento a aquellas cooperativas que supongan la plasmación de un proyecto empresarial innovador o en la gestión del mismo, ya sea en términos absolutos o dentro del ámbito cooperativo.

g) «Mejor cooperativa innovadora». En reconocimiento a aquellas cooperativas que hayan desplegado un esfuerzo singular en materia de investigación, desarrollo e innovación, destacando por la incorporación de métodos y tecnologías innovadoras en sus procesos, o por el desarrollo de productos y/o servicios innovadores, que aporten a la empresa un alto valor añadido con relación al sector cooperativo.

h) «Mejor investigación cooperativa». Modalidad que pretende destacar aquellos trabajos de investigación de carácter jurídico, histórico, socio-económico o de cualquier otro carácter técnico relacionado con las cooperativas.

3. Requisitos generales de las candidaturas. Podrán optar a los premios todas las entidades cooperativas que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad económica principalmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las personas físicas o jurídicas e instituciones públicas o privadas cuyas actuaciones por las que optan al premio estén vinculadas a esta Comunidad Autónoma.

Las sociedades cooperativas que presenten candidaturas deberán llevar inscritas al menos un año en el Registro de Cooperativas de Andalucía, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

No podrán optar como candidatos a premio las personas o entidades galardonadas en las veinte ediciones anteriores para aquella modalidad en la que fueron premiadas, a excepción de la modalidad de mejor investigación cooperativa.

4. Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a cualquiera de las modalidades, excepto la de mejor investigación cooperativa, deberán ser propuestas al Consejo Andaluz de Cooperación, al menos por tres cooperativas andaluzas o por las Federaciones de cooperativas o sus Asociaciones. Ni las Federaciones de cooperativas, ni sus Asociaciones, podrán concurrir como candidatas a los premios.

2. Para la modalidad de mejor investigación cooperativa serán admitidos los trabajos realizados individualmente o en grupo, sin que se requiera que sean avalados o propuestos por terceros.

En el supuesto de que el trabajo sea presentado en grupo, se entenderá que su autoría, a los efectos de estos premios, corresponde a la persona que suscribe la solicitud de participación.

3. Un mismo candidato solamente podrá optar a una categoría de las convocadas.

4. Las candidaturas se presentarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta norma.

5. Documentación. Las candidaturas a los «Premios Arco Iris del Cooperativismo», se formalizarán con la siguiente documentación:

1. Para todas las modalidades de premios, con la excepción de la modalidad de mejor investigación cooperativa, se deberá cumplimentar y/o aportar la siguiente documentación:

a) Formulario de presentación de candidatura, debidamente cumplimentado y suscrito por las personas que ostenten las respectivas Presidencias de las Cooperativas Andaluza o Asociaciones proponentes.

b) Propuesta de candidatura, con expresión concisa de los argumentos en los que se fundamenta la misma, suscrita

igualmente por las personas que ostenten las Presidencias de las entidades proponentes.

c) Memoria, según modelo que se encuentra en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y empresa, en la que se realizará una presentación de la empresa, exponiendo los méritos de la candidatura, en relación con las características de la modalidad de premio a la que se opta. Como mínimo en la Memoria se hará referencia a los principales productos y/o servicios que presta, su ámbito de actuación, evolución de la facturación y del número de empleados, actividades de formación en la que participan los socios y trabajadores, tanto en los principios cooperativos como en técnicas económicas, empresariales y profesionales y, en general, cualquier información que se considere relevante sobre los méritos conseguidos en relación con la modalidad a la que se refiere. La Memoria tendrá una extensión máxima de tres páginas, sin perjuicio de que se pueda anexar cuantos documentos se consideren oportunos para complementar y acreditar la veracidad de la información contenida en la misma.

d) En la modalidad de «Mejor experiencia de cooperativa juvenil» deberá acreditarse, además, que la base societaria de la entidad está integrada mayoritariamente por menores de 35 años.

e) Ficha técnica según modelo incluido en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la que podrá adjuntarse la documentación adicional que se estime relevante.

2. Para la modalidad de «Mejor investigación cooperativa» se deberá cumplimentar y/o aportar la siguiente documentación:

a) Formulario de presentación de candidatura, debidamente cumplimentado y suscrito. En caso de tratarse de un trabajo en grupo, deberá acompañarse, además, Anexo en el que conste la identificación del resto de personas integrantes de la candidatura colectiva, con indicación de los mismos datos personales que requiere el formulario citado al solicitante de la candidatura.

b) Curriculum vitae de las personas titulares de la candidatura, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de sus escritos y de las obras o trabajos publicados.

c) Memoria según modelo que se encuentra en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la que se hará una sucinta presentación de la investigación realizada, con referencia a la estructura de la obra y síntesis de su contenido, metodología empleada, conclusiones y cuantas consideraciones se estimen relevantes para ayudar a contextualizar de forma adecuada la investigación realizada.

d) El trabajo que se presenta al premio.

6. Plazo de presentación. El plazo de presentación de candidaturas será del 1 al 31 de marzo de cada ejercicio económico.

7. Criterios de valoración. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base Segunda respecto del objeto de cada modalidad, para la adjudicación de los premios correspondientes a las modalidades contempladas en los apartados a), b), e), f) y g), destinados a sociedades cooperativas, se valorarán, con carácter general, los siguientes méritos:

a) Trayectoria empresarial y capacidad de adaptación para mejorar la competitividad y ajustarse a los cambios del mercado.

b) Esfuerzo inversor realizado.

c) Contribución a la promoción de empleo en su área de actuación, con especial consideración al empleo femenino.

d) Esfuerzo innovador en tecnología o materiales así como en la aplicación de las tecnologías de la información y el conocimiento.

e) Política de distribución de excedentes.

f) Compromiso con los valores y principios propios del cooperativismo y de la responsabilidad social de las empresas.

g) Influencia en el fortalecimiento del tejido cooperativo andaluz.

h) Implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad y de protección medioambiental.

i) Esfuerzo en la formación permanente de sus miembros.

j) Política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres respecto a la gestión empresarial.

k) Cualquier otro mérito que, contribuyendo a la difusión o desarrollo del cooperativismo, se estime, siempre de forma motivada, relevante por el Jurado.

Para la adjudicación de la modalidad de «Mejor investigación cooperativa», se considerarán los méritos siguientes:

a) Originalidad y carácter novedoso de la investigación desarrollada.

b) Rigor técnico-científico de la investigación.

c) Posibilidad de aplicación práctica para el ámbito cooperativo.

8. Comisión. Con el objeto de facilitar la labor de valoración y fallo del Jurado se constituirá una Comisión Técnica que se encargará de estudiar la documentación aportada y de solicitar cuanta documentación complementaria sea precisa, así como de remitir al Jurado informe de valoración preliminar de las candidaturas presentadas.

En su organización y funcionamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la sección primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La Comisión estará integrada por siete miembros, designados por el Consejo Andaluz de Cooperación, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

9. Jurado. Para la valoración y fallo de las candidaturas se constituirá un Jurado, designado por el Consejo Andaluz de Cooperación, que estará integrado por siete miembros (Presidencia, Secretaría y cinco vocales) y el mismo número de suplentes, respetándose la normativa mencionada anteriormente respecto a su composición paritaria.

El Jurado designará, de entre sus miembros, a las personas que vayan a ejercer la Presidencia y la Secretaría respectivamente, y aprobará sus propias normas de funcionamiento, siendo de aplicación supletoria a este respecto las normas que sobre los órganos colegiados recoge el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La composición y el fallo del Jurado, que será inapelable, se harán públicos en el BOJA mediante resolución de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

El Jurado podrá declarar desierto el premio en aquellas modalidades donde considere que las propuestas recibidas no reúnen los méritos suficientes.

Asimismo, el Jurado podrá declarar compartido el premio en cualquiera de sus modalidades, cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen. En ningún caso la dotación económica prevista para la modalidad de mejor investigación cooperativa se verá incrementada.

10. Premios. El Premio consistirá en una figura alusiva al símbolo cooperativo, figurando en su base el lema «Premios Arco Iris del Cooperativismo», con indicación del año y la edición, modalidad a la que corresponde y nombre o denominación de quien haya resultado premiado.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, el Premio a la modalidad de «Mejor investigación cooperativa» estará dotado con 9.000 euros. En el supuesto de tratarse de un trabajo en grupo, se considerará persona beneficiaria del importe del premio, la que suscribe la solicitud de participación.

El trabajo premiado pertenece a quienes corresponda su autoría, si bien, teniendo en cuenta la finalidad del mismo, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se reserva el derecho a editar el trabajo por una sola vez, derecho que habrá

de ejercitar dentro de los seis meses siguientes a hacerse público el fallo, sin que por ello se devengue cantidad alguna por ningún concepto.

11. Uso. Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido, indicando, de forma expresa, la modalidad y año al que corresponda.

12. Aceptación de Bases. El hecho de participar en los «Premios Arco Iris del Cooperativismo», supone la aceptación previa de las Bases reguladas en los artículos anteriores.

ANEXO II

Regulación de la Medida Formación Profesional para la Economía Social

1 Objeto. Contribuir al desarrollo de una economía basada en el conocimiento, mediante la ejecución de programas de formación profesional, que mejoren la capacidad profesional de las estructuras productivas y de gestión de las cooperativas y sociedades laborales, y contribuya a la generación de nuevos proyectos empresariales de economía social, todo ello en el marco de un Plan de Formación Profesional para la Economía Social.

2 Tipos y Modalidades formativas.

1. En el ámbito de esta medida se podrán ejecutar las siguientes modalidades de formación:

a) Programas de formación para personas ocupadas. Dirigidos a socios y trabajadores de empresas de economía social.

b) Programas de formación para personas desempleadas. Dirigidos prioritariamente a la población activa sin empleo, que representarán, al menos, el 60 por ciento del alumnado.

c) Programas abiertos de formación. Dirigidos prioritariamente a la población universitaria y a personal técnico vinculado a la economía social, que representaran al menos, el 80 por ciento del alumnado.

2. Las modalidades formativas definidas se ejecutarán con los siguientes objetivos específicos:

a) Programas de formación para personas ocupadas. Mejorar la cualificación profesional de los socios y trabajadores de las empresas de economía social, proporcionándoles los conocimientos y las prácticas adecuadas a las competencias profesionales que requiere el mercado empresarial.

b) Programas de formación para personas desempleadas. Capacitar a la población desempleada, con especial atención a la población joven, las mujeres y las personas discapacitadas, para su inserción laboral en empresas de economía social o para acometer e implantar su propio proyecto empresarial.

c) Programas abiertos de formación. Facilitar a la población universitaria y a profesionales de la gestión empresarial una formación integral y ajustada a las necesidades de la economía social, que atienda a los requerimientos de competitividad del sector y de las sociedades cooperativas y laborales que lo integran.

3. Los programas de formación para ocupados podrán ser intersectoriales o sectoriales. Los programas de formación intersectoriales estarán compuestos por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias trasversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores. Los programas de formación sectoriales se compondrán de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto, que desarrolle acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfaga necesidades específicas de formación del mismo.

4. En la estructura de los programas de formación para desempleados, definidos en el apartado b) de este punto, sólo se podrán ejecutar los tipos de acciones formativas relacionadas en el Fichero de Especialidades Formativas, que

se encuadran en las familias profesionales establecidas en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y en el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, que lo modifica, así como aquellas otras que se pudieran incorporar. El Fichero de Especialidades Formativas se corresponderá con el aprobado y actualizado por el Servicio Público de Empleo Estatal.

5. Dentro del conjunto de acciones que conforman el Fichero de Especialidades Formativas, tendrán prioridad las relativas a la gestión, administración y desarrollo de empresas, las relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y, especialmente, las vinculadas con la innovación organizativa en productos y servicios, en gestión avanzada, en diseño industrial, en calidad, en cooperación y en desarrollo tecnológico.

6. Todos los programas formativos que se ejecuten en el marco de esta medida estarán ajustados a las características técnicas, sociales, económicas y jurídicas de la economía social e integrarán en su estructura módulos o secciones sobre medio ambiente y prevención de riesgos laborales. Asimismo, dentro del total de horas programadas, se destinará un mínimo de 4 horas para perspectiva de género.

3. Prácticas profesionales en empresas. Los cursos de formación dirigidos a la población desempleada podrán incluir prácticas profesionales no laborales en empresas, adecuadas al contenido del curso, y se desarrollarán atendiendo a las siguientes condiciones:

a) Las prácticas profesionales en empresas se podrán realizar en el período de impartición de la acción formativa, fuera del horario lectivo, o una vez finalizada la misma, en plazo no superior a un mes.

b) La formación que se desarrolle mediante prácticas profesionales en empresas, estructurará un programa formativo de actividades y de evaluación de las mismas fijado con la empresa.

c) De ellas no se podrá deducir relación laboral alguna entre la empresa y el alumnado.

d) Para la realización de estas prácticas, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa suscribirán acuerdos de colaboración con la entidad beneficiaria y la empresa. Dicho acuerdo deberá comunicarse a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y al conjunto de representantes legales de los trabajadores en la empresa, y en el mismo se describirá el contenido, duración, lugar, fechas, horario y sistema de tutorías de las prácticas.

e) A la finalización de las prácticas profesionales, la empresa certificará a cada practicante la realización de las mismas.

f) Durante la realización de las prácticas los alumnos deberán tener suscrito una póliza de seguro de accidentes.

4 Planificación y ejecución.

1. La Dirección General de Economía Social y Emprendedores aprobará y ofertará anualmente el Plan de Formación Profesional para la Economía Social a través de las entidades beneficiarias de esta medida, las cuales presentarán, previamente y con carácter anual, una propuesta formativa, en el marco de las modalidades formativas reguladas, que dé respuesta al plan de formación, a los objetivos de esta medida y a los requerimientos fundamentados de la economía social.

2. El Plan de Formación Profesional para la Economía Social que se oferte en cada ejercicio se basará en una estructura en la que, al menos el 30 por ciento de los participantes, sean trabajadores activos.

3. La ejecución anual del Plan de Formación Profesional para la Economía Social se llevará a cabo en el marco de un Convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección General de Economía Social y Emprendedores y las entidades beneficiarias de esta medida y cuya estructura, en función de objetivos, prioridades y criterios establecidos, será el resultado de las propuestas de los Programas de Formación para Personas

Ocupadas, los Programas de Formación para Personas Desempleadas y los Programas Abiertos de Formación presentados por éstas.

4. La duración del Plan de Formación para la Economía Social podrá ser plurianual, sin perjuicio de su concreción anual para atender las necesidades de formación requeridas en cada momento.

5. Impartición de la formación.

1. Las acciones o módulos formativos que conforman los programas del Plan de Formación Profesional para la Economía Social, podrán impartirse con los formatos: Formación Presencial, Teleformación y Formación Mixta.

2. La formación presencial se impartirá en grupos de 20 personas como máximo.

3. La formación impartida mediante sistemas de teleformación estructurará, como mínimo, un tutor por cada 60 alumnos, sin que el total de alumnos por acción pueda superar los 120 participantes.

6. Teleformación. La utilización de sistemas de teleformación para la impartición de acciones o módulos formativos, tanto en modo único, como en formato mixto, estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Que la materia objeto de la acción formativa a impartir y el perfil de los destinatarios, en términos de motivación y superación, hábitos de estudio y capacidad de organización del tiempo, se ajusten a los requerimientos de este formato.

b) Que el proceso de aprendizaje de las acciones formativas se desarrolle a través de tecnologías de la información y la comunicación telemáticas.

c) Que el sistema posibilite la interactividad de alumnado, tutorías y recursos.

d) Que se realice con soportes didácticos que permitan un proceso de aprendizaje sistematizado y que sea complementado con asistencia tutorial.

e) Que disponga de canales de comunicación entre profesores, tutores, gestores del sistema y estudiantes, que permita la gestión de diálogos fluidos sobre aspectos relacionados con el curso, compartir información y realizar trabajos colaborativos.

f) Que facilite el acceso a otras fuentes de información.

g) Que permita proponer ejercicios, tests, prácticas, estudios de caso, simulaciones y autoevaluaciones.

h) Que disponga de un sistema de seguimiento y evaluación de objetivos y resultados de las acciones formativas.

i) Que facilite al órgano administrativo competente el acceso a las plataformas formativas.

7. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de los Programas de formación para personas ocupadas y los Programa de formación para personas desempleadas, regulados en el apartado anterior de esta medida, las Confederaciones de Economía Social y las Federaciones de Economía Social

2. Para la modalidad correspondiente a Programas abiertos de formación, podrán ser beneficiarias las Confederaciones de Economía Social y las Fundaciones.

3. Las cooperativas, sociedades laborales o fundaciones asociadas a las Confederaciones de economía social y/o Federaciones de economía social, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las acciones formativas que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta de estas, tendrán igualmente la condición de beneficiarias.

8. Destinatarios de los programas de formación.

1. Podrán acceder a la formación que se derive del Plan de Formación para la Economía Social:

a) La base societaria de cooperativas o sociedades laborales.

b) El personal de cooperativas o sociedades laborales.

c) Los trabajadores y personas que formen parte de los órganos de gestión y representación de las federaciones de cooperativas y de sociedades laborales, así como de sus confederaciones.

d) El personal de fundaciones que tengan entre sus fines la promoción de la economía social.

e) Las personas desempleadas con interés de acceder a la economía social o con inquietudes emprendedoras.

f) Socios de cooperativas y sociedades laborales, que no ostenten la condición de trabajadores de las mismas.

g) Los titulados universitarios y profesionales de la gestión empresarial.

2. Las condiciones establecidas en los apartados a), b), c), d) y f) anterior, deberán ser acreditadas por la entidad a la que pertenezcan mediante certificación expresa, u otro documento con valor acreditativo.

3. Los destinatarios correspondientes al apartado g) anterior que no cumplan algunas de las restantes condiciones, solo podrán acceder a la modalidad de Programas Abiertos de Formación, previa acreditación de las condiciones previstas en el apartado citado.

4. La consideración del trabajador como ocupado o desempleado vendrá determinada por la situación laboral del alumno en el momento de presentar su solicitud.

5. Los destinatarios correspondientes al apartado f) del punto 1 anterior solo podrán participar en los Programas de Formación para Personas Ocupadas de carácter intersectorial, y su número no podrá superar el 10% del total de participantes de la referida modalidad formativa.

6. Los destinatarios que participen en calidad de desempleados deberán, al inicio de la acción formativa, continuar inscritos como desempleados o como trabajadores agrarios en el Servicio Andaluz de Empleo.

7. Para la captación y selección, en su caso, del alumnado se tendrán en cuenta las condiciones y requisitos exigidos para las acciones formativas reguladas en esta medida y lo establecido en el vigente Fichero de Especialidades Formativas.

En casos excepcionales y razonados, previa autorización de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa competente, según la provincia de que se trate, se podrá seleccionar alumnado con un perfil distinto al requerido, si no existen solicitudes que cumplan el citado perfil.

9. Acreditación de la formación. La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que corresponda, expedirá el certificado de participación o diploma a quienes finalicen el curso con aprovechamiento. En el mismo se hará constar la denominación de la acción formativa, expediente, la entidad que lo ha impartido, modalidad de formación, la duración en horas, período de impartición y el programa de contenidos desarrollado.

10. Publicidad y difusión. El Plan de Formación para la Economía Social será difundido por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y por las propias entidades beneficiarias en los términos que se establezca en el convenio de colaboración.

11. Conceptos incentivables. Para la ejecución de las acciones y programas que conforman el Plan de Formación Profesional para la Economía Social que se establezca a través de esta medida, se podrán incentivar los siguientes conceptos:

a) Diseño, elaboración y publicación de planes y acciones de formación.

b) Difusión de los planes y sus acciones formativas.

c) Elaboración de manuales y material didáctico.

d) Selección de participantes.

e) Alquiler de locales y medios audiovisuales.

f) Amortización y mantenimiento de instalaciones.

g) Material didáctico para el alumnado y el profesorado.

h) Seguro de accidentes para el alumnado.

i) Transporte, manutención y alojamiento para los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas.

j) Material fungible.

k) Profesorado para la impartición.

l) Dirección y administración.

m) Evaluación y control de la calidad de la formación.

n) Informe de auditoría, cuando de forma expresa se establezca en el propio convenio.

12. Incentivos.

1. A través de esta medida se podrá incentivar hasta el cien por cien del coste total de las acciones formativas y de los conceptos que se relacionan en el punto anterior.

2. Las modalidades formativas Formación Profesional para Personas Ocupadas y Formación Profesional para Personas Desempleadas, definidas en el apartado 1 del punto 2 de este Anexo, se incentivarán en base a los siguientes módulos económicos:

a) Formación presencial, nivel básico, hasta 9,00 euros por participante y hora de formación.

b) Formación presencial, nivel superior, hasta 13,00 euros por participante y hora de formación.

c) Teleformación, hasta 7,50 euros por participante y hora de formación.

d) Formación Mixta, hasta los módulos anteriores en función del número de horas de formación presencial o a distancia que contenga la acción formativa.

3. Con los límites máximos establecidos y en el marco de la solicitud presentada, la Dirección General de Economía Social y Emprendedores fijará el incentivo por participante y hora de formación de cada curso, en función del nivel del curso, la complejidad y especialidad de la materia a impartir, el currículum y la experiencia de los formadores, el perfil de los alumnos, el carácter estratégico de especialidad formativa, el lugar de impartición del curso y las disponibilidades presupuestarias.

4. El nivel básico se aplicará cuando se imparta formación en materias transversales o genéricas, que capacita para desarrollar competencias y cualificaciones básicas. El nivel superior se aplicará cuando la formación incorpore materias que impliquen especialización o capacite para desarrollar competencias de programación o dirección.

13. Seguimiento y control.

1. En la ejecución del Plan de Formación para la Economía Social, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, tienen asignado la autorización de inicio, el seguimiento y control de las acciones formativas que se desarrollen en el ámbito de su provincia, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la presente Orden, y en el convenio de colaboración suscrito, pudiendo proceder, en su caso, a suspender temporal o definitivamente una acción formativa, cuando se observen anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la misma y/o, en su caso, proponer a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores el reintegro parcial o total del incentivo recibido.

2. En los términos que establezca el Convenio de Colaboración, las entidades beneficiarias remitirán a la correspondiente Delegación Provincial los documentos y fichas relativas a inicio y finalización del curso, relación de participantes, altas y bajas de estudiantes y formadores, certificados de asistencia, y toda aquella que permita un eficaz seguimiento y control de los programas y acciones formativas, incluida cualquier modificación que afecte a la impartición del curso.

La falta de comunicación implicará que la correspondiente acción formativa se podrá considerar no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación se deba a causas debidamente justificadas.

3. Las Delegaciones Provinciales efectuarán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a los responsables de formación, alumnos y formadores. En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.

4. En la modalidad de teleformación, las entidades beneficiarias facilitarán la información y los instrumentos técnicos necesarios para el ejercicio de las funciones de seguimiento y control de las acciones formativas.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la propia Dirección General de Economía Social y Emprendedores podrán requerir cuanta documentación consideren necesaria y realizar inspecciones en cualquier momento para comprobar la adecuada ejecución de las acciones formativas.

14. Condiciones. Sin perjuicio de las condiciones que se especifiquen en el propio Convenio de Colaboración, para la ejecución de los programas y acciones formativas, se tendrán que cumplir los siguientes puntos:

a) El alumnado deberá tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de su participación en los cursos, así como de la fase de prácticas profesionales en empresas.

b) Las pólizas de seguros de accidentes del alumnado deberán ser acreditadas por cada uno de los cursos y se imputarán por el número de participantes

c) Ninguna persona podrá participar simultáneamente en más de un curso, ni sucesivamente para la misma especialidad, y será causa de exclusión del mismo tener tres faltas no justificadas en el mes, o no seguir el curso con suficiente interés y regularidad.

d) La formación, tanto teórica como práctica, deberá realizarse en aulas, talleres o instalaciones apropiadas a las exigencias y requerimiento del programa formativo que se imparta.

e) En las acciones formativas de carácter presencial se considerará que cada estudiante ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa.

f) En las acciones formativas en formato de teleformación se considerará que cada estudiante ha finalizado la formación cuando haya realizado, al menos, el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje.

g) Si se produjeran abandonos de trabajadores durante el primer cuarto de duración de la acción formativa, se podrán incorporar nuevos alumnos en lugar de aquéllos.

h) En el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieron que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado, al menos, el 25% de la actividad formativa o de los controles de seguimiento de su aprendizaje.

i) Se considerará que concurre el incumplimiento total, si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35% de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de estudiantes formados.

j) En las acciones formativas que estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las entidades beneficiarias tendrán que dar cumplimiento al Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 de Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, especialmente a lo dispuesto en los artículos 6.8 y 9 del citado Reglamento.

ANEXO III

Regulación de la Medida Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios en Cooperativas y Sociedades Laborales

1. Objeto. La finalidad de esta medida es incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el punto siguiente.

2. Incentivos. Se podrán conceder incentivos para la incorporación de personas pertenecientes a cualquiera de los siguientes colectivos y por el importe asignado a cada uno de ellos:

a) Personas desempleadas, menores de 25 años, que no hayan tenido antes un primer empleo fijo: 5.500,00 euros para hombres y 7.000,00 euros para mujeres.

b) Personas desempleadas, mayores de 45 años: 5.500,00 para hombres y 7.000,00 euros para mujeres.

c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 de los anteriores 16 meses, o durante 6 de los anteriores 8 meses si son menores de 25 años: 5.500,00 euros para hombres y 7.000,00 euros para mujeres.

d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único para su incorporación a la empresa que solicita el incentivo, siempre que el período de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a 360 días o a 180 días si son menores de 25 años: 5.500,00 euros para hombres y 7.000,00 euros para mujeres.

e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha de un parto, adopción o acogimiento: 7.000,00 euros.

f) Personas desempleadas que tengan un grado de minusvalía igual o superior al 33%: 10.000,00 euros.

g) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos contemplados en el Programa de Fomento del Empleo vigente en el momento de la incorporación a la empresa: 8.000,00 euros.

h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato laboral de carácter temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de 6 meses a la fecha de solicitud del incentivo: 5.500,00 euros para hombres y 7.000,00 euros para mujeres.

3. Condiciones particulares.

a) Las personas desempleadas que se incorporen como socios o socias trabajadores o de trabajo deberán estar inscritas en una oficina de empleo, y no podrán haber ostentado tal condición societaria en la empresa solicitante, en los dos años anteriores a su incorporación.

b) Desde la baja en la oficina de empleo hasta el alta en la empresa no podrán transcurrir más de 15 días.

c) La incorporación a la empresa de las personas por los que se solicite incentivo, y su correspondiente alta en la Seguridad Social, deberá haberse efectuado dentro de los 30 días naturales anteriores a la fecha de solicitud.

d) En todos los casos, la incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de las personas por las que se perciba incentivo. A los efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios y socias trabajadores o de trabajo y el número de trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena con contrato indefinido.

e) Cuando una de las condiciones sea la edad, esta se contabilizará al día de alta en la correspondiente empresa.

f) En caso de que la jornada laboral que desarrolle la persona incorporada sea a tiempo parcial, la cuantía del incentivo será proporcional a la duración de la misma.

g) Solo se podrá solicitar un incentivo por cada persona incorporada aunque esta se encuadre en más de un grupo poblacional.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a las Universidades Públicas de Andalucía para la realización de proyectos en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2009.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de su Estatuto de Autonomía. Asimismo, los números 7.º y 8.º del artículo 10.3 del citado Estatuto de Autonomía señalan que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos. Por otra parte, el artículo 37.1 establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, 10/2008, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

La aprobación del Plan Junta Joven por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2005, (Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía), ha significado la apuesta decidida de la Junta de Andalucía por el desarrollo integral de la juventud andaluza. Dicho Plan se configura como un elemento de coordinación e impulso de las distintas políticas destinadas a la población juvenil dentro del territorio construyéndose alrededor de cinco principios fundamentales, los cuales son: Transversalidad, entendida como la necesidad de que todas las políticas que desarrolla la Junta de Andalucía, tengan en cuenta el componente juvenil; Integralidad, como la necesidad de que todas las políticas dirigidas a la juventud se aborden desde una perspectiva global; Participación y corresponsabilidad, con este principio se ha querido contemplar la exigencia de contar con todos los agentes implicados, tales como Administraciones y entidades públicas y privadas, movimientos asociativos juveniles y colectivo joven en general, a fin de diseñar y poner en marcha cualquier política dirigida a la juventud; Respeto a la diversidad, como vocación de atender las distintas situaciones sociales, que como en el resto de la sociedad, también se da en la juventud andaluza y aplicando las estrategias y medidas a las distintas situaciones presentes en el colectivo juvenil; Igualdad, con este principio se pretende que más allá de las medidas que de manera expresa atacan las causas de la desigualdad, el objetivo de equiparación de géneros se impone como uno de los principios que deben estar presentes en todas y cada una de las medidas dirigidas al colectivo juvenil.

A efectos de una mayor racionalización del Plan Junta Joven este se estructura en cinco grandes áreas, subdivididas a su vez en objetivos generales, que se concretan en objetivos específicos y a los que corresponden una serie de actuaciones determinadas. En el área de innovación, cultura emprendedora y nuevas tecnologías se establece el Objetivo General I:

«Incentivar la capacidad y las actitudes emprendedoras entre los y las jóvenes», con el objetivo específico de promover la capacidad para proyectos y actuaciones en investigación y desarrollo: una de las acciones derivadas de este objetivo específico es la de apoyo a las Universidades andaluzas mediante una línea específica de subvención de proyectos.

Dentro del espíritu de fomentar las actuaciones realizadas en materia de juventud por otras entidades públicas andaluzas, se destaca como prioritario establecer un cauce de colaboración con las Universidades Públicas de Andalucía, ya que éstas se han configurado como uno de los medios más apropiados para ofrecer a la juventud andaluza universitaria proyectos de participación y fomento que permitan su integración en la vida económica, social y cultural de Andalucía. Por todo ello, y dada la naturaleza jurídica tanto de las ayudas reguladas en esta Orden, destinadas a financiar proyectos en materia de juventud, como del colectivo al que van dirigidas estas subvenciones, Universidades Públicas andaluzas, se ha considerado conveniente exceptuar a las entidades solicitantes de las prohibiciones enumeradas tanto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para obtener la condición de beneficiarias.

Esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las ayudas reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En otro orden de cosas, la Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por la que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

La regulación, convocatoria y concesión de estas ayudas corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, aprobándose esta Orden por la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en la que recae además la condición de titular de la Presidencia del citado Instituto.

En su virtud, previos los informes legales preceptivos, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en el fomento, promoción y desarrollo de proyectos que las Universidades Públicas de Andalucía realicen en materia de juventud, y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2009.

2. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a los créditos consignados en el programa 3.2.F. del presupuesto de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, asignándose a los distintos servicios presupuestarios en función

del ámbito territorial de las actividades a desarrollar, estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio 2009.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en las leyes anuales de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente y por las bases que se establecen en la presente Orden.

Asimismo, será de aplicación la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Las subvenciones se podrán solicitar para el fomento, promoción y desarrollo de proyectos en materia de juventud en el ámbito universitario, que se inicien o concluyan en el ejercicio 2009, incluidas en alguna de las siguientes áreas:

- a) Orientación y/o fomento del empleo juvenil.
- b) Orientación y/o formación para jóvenes en materia de emancipación: Empleo y vivienda.
- c) Fomento de la participación y el asociacionismo en la juventud universitaria.
- d) Intercambios y movilidad juvenil.
- e) Sensibilización en materia de género.
- f) Prevención de conductas de riesgo.
- g) Otras áreas que tengan que ver con la promoción y desarrollo de la juventud y que estén adecuadamente justificadas.

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- a) Programas formativos previstos en los planes de enseñanza vigentes.
- b) Aquellos proyectos expresamente contemplados en otras convocatorias específicas de concesión de ayudas en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía.

3. Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a financiar los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se hayan concedido, los cuales podrán responder a los tipos de gastos que se relacionan en el apartado 1.5 del modelo que figura en el Anexo II.

Artículo 3. Importe, concurrencia y compatibilidad de las subvenciones concedidas.

1. El importe de la subvención se determinará a partir del presupuesto aportado por la entidad solicitante, estableciéndose el mismo en función de los gastos previstos y de la valoración económica del proyecto.

2. La cuantía de la subvención se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, no pudiendo superar la cantidad de 6.050 euros para cada uno de los proyectos que accedan a estas ayudas.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de lo dispuesto en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Las subvenciones contempladas en la presente Orden podrán ser solicitadas por las Universidades Públicas andaluzas.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones, y al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiarias.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, suscritas por la persona que ostente la representación legal o titularidad de la entidad solicitante, o bien por la persona en quien se haya delegado la competencia o representación, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto o actividad para el que se demande la ayuda.

Los modelos de solicitud podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.andaluciajunta.es/patiojoven y a través del acceso en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es. Igualmente, estarán a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Universidad.
- b) Certificación acreditativa de la personalidad del Rector o Rectora de la Universidad solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la representación o apoderamiento en persona distinta del Rector o la Rectora.
- c) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención, según modelo que como Anexo II figura en la presente Orden, incluyendo presupuesto detallado de ingresos y gastos.

d) Declaración responsable, suscrita por la persona que actúe como representante legal de la entidad, sobre otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando en su caso la entidad concedente y la cuantía de la misma conforme al apartado 6 del modelo que figura en el Anexo I.

e) Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente, que deberá estar abierta a nombre de la Universidad solicitante conforme al modelo que figura en el apartado 5 del Anexo I.

f) Documentación justificativa del presupuesto total ejecutado, en el caso de que el proyecto haya sido realizado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

g) Certificación de consignación de crédito adecuado y suficiente para aquellos proyectos que superen la cantidad solicitada.

3. La documentación a presentar, salvo la contenida en los Anexos de la presente Orden, será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

4. La solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud o en los Registros de las Direcciones Provinciales dependientes de este Organismo, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrán presentar de forma telemática en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la forma y con los requisitos que se detallan en el artículo 7 de esta Orden.

5. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 12 de septiembre de 2009.

6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Tramitación telemática del procedimiento.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas por la presente Orden se podrán cursar también de forma telemática al Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, a través del acceso existente en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección (www.andaluciajunta.es/patiojoven), así como a través del acceso al portal del ciudadano de la Administración de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es), dentro del apartado «administración electrónica». Dicha presentación podrá efectuarse durante las veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha. A los efectos de cómputo de plazos, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

2. Para utilizar este medio de presentación, las personas representantes de las entidades interesadas deberán disponer de un certificado reconocido de usuario, que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada producida por un dispositivo seguro de creación de firma, que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Los certificados acreditados por la Junta de Andalucía mediante convenio con las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica pueden ser consultados en la dirección web: <https://ws024>.

juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, las personas físicas podrán utilizar también los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad en su relación por medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Dicha firma se acompañará de un dispositivo o servicio de consignación de fecha y hora que permita acreditar el momento exacto en la que la comunicación se produce y que, a su vez, permita evitar el rechazo de dicha comunicación por el remitente.

Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez iniciado el procedimiento con este sistema, se podrán practicar otras actuaciones mediante el procedimiento normal, indicándose expresamente en sucesivos documentos que la iniciación del procedimiento se ha efectuado de forma electrónica.

4. En sede telemática, los interesados, conforme al artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante el uso de firma electrónica avanzada. Asimismo, y según el artículo 30.3 de la citada Ley, las Administraciones Públicas podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen.

En el supuesto de que debiera aportarse, por exigencia de la normativa aplicable o a iniciativa del interesado, documentación anexa a la solicitud o comunicación electrónica, y el sistema no permitiera su aportación telemática, deberá realizarse en cualquiera de los registros u oficinas referidos en el artículo 38.4 de la Ley citada anteriormente. En el escrito por el que se presenten la documentación anexa en estos registros u oficinas se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud.

5. Las solicitudes cursadas por medios electrónicos deberán ir acompañadas de la misma documentación que las solicitudes cursadas por medios no electrónicos. No obstante, los interesados podrán aportar dichos documentos digitalizados, siempre y cuando se comprometan a la presentación de los originales correspondientes cuando el Instituto Andaluz de la Juventud lo requiera.

6. Una vez recepcionados los documentos electrónicos presentados por los interesados, el sistema emitirá un justificante en el que se dará constancia del asiento de entrada que se origine al documento.

7. Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que el sujeto interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto. Dicha manifestación podrán producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Asimismo, el sujeto interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones se efectúen por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano gestor de estas subvenciones e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

Artículo 8. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá a la Universidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

- a) Adecuación del proyecto al objeto previsto en el artículo 1 de la presente Orden.
- b) El fomento de la participación de la juventud universitaria en el diseño y/o organización del proyecto.
- c) Número de beneficiarios directos e indirectos del proyecto.
- d) Que el proyecto promueva o contemple el enfoque de género y/o la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Que el proyecto contribuya a una implicación de la juventud andaluza que trabaja por el compromiso medio ambiental en un desarrollo sostenible de Andalucía.
- f) Implicación de los diversos estamentos de la comunidad educativa universitaria en la organización del proyecto.
- g) Interés y viabilidad del proyecto.
- h) Pertinencia del proyecto a la situación de partida y validez de los objetivos a la misma.
- i) Coherencia entre la justificación y las actuaciones previstas, que permita analizar si las acciones diseñadas son suficientes y adecuadas para conseguir los objetivos.
- j) Adecuación del presupuesto y los recursos humanos previstos al desarrollo de las actuaciones diseñadas.

2. A estos efectos, los criterios de concesión a los que se refiere el apartado anterior, tendrán una valoración individualizada para cada uno de ellos de:

- a) Los comprendidos en las letras a) a la c) del apartado 1, una valoración de 0 a 15 puntos.
- b) Los comprendidos en las letras d) a la g) del apartado 1, una valoración de 0 a 10 puntos.
- c) Los comprendidos en las letras h) a la j) del apartado 1, una valoración de 0 a 5 puntos.

Artículo 10. Tramitación y resolución del procedimiento.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados, así como para formular la correspondiente propuesta de resolución, se constituirá una Comisión que, presidida por la persona titular de la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud o persona en quien delegue, estará integrada además por nueve vocales, que serán las personas que ostenten la titularidad de la Jefatura de Servicio de Juventud de cada una de las Direcciones Provinciales del referido Organismo, y la persona que, dentro de los Servicios Centrales del mismo, ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Formación, Investigación y Documentación, que actuará como titular de la Secretaría. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros de la citada Comisión, la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud dictará resolución nombrando la persona que le sustituya.

2. Se establece una fase de evaluación previa, que será realizada por las respectivas Direcciones Provinciales del Insti-

tuto Andaluz de la Juventud, la cual comprenderá la evaluación de las solicitudes y proyectos, de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo anterior. En dicho trámite, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto el órgano competente podrá:

- a) Requerir a las entidades interesadas para que subsanen y aporten la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por desistidas de su petición.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos.

3. La fase de evaluación previa finalizará con informe de la persona que ostenta la Jefatura de Servicio de Juventud de la respectiva Dirección Provincial, donde se hará constar los siguientes extremos:

- a) Relación de entidades interesadas que cumplen los requisitos exigidos y propuesta de valoración de las distintas solicitudes conforme a las bases y criterios de concesión establecidos en esta Orden.
- b) Relación de entidades interesadas que no cumplen los requisitos exigidos.
- c) Relación de entidades interesadas que no han cumplimentado las subsanaciones requeridas.

Esta fase de evaluación previa deberá estar concluida en el plazo máximo de un mes, a contar desde del día de finalización de la presentación de solicitudes y de los proyectos.

4. Terminada la fase de evaluación previa, la Comisión de Evaluación realizará la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las Direcciones Provinciales de este Organismo, a propuesta de la Comisión de Evaluación, podrán instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable. Dicha reformulación deberá realizarse con la conformidad de la Comisión de Evaluación. Una vez obtenida dicha conformidad, la solicitud será remitida al órgano competente para resolver. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad tanto de la norma reguladora de la subvención como de la solicitud presentada por la entidad interesada. Si se ha producido dicha reformulación, se les requerirá para que aporten la certificación acreditativa de la consignación presupuestaria de la aportación de la entidad en el plazo de diez días.

5. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la ley citada en el apartado anterior, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni alegaciones que las aducidas por las entidades interesadas.

6. Efectuada la selección, la Comisión formulará propuesta de resolución que contendrá la valoración de los proyectos y la elevará a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del citado Instituto y resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, requiriendo cuantos informes estime oportunos.

7. La resolución de concesión se hará de forma motivada y contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre:

a) Indicación de las entidades beneficiarias, actividades a realizar o proyectos subvencionados y plazo de ejecución, con indicación del inicio del cómputo del mismo.

b) Aplicación presupuestaria y, en su caso, distribución plurianual, cuantía de las ayudas, presupuesto total aceptado de la actividad y porcentaje que representa la ayuda respecto al presupuesto aceptado.

c) Forma y secuencia del pago de las subvenciones, así como de los requisitos exigidos para su abono.

d) Condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias, así como plazo y forma de justificación.

e) La circunstancia de que la resolución es contraria a la estimación de las peticiones de las entidades no relacionadas como beneficiarias, las cuales deberán entender denegadas sus solicitudes.

8. El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes formuladas y los proyectos presentados será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, si vencido dicho plazo no se ha notificado la resolución expresa.

9. Los expedientes de gastos serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 11. Notificación y recursos.

1. La resolución será notificada conjuntamente a todas las entidades interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y en la Sede Central del Instituto en Sevilla, en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos. Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando los tableros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2. Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, la cual agota la vía administrativa, podrá interponerse, ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, que resolverá por delegación de la titular de la Presidencia del citado Instituto, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la misma.

2. No será necesaria la publicación en el supuesto de que los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a tres mil euros (3.000 €).

En este supuesto se hará pública en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 13. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá finalizarse el procedimiento de concesión de las subvenciones mediante la celebración de un convenio con las entidades solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. Formalizado, en su caso, el convenio, este producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del antes citado Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les fuera requerida.

c) Comunicar, por escrito, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, al órgano concedente, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, nacional o internacional. En tal caso, el Instituto Andaluz de la Juventud resolverá lo procedente.

d) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud, de inmediato y por escrito, cualquier cambio de domicilio que se produjera, a los efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Instituto Andaluz de la Juventud.

i) Obligación de justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 16 de la presente Orden.

j) Entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención una ficha de evaluación de impacto de género, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

k) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Obtener los permisos y autorizaciones, así como suscribir los contratos que fueran necesarios para la realización del proyecto objeto de subvención.

m) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los supuestos contemplados en el artículo 18 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 15. Forma y secuencia del pago de la subvención.

1. En el supuesto de que el proyecto objeto de subvención se hubiere realizado, las ayudas concedidas se pagarán a las entidades beneficiarias en su totalidad, en un solo pago, debiéndose presentar, al mismo tiempo de la solicitud, justificación conforme con lo establecido en el artículo 16 de esta Orden.

2. En los demás supuestos el pago de la misma se realizará en su totalidad, con el carácter de pago en firme de justificación diferida.

3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud de subvención. En todo caso, la titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la Universidad beneficiaria de la ayuda.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

6. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación mencionada en el apartado anterior cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Artículo 16. Justificación de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa que deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que acrediten el cumplimiento del objeto de

la subvención. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio la entidad beneficiaria y su presentación se realizará como máximo, para aquellos proyectos pendientes de realizar a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en el plazo de seis meses desde la fecha en que hayan recibido el pago.

3. En el supuesto de que el proyecto haya sido realizado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes la justificación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en los apartados anteriores.

5. La rendición de la cuenta justificativa, se realizará aportando la siguiente documentación:

a) Memoria de seguimiento y evaluación, en el que se detalle el proyecto realizado y su coste, con el desglose por conceptos de cada uno de los gastos incurridos, aportando, en su caso, los materiales informativos o publicitarios que se hayan efectuado del proyecto donde aparezca claramente la cofinanciación o financiación de la Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Original o copia autenticada de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido.

1.º A los efectos anteriores, los documentos justificativos deberán aportarse:

- Ordenados por conceptos de gastos.

- Precedidos de una relación ordenada conforme al criterio del punto anterior, que recoja el número de orden, la identificación del proveedor, el concepto, el número de la factura o del documento, la fecha del mismo y su importe incluido impuestos.

2.º Asimismo, los documentos justificativos deberán contener:

- Datos de identificación de la persona o entidad que expide el documento (número, serie, nombre o razón social, CIF o NIF y domicilio).

- Datos de identificación del destinatario.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

- Lugar y fecha de emisión.

3.º Las facturas emitidas por proveedores en las cuales sea imposible identificar el concepto y/o como destinatario la entidad beneficiaria deberán ir precedidas de una declaración firmada y sellada por la persona titular de la Secretaría de la Universidad en la que se exprese el servicio prestado o el material suministrado y que dicho cargo deriva de la ejecución del proyecto. En cualquier caso, las facturas presentadas deberán cumplir con los requisitos exigidos a las mismas y a los documentos sustitutivos por el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la financiación del periodo de justificación determinado en la resolución de concesión.

c) Certificación del representante legal, Intervención o Secretaría de la Universidad en la que se haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d) Certificación de la Intervención o Secretaría de la Universidad acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

e) Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado del proyecto, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total del proyecto subvencionado por la no presentación de justificantes o por la no aceptación de los mismos, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando al coste de los gastos efectivamente realizados y justificados, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

8. Se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto que presenten las entidades beneficiarias al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones, conforme establece el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio del Reglamento de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

En los supuestos establecidos en las letras b) y c) anteriores, la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada con la autorizada.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de las subvenciones. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 18. Reintegro y obligados al reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos contenidos en esta Orden.

d) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión, establecidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de los proyectos subvencionados, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento de las medidas en materia de protección del medio ambiente a la que viene obligado.

i) Las demás causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sea de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida por incumplimiento de lo establecido en las letras a), d), e), f), g) y h).

b) En los demás supuestos, la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada con la autorizada.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del mismo, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órgano competente para resolver el mismo que tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 19. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de estas subvenciones o ayudas públicas se regirá por lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Derogatoria Única. Normas derogadas.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para la interpretación, ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2009

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



ANEXO I

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE JUVENTUD

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **Curso académico:**

1	DATOS DE LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
UNIVERSIDAD		CIF	
FACULTAD/ESCUELA		DEPARTAMENTO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA RECTOR/A O PERSONA QUE TENGA DELEGADA LA COMPETENCIA			DNI/NIE

2 DATOS DEL EQUIPO DE TRABAJO		
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO		DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

3	DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
DENOMINACIÓN		
IMPORTE SOLICITADO		IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐	CIF de la Universidad.
☐	Certificación acreditativa de la personalidad del/de la Rector/a de la Universidad solicitante.
☐	Documentación acreditativa de la representación legal de persona distinta al/a la Rector/a, en su caso.
☐	Memoria del Proyecto (Anexo II).
☐	En caso de que el Proyecto haya sido realizado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud, justificación del presupuesto ejecutado.
☐	Certificación acreditativa de consignación de crédito adecuado y suficiente para aquellos proyectos que superen la cantidad solicitada.
☐	Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número de la cuenta de la entidad solicitante.

5	DATOS BANCARIOS
Código Entidad:	
Código Sucursal:	
Dígito Control:	
N° Cuenta:	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
C. Postal:	



REVERSO

ANEXO I

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la entidad solicitante:

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....		 €
.....		 €
.....		 €

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....		 €
.....		 €
.....		 €

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la Orden arriba referenciada y **SOLICITA** la concesión de la subvención.

En a de de

EL/LA RECTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, El Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero cuyo responsable es la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tramitación de las ayudas en materia de juventud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud, sita en C/Bilbao, 8 y 10 41001-SEVILLA.

001105/2D



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Hoja 1 de 2

ANVERSO

ANEXO II

**SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN
MATERIA DE JUVENTUD**

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO A REALIZAR

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN EQUIPO TRABAJO
TÍTULO DEL PROYECTO PROPUESTO	

1 PROYECTO AL QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN Y OBJETIVOS

Justificación:

Objetivos:

001105/2/A02

1	PROYECTO AL QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
1.2	ACCIONES Y ACTIVIDADES

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO A REALIZAR**1 | PROYECTO AL QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN (continuación)****1.3 PERSONAS DESTINATARIAS Y BENEFICIARIAS**

Perfil personas destinatarias:

Nº beneficiarios/as directos/as esperados:

1.4 CALENDARIO (TIEMPO PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO)

Fecha inicio:

Fecha finalización:

La actividad es validable para créditos de libre configuración:

☐

SÍ

☐

NO

1.5 PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO

GASTOS DE PERSONAL	_____	€
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	_____	€
GASTOS DE ALQUILER DE MATERIAL	_____	€
GASTOS DE MATERIAL FUNGIBLE	_____	€
GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	_____	€
OTROS GASTOS	_____	€
TOTAL PROYECTO	_____	€

1.6 FINANCIACIÓN

INGRESOS PARA EL PROYECTO	_____	€
APORTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD	_____	€
OTRAS APORTACIONES	_____	€
SOLICITUD DEL IAJ	_____	€
TOTAL FINANCIACIÓN	_____	€

2 | RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**2.1 EQUIPO QUE REALIZARÁ EL PROYECTO**

Nombre y apellidos

Cualificación profesional

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

2.2 RECURSOS MATERIALES

3	SISTEMA DE EVALUACIÓN: INDICADORES Y TÉCNICAS

En a de de
EL/LA REPRESENTANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

Fdo.:

001105/2/A02

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 294/2009, de 7 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan Paniagua Díaz como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, modificado por la Ley 4/1996, de 17 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los miembros del citado Consejo Asesor.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, ha conocido el escrito presentado por don Juan Paniagua Díaz, comunicando su renuncia como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de julio de 2009.

Vengo en cesar, como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, a don Juan Paniagua Díaz.

Sevilla, 7 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 295/2009, de 7 de julio, por el que se dispone el cese de doña Elvira Saint-Gerons Herrera como Delegada de la Junta de Andalucía en Bruselas.

En virtud de lo previsto en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el párrafo primero del artículo único del Decreto 230/1995, de 3 de octubre, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de julio de 2009.

Vengo en disponer el cese de doña Elvira Saint-Gerons Herrera como Delegada de la Junta de Andalucía en Bruselas, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 296/2009, de 7 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Lucena Barranquero como Secretario General de Acción Exterior.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del

Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de julio de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don Miguel Lucena Barranquero como Secretario General de Acción Exterior.

Sevilla, 7 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniéndose en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 26 de abril de 2007 (BOJA núm. 103, de 25 de mayo), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 26 de junio de 2009.- El Delegado del Gobierno, Miguel Corpas Ibáñez

A N E X O

DNI: 00.816.134W.
Primer apellido: Soriano.
Segundo apellido: Camacho.

Nombre: María del Pilar.
Código: 55610.
Puesto de trabajo: Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos.
Consejería: Gobernación.
Centro directivo: Delegación del Gobierno J.A. Almería.
Provincia: Almería.
Localidad: Almería.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Inspector Territorial, código 121510, adscrito a la Dirección General de Financiación y Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 11 de mayo de 2009 (BOJA núm. 103, de 1 de junio), de esta Viceconsejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2009.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 22.2.2005), José de Haro Bailón.

ANEXO

DNI: 31231364 D.
Primer apellido: Galera.
Segundo apellido: Pita.
Nombre: Vicente.

Código P.T.: 121510.
Puesto de trabajo: Inspector Territorial.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Dirección General de Financiación y Tributos.
Centro destino: Dirección General de Financiación y Tributos.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 297/2009, de 7 de julio, por el que se dispone el cese de don Jesús Alberto Merino Esteban como Director General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de julio de 2009,

Vengo en disponer el cese de don Jesús Alberto Merino Esteban como Director General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 298/2009, de 7 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Rodríguez Armenteros como Director General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de julio de 2009,

Vengo en disponer el nombramiento de don Pedro Rodríguez Armenteros como Director General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 7 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 11/98, de 28 de diciembre, que modifica el apartado 3

e introduce un apartado 4 en el art. 77 de la Ley 8/97, de 23 de diciembre y, por otro, por el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a doña María Dolores Rivas Aguayo, en el puesto directivo de Subdirectora Médica del Hospital de Jerez de la Frontera (Cádiz), con efectividad del día 28 de mayo de 2009.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 3 de junio de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 11/98, de 28 de diciembre, que modifica el apartado 3 e introduce un apartado 4 en el art. 77 de la Ley 8/97, de 23 de diciembre y, por otro, por art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a don Román Villegas Portero, en el puesto directivo de Subdirector Médico del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 4 de junio de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece

la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a doña Matilde A. Vera Rodríguez, para ocupar el puesto directivo de Directora Económica Administrativa y/o Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen Macarena (Sevilla), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don Sergio González Limones para el puesto directivo de Director de Cuidados de Enfermería del Distrito Sanitario de A. Primaria Aljarafe (Sevilla), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 4 de junio de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a doña Alicia del Río Castillejo, para ocupar el puesto directivo

de Directora Económica Administrativa y/o Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria de Osuna (Sevilla), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 11 de junio de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provi-

sión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f.) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a doña María José Cabrera Castillo, para ocupar el puesto directivo de Directora de Salud del Distrito Sanitario de A. Primaria Metropolitano de Granada (Granada), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 15 de junio de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 24 de junio de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro de destino y localidad: Dirección General de Financiación y Tributos, Sevilla.

Denominación del puesto: Consejero Tco. Estad. y Coord. o Ad. Trib.

Código: 9109510.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 20.961,00 €.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Tributos.

Área relacional: Hacienda Pública.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes seleccionados/as, en las categorías profesionales de Perito Judicial Diplomado (2420) y Traductor Intérprete (2430), correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías profesionales del Grupo II.

De conformidad con lo establecido en la base novena, apartado 2, de la Orden de 6 de junio de 2008 (BOJA núm. 132, de 4 de junio de 2008), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías profesionales del Grupo II, correspondientes distintas Ofertas de Empleo Público. Esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Hacer públicos los listados provisionales de aspirantes seleccionados/as en las categorías profesionales de Perito Judicial Diplomado (2420) y Traductor-Intérprete (2430), con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos.

Segundo. Los listados provisionales citados en el apartado anterior quedarán expuestos al público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública y de sus Delegaciones Provinciales, así como en la web del Empleado Público: (<http://www.juntadeandalucia.es/justicia-yadministracionpublica/empleadopublico>).

Tercero. Conforme al apartado 2 de la base novena de la Orden de convocatoria, los aspirantes disponen de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar alegaciones ante la correspondiente Comisión de Selección, que no tendrán carácter de recurso.

Dichas alegaciones, que podrán realizarse y tramitarse telemáticamente, serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La presentación de las alegaciones y la vista de expedientes podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados a través de la web del Empleado Público, de la siguiente forma:

1. Vista de expediente:

a) El aspirante que posea Certificado Digital de la clase 2CA expedido por la FNMT, podrá acceder por Tramitación Electrónica y por Acceso a mis Datos (esta segunda opción si se encuentra en activo en la Junta de Andalucía) y seleccionando Procesos Selectivos, Acceso Laborales y Vista de Expediente. A continuación tendrá que seleccionar la convocatoria en la que ha participado, y se le mostrará una relación de toda documentación asociada a su expediente.

b) El aspirante que no posea Certificado Digital, ni usuario y clave, podrá acceder por Procesos Selectivos, Acceso Laborales y Vista Expediente. A continuación tendrá que seleccionar la convocatoria en la que ha participado, y se le mostrará una relación de toda la documentación asociada a su expediente.

2. Tramitación telemática de las alegaciones:

a) El aspirante que posea Certificado Digital de la clase 2CA expedido por la FNMT, podrá acceder por Tramitación Electrónica y seleccionando Procesos Selectivos, Acceso Laborales y Alegaciones.

b) El aspirante que se encuentre en situación de activo en la Junta de Andalucía, podrá acceder por Acceso a mis Datos, y seleccionando Procesos Selectivos, Acceso Laborales y Alegaciones, pudiendo hacerlo tanto con Certificado Digital como con usuario y clave, esto último su accede desde la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. Para su tramitación deberán ver las instrucciones que aparecen en la web del Empleado Público.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología (A1.2007), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 21 de abril de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Los aspirantes excluidos por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No paga importe para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 6 de julio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadísticas (A1.2018), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 21 de abril de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto

Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Los aspirantes excluidos por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No paga importe para su grupo», podrán subsanarla abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 6 de julio de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en

el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de junio de 2009.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- 1.3.1. Misión y valores del puesto.
- 1.3.2. Cartera de servicios de la Unidad.
- 1.3.3. Gestión y organización asistencial interna de la Unidad.
- 1.3.4. Oferta de servicios.
- 1.3.5. Gestión de cuidados (estrategias e implantación).
- 1.3.6. Personalización y continuidad de cuidados.
- 1.3.7. Estrategias de investigación.
- 1.3.8. Políticas de incentivos.
- 1.3.9. Gestión de calidad: Plan de calidad interno, indicadores de calidad.
- 1.3.10. Modelos de gestión: Gestión clínica.
- 1.3.11. Elaboración Plan de Contingencias de la Unidad.
- 1.3.12. Gestión por competencias. Acreditación de profesionales.
- 1.3.13. Plan de gestión de los recursos humanos. Liderazgo y motivación. Cómo fomentar el trabajo en equipo y la participación de los profesionales en la consecución de los objetivos.
- 1.3.14. Plan de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos marcados en el Plan de Gestión.

1.3.15. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: Colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

1.3.16. Estrategias de seguridad del paciente.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación y número de puestos: Supervisor de Enfermería, de Reumatología. 1 puesto.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.3. Dependencia funcional: Subdirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: Realizará las siguientes funciones:

3.2.1. Participar en la organización, planificación y gestión de los cuidados de enfermería de su Unidad.

3.2.2. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.3. Gestión de personas de su Unidad en función de las necesidades asistenciales y seguridad del paciente.

3.2.4. Gestión de recursos materiales de su competencia.

3.2.5. Participar en la definición de objetivos de cuidados de su Unidad y velar por el cumplimiento de los mismos.

3.2.6. Participar en la evaluación de competencias y consecución de los objetivos del personal de su Unidad.

3.2.7. Manejo de cuadro de mandos.

3.2.8. Manejo del programa informático de cuidados y de gestión de personal.

3.2.9. Seguimiento y control de los Planes de Calidad del Centro, en el ámbito de su Unidad.

3.2.10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.11. Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la pu-

blicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (C.P. 14004), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Reina Sofía.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Reina Sofía» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicio-andaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando

concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza

de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número, y domicilio
en, número
de teléfono, correo elec-
trónico, en posesión del título
académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería de Reumatología, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de fecha 16 de junio de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Director Gerente del Hospital Unviersitario Reina Sofía.
Córdoba.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo

del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona, en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona, o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona, o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.

- Trabajo en equipo.

- Orientación a resultados.

- Orientación al ciudadano.

- Gestión de equipos de trabajo.

- Desarrollo de profesionales de su equipo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho Decreto, anuncia convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de este Instituto en Sevilla, C/ Muñoz Olivé, núm. 1, tercera planta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán de ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Código del puesto de trabajo: 11143210.

Denominación: Sv. Presupuesto y Gestión Económica.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional/relacional: Pres. y Gest. Econ./Hacienda Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX- 20.961,00 €.

Experiencia: Tres años.

Localidad: Sevilla.

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Presidencia, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Presidencia, en virtud de las competencias que tiene conferidas por el artículo 87.2 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, anuncia la provisión de puestos de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para

el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía, y serán presentadas en el Registro General del mencionado organismo, sito en Granada, calle San Matías, 17, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 30 de junio de 2009.- El Presidente, Juan Bautista Cano Bueso.

A N E X O

Denominación del puesto: Secretario/a alto cargo.

Código: 11246910.

Núm. plazas: 2.

Ads.: F.

Grupo: C-D.

Cuerpo: P-C1.

Modo de acceso: PLD.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel: 18.

C. específico: XXXX- 9.746,88 €.

Experiencia: 1.

Localidad: Granada.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado para el curso 2009/2010.

En el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Univer-

sidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidad, y en los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada ha acordado convocar las siguientes plazas de Profesor Contratado, dentro del Plan de Estabilización de Investigadores:

Cód.	Área de conocimiento	Campus	Tipo	Dedicación	Núm. Plazas	Perfil
1/3/PCD/90	Bioquímica y Biología Molecular	GR	PCD	TC	1	Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica Nutricional: Sistema de Defensa Antioxidante
2/3/PCD/90	Física Teórica	GR	PCD	TC	1	Mecánica Teórica. Aspectos gravitacionales y simetrías gauge en teoría de cuerdas

PCD: Profesor Contratado Doctor.

GR: Granada.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de P.D.I. de esta Universidad (Ed. Santa Lucía, núm. 8) y en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de doce días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevará a cabo en los lugares indicados en las bases de la convocatoria.

Granada, 30 de junio de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el se que otorga la concesión administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Lanjarón, (Granada) al Ayuntamiento de dicha localidad. (PD. 2011/2009).

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

La Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, desarrolla el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

Al amparo del régimen jurídico citado, por el Ayuntamiento de Lanjarón se ha solicitado la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal, acompañada de la documentación exigida en el artículo 3 de la citada Orden de 10 de febrero de 2003.

Por la Consejería de la Presidencia se ha incorporado la reserva provisional de frecuencia y las restantes características técnicas que ha de cumplir la emisora, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden citada.

A propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de junio de 2009,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Lanjarón (Granada) la concesión administrativa para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con las características técnicas que se indican en el Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del acta de conformidad final, y podrá renovarse sucesivamente por periodos iguales a petición del concesionario, formulada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Tercero. El otorgamiento de la concesión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se formalizará mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicios públicos.

Cuarto. La frecuencia y características autorizadas a la emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se aprueben definitivamente, en aplicación del procedimiento previsto en la normativa vigente.

Quinto. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Granada.
Localidad: Lanjarón.
F (MHz): 107.5.
Longitud: 3W2854.
Latitud: 36N5509.
Cota: 659.
HEFM: 37,5.
PRAW: M.
P: N.
D: -

Leyenda de las características técnicas:

F (MHz): Frecuencia de emisión, en megahertzios.
Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.
HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.
PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios.
P: Polarización de la emisión; Mixta (M).
D: Características de radiación; No directiva (N).

ACUERDO de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Albaladejo, (Jaén), al Ayuntamiento de dicha localidad. (PD. 2009/2009).

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

La Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, desarrolla el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece

las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

Al amparo del régimen jurídico citado, por el Ayuntamiento de Albánchez de Mágina se ha solicitado la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal, acompañada de la documentación exigida en el artículo 3 de la citada Orden de 10 de febrero de 2003.

Por la Consejería de la Presidencia se ha incorporado la reserva provisional de frecuencia y las restantes características técnicas que ha de cumplir la emisora, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden citada.

A propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de junio de 2009,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén) la concesión administrativa para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con las características técnicas que se indican en el Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del acta de conformidad final, y podrá renovarse sucesivamente por períodos iguales a petición del concesionario, formulada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Tercero. El otorgamiento de la concesión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se formalizará mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicios públicos.

Cuarto. La frecuencia y características autorizadas a la emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se aprueben definitivamente, en aplicación del procedimiento previsto en la normativa vigente.

Quinto. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del aresente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Jaén.
Localidad: Albánchez de Mágina.
F (MHz): 107.1.
Longitud: 3W2755.
Latitud: 37N4729.

Cota: 859.
HEFM: 37,5.
p.r.a. (W): 50.
P: N.
D: -

Leyenda de las características técnicas:

F (MHz): Frecuencia de emisión, en megahertzios.
Longitud, latitud, cota (m): Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.
HEFM (m): Altura efectiva máxima de la antena, en meros.
PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios.
P: Polarización de la emisión; Mixta (M).
D: Características de radiación; No directiva (N).

ACUERDO de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se otorgan concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres a las entidades T.D.T.L. Medina Sidonia, S.L. y T.D.T.L. Arcos de la Frontera, S.L. (PD. 2008/2009).

La Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, dispone en su artículo 5 que el servicio de televisión local por ondas terrestres podrá ser gestionado por los municipios mediante alguna de las formas previstas en el artículo 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa obtención de la correspondiente concesión. Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley establece que la gestión directa del programa de televisión digital deberá adoptarse por el pleno de la corporación municipal de aquellos municipios incluidos en las demarcaciones previstas en el Plan técnico nacional de televisión digital local.

Mediante el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, se aprobó el Plan técnico nacional de televisión digital local, quedando definidos los canales múltiples correspondientes a cada demarcación y los parámetros técnicos asociados, siendo posteriormente modificado parcialmente por el Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, en lo referente al ámbito de ciertas demarcaciones.

En el ámbito competencial autonómico, el Decreto 1/2006, de 10 de enero, regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, y en su sección segunda, establece el procedimiento para el otorgamiento de las concesiones para la gestión directa municipal del programa de televisión digital local. En su desarrollo, mediante el Acuerdo de 11 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno, se convocó el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía y se aprobaron las bases generales reguladoras de la convocatoria.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 26 y 27 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, así como en las bases de la convocatoria correspondiente, hecha consideración de la idoneidad del proyecto presentado para satisfacer los principios inspiradores del servicio de televisión local en Andalucía, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de junio de 2009, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía a las entidades T.D.T.L. Medina Sidonia, S.L.

y T.D.T.L. Arcos de la Frontera, S.L., en los programas reservados para la gestión pública en los canales múltiples de las demarcaciones especificadas en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión determinará la suscripción del documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y las personas que ostenten la representación legal de las referidas entidades de gestión, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, iniciándose su cómputo el día siguiente al de formalización del documento administrativo, y podrá prorrogarse por periodos iguales, previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos, que se establecen en las normas que rigen la concesión.

Cuarto. La titularidad de la concesión de dominio público radioeléctrico aneja a la concesión del servicio de televisión digital local otorgada, será compartida con aquellas otras entidades que accedan igualmente al aprovechamiento de programas dentro del mismo canal múltiple en los términos previstos en la normativa de aplicación y particularmente en el Decreto 1/2006, de 10 de enero.

Sevilla, 23 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

ENTIDAD CONCESIONARIA	T.D.T.L MEDINA SIDONIA, S.L
DEMARCACIÓN	
Provincia	CÁDIZ
Denominación de la demarcación	MEDINA-SIDONIA
Referencia de la demarcación	TL08CA
Ámbito	Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, Medina-Sidonia y Paterna de Rivera
Canal múltiple	43
Potencia radiada aparente máxima	100 W

ENTIDAD CONCESIONARIA	T.D.T.L ARCOS DE LA FRONTERA, S.L
DEMARCACIÓN	
Provincia	CÁDIZ
Denominación de la demarcación	ARCOS DE LA FRONTERA
Referencia de la demarcación	TL02CA
Ámbito	Algar, Arcos de la Frontera, Bornos, Espera, San José del Valle y Villamartín
Canal múltiple	24
Potencia radiada aparente máxima	500 W

ACUERDO de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, mediante el que se modifica el punto segundo del Acuerdo de 20 de marzo de 2007, por el que se procede a la designación de los miembros, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía, prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, prevé la designación de una Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía que regulará el proceso, el tiempo y las condiciones de traspaso de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, y asimismo determinará el traspaso de medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de tales competencias.

Mediante el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se han suprimido las Vicepresidencias Primera y Segunda de la Junta de Andalucía. En consecuencia, se hace necesario modificar el Acuerdo de 20 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, en la redacción dada por el Acuerdo de 9 de septiembre de 2008.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de julio de 2009,

A C U E R D A

Único. El Punto Segundo del Acuerdo de 20 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la designación de los miembros, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, queda redactado como sigue:

«Segundo. Presidirá la representación de la Junta de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria el Consejero de la Presidencia.»

Sevilla, 7 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1564/2009).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Carrera mínima	3,00 euros
Bajada de bandera	1,11 euros
Por cada km recorrido	0,58 euros
Hora de espera	14,97 euros
Tarifa 2	
Carrera mínima	3,57 euros
Bajada de bandera	1,39 euros
Por cada km recorrido	0,72 euros
Hora de espera	18,71 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días festivos, sábados y domingos, las 24 horas.
- Servicios realizados en días laborables, en horario nocturno, de 22,00 a 6,00 horas.

Tarifa 3

La tarifa 3 se incrementa en un 25% sobre la tarifa 2 en los siguientes casos:

- Carnavales y Feria, los días y franjas horarias que a continuación se especifican:
 - El viernes desde las 21,00 hasta las 24,00 horas.
 - El sábado desde las 00,00 hasta las 6,00 horas, y desde las 21,00 hasta las 24,00 horas.
 - El domingo desde las 00,00 hasta las 24,00 horas.
 - El lunes desde las 00,00 hasta las 3,00 horas.
- Semana Santa, desde el Jueves Santo a las 15,00 horas hasta el Sábado Santo a las 6,00 horas.
- Navidad, el 25 de diciembre y el 1 de enero, desde las 00,00 hasta las 6,00 horas.

Suplementos

Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,47 euros
Entrada en Astilleros, Dragados, La Cabezuela	0,75 euros
Servicio a carriles no urbanizados	0,75 euros
Servicios en paradas extrarradio (Río San Pedro, Hospital)	0,75 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 19 de junio de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Sevilla y Huelva, y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la Corporación, celebrada el 4 de marzo de 2009, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectiva.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE SEVILLA Y HUELVA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el lícito cumplimiento de sus fines, amparada por la Ley.

Artículo 2.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, es el órgano rector de las actividades y profesiones vinculadas a las titulaciones académicas que abarca dentro de su ámbito territorial, que comprende dichas provincias.

2. Los presentes Estatutos aplican y despliegan los principios jurídicos enunciados por la Constitución, por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 10/2003 de 6 de noviembre reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y por el Decreto 216/2006 de 12 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, leyes que garantizan la personalidad jurídica del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, y su capacidad plena para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos universitarios oficiales otorgados tanto por las Facultades Universitarias desglosadas de las tradicionalmente denominadas Facultades de Filosofía y Letras (Facultad de Filosofía y Letras: Filologías, Filosofía, Historia en todas sus especialidades, Historia del Arte, Humanidades. Comunicación y Documentación. Traducción e Interpretación. Facultad de Ciencias de la Educación: Pedagogía y Psicopedagogía), y de las Facultades de Ciencias, en aquellas especialidades que no posean Colegio Profesional propio. Estudios Superiores de Música y aquellas titulaciones análogas existentes o que puedan crearse, así como las titulaciones equivalentes de la unión Europea previa convalidación.

Así pues, formarán parte de este Colegio los titulados siguientes:

a) Licenciados y/o Doctorados en las titulaciones anteriormente indicadas, así como aquellos títulos homologados a estos y que figuran en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de los títulos de los catálogos de títulos oficiales creado por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE de 17 de noviembre).

b) Los Licenciados y/o Doctores que posean un título declarado equivalente a los anteriores expedido en el territorio

de la Unión Europea con los requisitos de validez y reconocimiento profesional que establezca la legislación vigente.

c) Titulados de las nuevas carreras desvinculadas de la indicadas en el apartado a) así como los titulados de las actuales Facultades y Escuelas Superiores y Universitarias que carezcan de Colegio profesional para poder ejercer su actividad profesional.

d) Titulados que, en posesión de títulos Universitarios de Licenciados y/o Doctor y/o Grado y/o Postgrado tengan su actividad principal en el sector de las titulaciones que recoge este Colegio.

e) Los titulados Universitarios de Grado en Maestro de Educación Infantil, de Grado en Maestro en Educación Primaria y el Título Profesional de Master de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Idiomas, derivados de la adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior.

f) Estos Estatutos reconocen también la plena capacidad de este Colegio para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos profesionales de Especialización Didáctica obtenidos mediante la realización del curso correspondiente de Calificación Pedagógica previsto en Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación del sistema Educativo.

g) También deberán ser miembros del Ilustre Colegio para el ejercicio de su profesión los titulados correspondientes a nuevas carreras desglosadas de las indicadas que carezcan de Colegio específico propio.

h) Podrán colegiarse los actuales Diplomados que puedan posteriormente acceder al título Máster correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español las directivas europeas para el reconocimiento de calificaciones profesionales (Diplomados en Magisterio en todas sus especialidades, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, etc.)

Artículo 3. De la colegiación obligatoria.

3.1. Ejercicio de la actividad docente:

Con la única salvedad del profesorado de la función pública y conforme a lo dispuesto en los artículos 3.3 y 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, la incorporación a este Colegio será requisito indispensable para que los titulados universitarios a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto, puedan ejercer la docencia.

3.2 Ejercicio de la actividad profesional derivada de la titulación:

Los Arqueólogos para el ejercicio de su actividad profesional deberán estar colegiados en este Colegio, así como los miembros integrantes de las demás Secciones y Titulaciones comprendidas en este Colegio y que ejerzan actividad profesional liberal vinculada a su titulación.

La obligatoriedad de incorporación al Colegio para ejercer la profesión en las provincias de Sevilla y Huelva, quedará sometida, en todo momento, a lo dispuesto en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el ejercicio de la profesión será requisito indispensable estar incorporado, en calidad de miembro ejerciente, al Colegio que se corresponda con el domicilio profesional único o principal del colegiado y cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos a tal fin.

Artículo 4. Integración y Delegaciones.

1. El Colegio es autónomo en su ámbito de actuación, integrándose en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y en el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, según sus respectivas normas reguladoras.

2. Para el cumplimiento de sus fines y dentro de su propio ámbito, el Colegio podrá crear Delegaciones en las provin-

cias de Sevilla y Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo 21.a) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, debiendo adoptarse el acuerdo de creación por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto. En dicha sesión se establecerán necesariamente también las sedes de las mismas y su funcionamiento. La disolución de las delegaciones será acordada igualmente por la Asamblea General del Colegio por la misma mayoría de votos que para su creación.

3. Igualmente podrá el Colegio, dentro de su propio ámbito, crear y disolver Secciones representativas de intereses colegiales, correspondiendo esta función a la Junta de Gobierno del Colegio.

Cada Sección, que se constituirá por iniciativa de la Junta de Gobierno o a instancia de al menos quince miembros, será dirigida por la persona que designen los integrantes de la misma, que deberá rendir cuentas de su gestión a la Junta de Gobierno, a la que informará de todas las iniciativas y actividades de la Sección, debiendo encargarse también de desarrollar las tareas específicas que le haya asignado la Junta de Gobierno.

La composición, organización y funcionamiento interno de la Sección vendrá establecido en un reglamento interno, que deberá ser aprobado en todo caso por la Junta de Gobierno del Colegio.

4. Asimismo podrá el Colegio, dentro de su propio ámbito, crear y disolver Comisiones, correspondiendo esta función a la Junta de Gobierno del Colegio.

Cada Comisión, que se constituirá por iniciativa de la Junta de Gobierno, será dirigida por la persona que designe la Junta de Gobierno, a la que rendirá cuentas de su gestión, se encargará de desarrollar los trabajos específicos que le haya asignado la Junta de Gobierno, que también establecerá sus normas de funcionamiento.

5. En el ámbito de su autonomía, para el cumplimiento de sus fines podrá enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer cuantas acciones procedan en su defensa, a través de sus órganos de gobierno, cuyas estructuras representativas están constituidas democráticamente.

Artículo 5.

El Colegio se registrará, en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo, por su Ley de creación, por el presente Estatuto Particular y los reglamentos de régimen interior que lo desarrollen, así como por los acuerdos de sus órganos de gobierno y por los adoptados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y por el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, de acuerdo con las respectivas competencias atribuidas por las normas autonómicas y estatales.

Artículo 6.

La sede social del Colegio radicará en Sevilla, C/ Betis, núms. 49-50, 1.º C.P.: 41010, pudiendo designarse otra sede por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio y ratificado por la Asamblea General.

Artículo 7.

El Colegio se relacionará con las Administraciones Públicas, a través del Consejo General y del Consejo Andaluz en sus respectivos ámbitos territoriales y directamente con las que tengan competencias en Sevilla y Huelva y provincias, en cualquier nivel funcional.

TÍTULO II

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 8. Fines.

Son fines esenciales del Colegio la ordenación del ejercicio de la profesión dentro del marco legal vigente y, en el ámbito de sus competencias, la representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados en su ámbito territorial, la formación permanente de los colegiados, la promoción de los intereses profesionales de estos, y la vigilancia del sometimiento de los colegiados a los principios jurídicos, éticos y deontológicos en su actuación profesional. No obstante la pertenencia al Colegio no afecta a los derechos constitucionales de asociación y sindicación, en conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

Artículo 9. Funciones y competencias.

En su ámbito de actuación, corresponde al Colegio el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión y de sus miembros en los términos que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines, ante las Administraciones, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, incluyendo la legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, pudiendo ejercitar las acciones legales que resulten procedentes, con la posibilidad de ejercer el derecho de petición, de conformidad con la Ley, así como impulsar todas las reformas legislativas que considere convenientes en defensa de la profesión y de los colegiados.

2. Desarrollar aquellas que le encomienden las Administraciones Públicas, colaborando con ellas en la forma más amplia posible, así como informar sobre proyectos normativos que se refieran a las condiciones de acceso y ejercicio de la profesión que sean de aplicación en su ámbito territorial.

3. Participar en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas de su correspondiente ámbito territorial, en materias de competencia de la profesión, cuando esta participación sea preceptiva o lo requiera la Administración Pública correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2.r) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

4. Ser consultado y participar en la elaboración de los Planes de Estudios de los Centros Universitarios y Docentes de Sevilla y Huelva, correspondientes a la profesión, incluso informando sobre su organización académica, todo ello sin menoscabo del principio de autonomía universitaria; así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales en especial colaboración con las Universidades de Sevilla y Huelva.

5. Promover la dignificación social y económica de los colegiados, procurando su formación permanente y perfeccionamiento profesional a través de cursos y de otras actividades formativas.

6. Facilitar a los Tribunales con jurisdicción en estas provincias, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, según proceda.

7. Regular y ordenar la actividad profesional de los colegiados en el ámbito de sus competencias, velando por la ética y dignidad profesional y por el debido respeto a los derechos de los particulares, así como ejercer, en el orden colegial y profesional, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, en el presente Estatuto y en los Estatutos del Consejo Andaluz de

Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

8. Tomar las medidas necesarias para evitar y perseguir el intrusismo profesional y la ilegalidad en el ejercicio de la profesión en la forma más amplia que permita el Ordenamiento Jurídico, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

9. Organizar actividades y servicios comunes de carácter cultural, profesional, formativo, asistencial y de previsión o análogos, de interés para quienes para los colegiados, ya sea directamente, ya sea por medio de acuerdos o convenios con otros colegios profesionales, entidades e instituciones, contribuyendo a su sostenimiento económico mediante los recursos necesarios.

10. Defender a los colegiados en el ejercicio de los derechos que legalmente les correspondan para el desarrollo de sus actividades profesionales o con ocasión de las mismas, así como procurar la armonía y colaboración entre los colegiados de Sevilla y Huelva y de otras corporaciones, adoptando las medidas necesarias para impedir la competencia desleal entre ellos, pudiendo ejercitar las acciones legales que procedan.

11. Intervenir mediante conciliación o arbitraje en los asuntos que se susciten entre sus miembros colegiados por motivos profesionales a petición de los mismos.

12. Establecer normas de honorarios profesionales con carácter orientativo, facilitando toda clase de información y asesoramiento sobre los mismos a los colegiados y a cualquier ciudadano, Institución, Administración Pública o Entidad que lo solicite.

13. Informar en procedimientos judiciales o administrativos que versen sobre honorarios profesionales, siempre que el Colegio sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

14. Visar, a petición de los colegiados, los trabajos e informes profesionales de sus miembros.

15. Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de las cuotas y aportaciones económicas a satisfacer por los colegiados que resulten necesarias, así como recaudarlas, custodiarlas y distribuir las según el presupuesto y las necesidades del Colegio.

16. Garantizar una organización colegial eficaz y democrática, designando a los miembros de sus órganos de gobierno mediante el proceso electoral regulado en este Estatuto Particular, así como constituyendo secciones, delegaciones, comisiones y grupos de trabajo que, dentro del ámbito que les sea confiado, colaboren con la Junta de Gobierno del Colegio como organismos asesores, actuando en todo momento subordinados a la decisión definitiva que en cada caso adopte la Junta de Gobierno.

17. Designar a sus representantes en los órganos corporativos estatales y andaluces en la forma prevista en sus respectivos Estatutos.

18. Colaborar con el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias en el cumplimiento de sus fines, impulsando su actuación desde Sevilla y Huelva, así como la promoción de los profesionales andaluces.

19. Elaborar y aprobar su Estatuto Particular, así como las modificaciones del mismo; Redactar y aprobar sus reglamentos de régimen interior y adoptar acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

20. Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

21. Elaborar y aprobar por el órgano colegial y por el procedimiento establecido en este Estatuto Particular la carta de servicios a la ciudadanía, que permanecerá en la sede del Co-

legio para su consulta, y que figurará, además, publicada en la página «web» del Colegio.

22. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes, el Estatuto Particular del Colegio y los reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en las materias de su competencia.

23. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los miembros cumplan con la obligación que tienen de suscribir un seguro que cubra los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

24. Ejercer cuantas funciones puedan redundar en beneficio de sus miembros y de la profesión en general y cualesquiera que le encomienden las disposiciones legales.

TÍTULO III

DE LOS COLEGIADOS Y COLEGIADAS

CAPÍTULO I

De la colegiación

Artículo 10. Requisitos.

La incorporación al Colegio exigirá los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Poseer alguna de las titulaciones académicas que estén relacionadas con las profesiones vinculadas al Colegio, o bien los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a las referidas titulaciones.

c) No padecer impedimentos físicos o mentales que por su naturaleza o intensidad imposibiliten el cumplimiento de las funciones propias de la profesión. Dicho impedimento deberá ser declarado mediante resolución judicial firme de incapacidad.

d) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio profesional en virtud de sentencia firme, ni hallarse bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional o de expulsión del correspondiente Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

e) En el supuesto de que se solicite la incorporación al Colegio por primera vez deberá presentarse el título académico correspondiente o bien la certificación de haber abonado los derechos de expedición del mismo, con la obligación de presentarlo en el plazo de dos años, a fin de registrarlo en el Colegio.

f) Para quien ya se encuentre incorporado a otro Colegio, el requisito anterior será sustituido por la certificación acreditativa de su condición colegial, junto con la solicitud de traslado.

g) Satisfacer la cuota de incorporación o de traslado que establezca el Colegio.

h) Deberá el interesado incorporarse al Colegio de Sevilla y Huelva quién tenga su domicilio profesional único o principal en las provincias de Sevilla y Huelva, siendo este requisito suficiente para que el profesional pueda ejercer su actividad en todo el territorio nacional, siempre que comunique a través del Colegio Oficial de Sevilla y Huelva a los otros Colegios Oficiales las actuaciones que vaya a realizar en sus demarcaciones a fin de quedar sujeto a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria.

Artículo 11. Acuerdo de alta.

1. Las solicitudes de incorporación se realizarán directamente en el Colegio y serán aprobadas, suspendidas o denegadas por la Junta de Gobierno una vez se efectúen las comprobaciones pertinentes.

2. La adquisición de la condición de colegiado o colegiada se hará efectiva mediante resolución expresa del Colegio, previa la constatación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior.

3. El expediente de alta será suspendido entre tanto no aporte toda la documentación necesaria o existan dudas razonables sobre su autenticidad y suficiencia, así como en el caso de que el solicitante no haya satisfecho en otros Colegios Oficiales las cuotas establecidas.

4. No podrá ser suspendida la adopción del acuerdo si se encuentra sujeto a expediente disciplinario, ya que en este supuesto deberá mantenerse obligatoriamente en situación de alta en el Colegio que instruye el expediente hasta la resolución del mismo.

5. El acuerdo denegatorio o el provisional de suspensión debidamente motivado será comunicado en el plazo máximo de un mes, entendiéndose el silencio en dicho plazo como positivo. La resolución denegatoria susceptible de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en la forma y plazos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Denegación de alta.

La colegiación sólo se podrá denegar:

a) Por haber sido dictada sentencia firme sin posterior rehabilitación, que condene a la pena de inhabilitación para el ejercicio profesional.

b) Como consecuencia de sanción disciplinaria colegial, según lo previsto en este Estatuto y por el tiempo que dure la sanción.

Artículo 13. Traslados.

1. El traslado de un colegiado del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva a otro Colegio del Estado se efectuará presentando la solicitud en este Colegio, que emitirá certificación sobre si el colegiado que demanda el traslado ha cumplido sus deberes y la remitirá, junto con la documentación necesaria, al Colegio de destino.

2. En cuanto a los derechos inherentes a la antigüedad como colegiado, estos se computarán sumando todos los períodos no simultáneos de esta situación de alta en cualquiera de los Colegios del Estado a la antigüedad en el Colegio de Sevilla y Huelva.

Artículo 14. Baja y reingreso.

1. La condición de colegiado o colegiada se perderá en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento.

b) A petición propia cuando no sea obligatoria la colegiación.

c) Por no satisfacer durante un período de doce meses la cuota anual de colegiación, previo requerimiento expreso de su abono.

d) Por no haberse presentado y abonado la cuota de incorporación o traslado, antes del plazo de tres meses contados desde la recepción de la documentación mencionada en el artículo anterior y el artículo 11 del presente Estatuto.

e) Por tener condena mediante sentencia firme que conlleve como pena principal o accesoria la inhabilitación para el ejercicio profesional, mientras no quede extinguida la responsabilidad.

f) Por ser sujeto de sanción disciplinaria firme de expulsión del Colegio.

2. La pérdida de la condición de colegiado o colegiada será acordada por la Junta de Gobierno del Colegio en resolución motivada y, una vez firme, será comunicada al Consejo Andaluz de Colegios.

3. Quien habiendo causado baja en el Colegio quiera volver a integrarse en el mismo deberá atenerse a lo previsto en el artículo 10 de este Estatuto.

Se deberá abonar, si procede, el importe de las cuotas anuales impagadas hasta un máximo de dos. Para conservar el número que se poseía con anterioridad deberán abonar todas las cuotas anuales entre la fecha de baja y la de recepción.

4. En el caso del párrafo c) del apartado 1 anterior, el colegiado podrá recuperar los derechos pagando lo adeudado y sus intereses al tipo legal, así como la cantidad que corresponda como nueva incorporación al Colegio.

CAPÍTULO II

De los honorarios profesionales

Artículo 15. Los honorarios profesionales.

1. Corresponde al Consejo Andaluz de Colegios la orientación sobre los honorarios profesionales en el ámbito territorial correspondiente.

2. El Colegio facilitará toda clase de información y asesoramiento sobre honorarios profesionales a los colegiados y a cualquier ciudadano, Institución, Administración Pública o Entidad que lo solicite.

CAPÍTULO III

De los derechos y deberes de los Colegiados y Colegiadas

Artículo 16. Derechos.

Los miembros gozan de los siguientes derechos:

a) Desarrollar sus actividades profesionales con plena libertad dentro del vigente marco jurídico, deontológico y estatutario.

b) Conservar su condición de colegiado o colegiada, exceptuando los casos a los que se refiere el artículo 14 de este Estatuto Particular.

c) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el de acceso a los puestos y cargos directivos, a través del procedimiento electoral establecido en este Estatuto.

d) Recabar y obtener del Colegio la asistencia, la protección y la defensa jurídica que pueda necesitar en el ejercicio de su profesión ante las administraciones públicas y ante autoridades, organismos, entidades públicas y privadas y particulares, así como cuando considere vulnerados sus derechos profesionales o colegiales.

e) Utilizar la sede del Colegio para reuniones y actos de carácter profesional o colegial, siempre que se cuente con el conocimiento y la autorización de la Junta de Gobierno, así como hacer uso de los demás bienes del Colegio.

f) Beneficiarse de las actividades y servicios comunes de interés para los colegiados de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención.

g) Utilizar el carné profesional.

h) Exigir del Colegio el visado de sus trabajos e informes profesionales.

i) Aspirar a las ayudas, premios y honores previstos en este Estatuto.

j) Presentar por escrito a la Junta de Gobierno sugerencias, quejas y peticiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de este Estatuto, pudiendo interponer recursos contra actos y resoluciones del Colegio con los requisitos y plazos establecidos en este Estatuto.

k) Recibir del Colegio formación y actualización profesional.

l) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, así como ser informado permanentemente sobre el funcionamiento y la actuación del Colegio tanto a través de los medios publicitarios como por medio de solicitud formulada por escrito o personalmente.

m) Promover actuaciones de los órganos de gobierno del Colegio por medio de iniciativas.

n) Promover la remoción de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio mediante la moción de censura.

ñ) Guardar el secreto profesional y ser amparado en su defensa, sin perjuicio de las comunicaciones con diferentes profesionales sobre el tratamiento de cada caso o intervención.

o) Formar parte de las Secciones representativas de sus intereses en el seno del Colegio, así como constituir y formar parte de las comisiones que constituya la Junta de Gobierno.

p) Cualesquiera otros derechos que le vengan reconocidos en este Estatuto Particular y en las disposiciones legales que se encuentren vigentes en cada momento.

Artículo 17. Deberes.

Los colegiados o colegiadas asumen los siguientes deberes:

a) Ejercer sus actividades profesionales de acuerdo con la ética profesional y con las normas deontológicas vigentes, debiendo actuar lealmente con los demás miembros y con los órganos y empleados del Colegio, así como con las administraciones públicas y las autoridades, particulares y entidades públicas y privadas con las que se relacionen con motivo de su ejercicio profesional.

b) Ajustar su actuación a las exigencias legales y estatutarias, debiendo someterse a lo dispuesto por las normas de funcionamiento y régimen interior del Colegio y a los acuerdos y resoluciones de los órganos del Colegio, sin perjuicio de los recursos que puedan interponer los colegiados contra esos actos y acuerdos.

c) Adecuar su actuación profesional a las normas fiscales, jurídicas o económicas vigentes en cada momento.

d) Comparecer ante las Comisiones del Colegio, Junta de Gobierno o Asamblea General cuando así sea requerido.

e) Cooperar con los órganos del Colegio, debiendo facilitar la información que se les solicite en asuntos de interés profesional y presentar las correspondientes declaraciones profesionales y el resto de los documentos que les sean requeridos, así como interesarse por las actividades y los problemas colegiales.

f) Participar en las reuniones de la Asamblea General y en los procesos electorales que convoque el Colegio.

g) Satisfacer las cuotas y demás cargas corporativas, ordinarias y extraordinarias que en cada momento fije el Colegio.

h) Desempeñar fielmente los cargos para los que hayan sido elegidos y desarrollar las tareas específicas que les haya confiado y hayan aceptado en calidad de miembros de Comisiones del Colegio.

i) Comunicar al Colegio los cambios de residencia y de domicilio profesional.

j) Informar al Colegio sobre cualquier acto de intrusismo, ejercicio ilegal o competencia desleal de los que tenga conocimiento.

k) Guardar el secreto profesional.

l) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

m) Cualesquiera otros deberes que deriven de este Estatuto Particular, de las disposiciones legales y de las normas éticas o deontológicas vigentes en cada momento.

Artículo 18. Sugerencias, petición y queja.

1. Los colegiados podrán formular a la Junta de Gobierno:

a) Sugerencias sobre actividades del Colegio.

b) Peticiones de mejoras profesionales de carácter general.

c) Quejas por los defectos de tramitación y, en general, los que supongan la paralización de los plazos señalados preceptivamente o la omisión de tramitación, que puedan ser corregidos antes de la resolución definitiva del asunto.

2. Las peticiones y quejas serán resueltas por la Junta de Gobierno con un informe en el plazo de quince días hábiles si son urgentes o bien en el plazo de treinta días hábiles, si no lo son.

CAPÍTULO IV

De los mecanismos de participación de los Colegiados y Colegiadas en la organización y en el funcionamiento del Colegio

Artículo 19. Mecanismos de participación.

Los miembros podrán participar en la organización y en el funcionamiento del Colegio por medio de los siguientes mecanismos:

a) Tomando parte con sufragio activo y pasivo en todas las elecciones que convoque el Colegio, en especial en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.

b) Utilizando la sede del Colegio para reuniones y actos de carácter colegial, siempre que lo autorice la Junta de Gobierno.

c) Formando parte de las Comisiones y Secciones del Colegio.

d) Utilizando todos los servicios y actividades que organice el Colegio.

e) Integrándose en las actividades y los servicios comunes de interés colegial que se puedan crear.

f) Presentando por escrito en el Colegio sugerencias, quejas y peticiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto Particular.

g) Promoviendo actuaciones de la Junta de Gobierno por medio de iniciativas.

h) Proponiendo a la Junta de Gobierno la creación de comisiones y secciones representativas de sus intereses en el seno del Colegio.

CAPÍTULO V

De las distinciones y premios

Artículo 20. Distinciones y premios.

1. El Colegio podrá proponer a sus miembros para premios y honores que concedan otras entidades.

2. El Colegio podrá otorgar los premios que sus órganos de gobierno establezcan a los miembros merecedores de los mismos por su labor al servicio de la cultura, la educación, la investigación científica, la divulgación y la creación literaria y artística.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán, durante su mandato, presentarse ni ser propuestos para ningún premio u honor organizado por el Colegio.

4. La Junta de Gobierno podrá nombrar Colegiados de Honor a personas, entidades o asociaciones cuyos merecimientos científicos, técnicos o profesionales, sea cual sea su distinción, hayan realizado aportaciones meritorias al desarrollo de la educación o a las profesiones derivadas de los títulos Universitarios que facultan para ingresar en el Colegio, o en los servicios prestados por él.

5. Las distinciones y premios serán honoríficos.

TÍTULO IV

DE LA CARTA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Artículo 21. Concepto.

La carta de servicios a la ciudadanía es el documento por el cual el Colegio informa a los ciudadanos sobre los servicios que presta, así como los derechos de éstos en relación con esos servicios.

Artículo 22. Elaboración y aprobación.

1. La elaboración de la carta de servicios a la ciudadanía corresponderá a una Comisión compuesta por el Decano o Decana y el Secretario o Secretaria, que redactará una propuesta de carta de servicios para su posterior aprobación.

2. La aprobación de la propuesta de carta de servicios corresponderá a la Junta de Gobierno del Colegio, reunida en sesión ordinaria, mediante el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes, previo informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

3. Una vez aprobada la carta de servicios, el texto de la misma permanecerá en todo momento en la sede del Colegio a disposición de los ciudadanos para su consulta, permaneciendo también publicada en la página «web» del Colegio.

Artículo 23. Contenido.

La carta de servicios a la ciudadanía tendrá el siguiente contenido:

- a) Los servicios que presta el Colegio.
- b) Indicación del órgano del Colegio que presta cada servicio.
- c) La lista actualizada de las normas que regulan los servicios que presta el Colegio.
- d) Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en relación con los servicios prestados.
- e) El procedimiento y los requisitos necesarios para que puedan presentar quejas y sugerencias al Colegio, los plazos de contestación a aquéllas y sus efectos.
- f) La indicación del domicilio de la sede del Colegio, su número de teléfono y de fax, así como su dirección de correo electrónico y página «web».
- g) El horario de atención al público de la oficina del Colegio.
- h) Cualquier otro dato de interés sobre los servicios que presta el Colegio.

Artículo 24. Presentación de sugerencias y quejas por la ciudadanía.

1. Se podrán presentar, individual o colectivamente, en el Colegio en cualquier momento, sugerencias sobre actividades y materias que sean competencia del Colegio, que serán en todo caso estudiadas por la Junta de Gobierno.

2. Igualmente podrán presentar quejas relativas a cuestiones de interés general o también sobre asuntos que les afecten a título individual, debiendo ser tramitadas y contestadas a través del procedimiento y con los efectos regulados en los siguientes apartados.

3. Una vez presentada la queja, ésta se elevará a la Junta de Gobierno dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su presentación, debiendo ser contestada expresamente por la Junta de Gobierno dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la presentación de la queja.

La resolución adoptada, que no será susceptible de recurso, deberá ser notificada a quien la haya presentado en el plazo de siete días hábiles desde que la misma se dictara.

4. En el supuesto de que la resolución de la queja resultase favorable, la Junta de Gobierno deberá adoptar las medidas necesarias a fin de impedir que, en lo sucesivo, se cause o se vuelva a causar desde el Colegio perjuicio alguno o bien a quien formuló su queja particular o bien a cualquier otra persona, en el caso de que la queja se refiriera a alguna cuestión de interés general.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 25. Órganos del Colegio.

Son órganos de gobierno del Colegio:

- a) Órgano unipersonal: el Decano
- b) Órganos colegiados: la Asamblea General, como órgano máximo de decisión; y la Junta de Gobierno, como órgano representativo y de gestión.

CAPÍTULO I

De la Asamblea General

Artículo 26. Asamblea General.

1. Es el órgano supremo del Colegio, por lo que sus acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todos sus miembros, incluidos quienes voten en contra de los mismos, se abstengan o se hallen ausentes.

2. Pueden participar en ella con voz y voto cuantos estén en pleno ejercicio de sus derechos colegiales.

3. Está compuesta en cada sesión por el Decano o Decana del Colegio, los miembros de la Junta de Gobierno y todos los demás miembros del Colegio.

Artículo 27. Tipos de sesiones y convocatoria.

1. Las sesiones de la Asamblea General, que podrán ser ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Decano o Decana, previa citación personal por escrito a cada miembro del Colegio, adjuntando el correspondiente orden del día, que deberá cursarse, al menos, con una semana de antelación, no pudiendo adoptarse acuerdo alguno sobre asuntos no incluidos en el orden del día fijado para cada sesión.

2. Se celebrará, al menos una sesión ordinaria al año, antes del último sábado del mes de febrero para la aprobación de las cuentas anuales y memoria de gestión.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o cuando así lo solicite al menos el 15% del total de sus miembros según el censo oficial, debiendo formular para ello un escrito motivado y firmado en el que consten los asuntos a tratar, debiendo convocar el Decano o Decana la Asamblea General solicitada por los colegiados.

4. Todos los miembros tienen el derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea General que se celebren, admitiéndose la asistencia y voto por delegación o representación, que recaerá siempre en otro colegiado, mediante autorización escrita y para cada sesión, por lo que sólo serán válidas las autorizaciones entregadas a la persona titular de la Secretaría antes de dar comienzo la sesión de la Asamblea General.

Artículo 28. Sesiones y acuerdos.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados que la integran, presentes o legalmente representados; y media hora más tarde, en segunda convocatoria, con cuantos colegiados estén presentes según el censo colegial que exista el día de la celebración de la convocatoria.

2. Se exceptúa el caso de las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, en las que deberán estar presentes al menos el diez por ciento de sus miembros en la segunda convocatoria, o aquellos casos, previstos en este Estatuto, en los que sea exigible un quórum especial.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo siempre en caso de empate el voto de calidad del Decano o Decana, salvo en los casos de

moción de censura, modificación de este Estatuto Particular, disolución, segregación y fusión del Colegio, así como para la concesión de premios y distinciones en los que se exigirá para la adopción de los acuerdos las mayorías cualificadas establecidas para cada uno de estos supuestos en este Estatuto.

4. El voto será secreto si así lo solicita algún asistente y la propuesta es aprobada por mayoría de los presentes en previa votación a mano alzada.

Artículo 29. Actas.

1. El titular de la Secretaría levantará Acta de cada sesión de la Asamblea General, ya sea ésta tanto ordinaria como extraordinaria, dando fe de su contenido con el visto bueno del Decano o Decana, en la que se expresarán, además de las circunstancias de convocatoria y válida constitución, el orden del día, un extracto de los debates y deliberaciones, el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y las observaciones manifestadas en el turno de «ruegos y preguntas».

2. Al comienzo de cada sesión de la Asamblea General, ya sea tanto ordinaria como extraordinaria, quien ostente la Secretaría procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior, sometiendo la misma a votación, junto con las enmiendas y «addendas» que se hayan incluido en ese momento. El Acta, junto con las enmiendas y «addendas», será aprobada en la misma sesión por la mitad más uno de los miembros presentes, debiendo quedar reflejada la aprobación del Acta en el orden del día de la convocatoria.

3. Salvo lo dispuesto en materia disciplinaria, las resoluciones de la Asamblea General, los actos y los acuerdos adoptados se considerarán ejecutivos desde el momento de su adopción, resultando de obligado cumplimiento para todos sus miembros, sin más requisitos que su notificación y publicación en forma cuando proceda, y salvo que por sus propios términos se encuentren sometidos a plazo determinado o condición expresa para su eficacia o entrada en vigor.

Artículo 30. Competencias.

Corresponde a la Asamblea General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Aprobar el Estatuto Particular del Colegio, los reglamentos de régimen interior y las normas rectoras de organización y funcionamiento del Colegio, así como sus respectivas modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos para el siguiente ejercicio y la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio anterior, debiendo haber sido previamente presentados y aprobados en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, decidiendo siempre el voto de calidad del Decano en caso de empate.

c) Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.

d) Determinar las cuotas, cargas y aportaciones económicas que deba satisfacer cada miembro.

e) Adoptar acuerdos sobre las gestiones de la Junta de Gobierno, así como decidir sobre todas aquellas cuestiones que, por iniciativa de la Junta de Gobierno, figuren en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General.

f) Considerar los informes de las Secciones, Comisiones y equipos de trabajo cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno o lo soliciten al menos quince colegiados.

g) Establecer las líneas de actuación del Colegio con el Consejo Andaluz, con el Consejo General y con las Administraciones Públicas en el ámbito territorial de su competencia.

h) Exigir responsabilidades al Decano y al resto de los miembros de la Junta de Gobierno, promoviendo, en su caso, la moción de censura contra los mismos, a través del procedimiento regulado en este Estatuto Particular.

i) Acordar la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio, a través de los procedimientos establecidos en este Estatuto.

CAPÍTULO II

De la Junta de Gobierno

Sección I

De su composición, funcionamiento y competencias

Artículo 31. Composición.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de representación y gestión del Colegio, al que corresponde su gobierno y administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico y a este Estatuto.

2. La Junta de Gobierno estará integrada, al menos, por el Decano, Vicedecano, Secretario, Tesorero, un Vocal de Ciencias, un Vocal de Letras y un Vocal por cada una de las secciones constituidas dentro del Colegio.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno deben tener residencia legal en las provincias de Sevilla o Huelva y encontrarse en activo en el ejercicio de la profesión.

4. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno quienes se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada la pena de inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos y los que hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en cualquier Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.

Artículo 32. Cese y sustituciones.

1. Serán causa de cese en la Junta de Gobierno:

a) Terminación del mandato.

b) Fallecimiento.

c) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

d) Renuncia por causa de fuerza mayor, siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de esa causa.

e) Traslado de residencia fuera del ámbito territorial de las provincias de Sevilla y Huelva.

f) Sanción disciplinaria firme por infracción grave o muy grave.

g) Condena por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

h) Baja como miembro del Colegio.

i) Tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas y seis discontinuas, igualmente no justificadas, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

j) Moción de censura.

2. Si por cualquier causa, cesaran en su cargo la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, se convocarán elecciones de forma inmediata para cubrir las vacantes existentes, agotando su mandato legal el resto de los miembros, quienes seguirán actuando como Junta de Gobierno en el proceso electoral.

Artículo 33. Sesiones.

1. La Junta de Gobierno deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Decano o Decana por propia iniciativa o a petición de un 20% de los miembros de la Junta de Gobierno.

2. La asistencia a las sesiones es obligatoria salvo justificada causa de fuerza mayor, siendo sancionadas las faltas de asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno según lo dispuesto en el artículo 32 de este Estatuto.

3. Potestativamente la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas cuya asistencia considere conveniente.

4. La adopción válida de acuerdos exigirá que el número de asistentes a la reunión sea superior a la mitad más uno de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

5. Deberá convocarse la sesión por el Decano o Decana, con el oportuno orden del día, con al menos una semana de antelación. No obstante, el cumplimiento de dicho plazo no será preceptivo cuando se trate de sesiones extraordinarias, pudiendo adoptarse acuerdos únicamente sobre las cuestiones que figuren en el orden del día.

6. Para la aprobación de los acuerdos, será necesario que voten favorablemente la mitad más uno de los miembros presentes o legalmente representados, sin tenerse en cuenta para el computo las vacantes existentes, decidiendo siempre el voto de calidad del Decano en caso de empate.

7. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la aprobación del Acta en la siguiente reunión.

Artículo 34. Actas.

1. El titular de la Secretaría levantará el Acta de cada sesión de la Junta de Gobierno, ya sea ésta tanto ordinaria como extraordinaria, dando fe de su contenido con el visto bueno del Decano o Decana, en la que se expresarán, además de las circunstancias de convocatoria y válida constitución, los asistentes a la misma, el orden del día, un extracto de los debates y deliberaciones, el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y las observaciones manifestadas en el turno de «ruegos y preguntas».

2. Al comienzo de cada sesión de la Junta de Gobierno, ya sea ésta tanto ordinaria como extraordinaria, el titular de Secretaría procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior, sometiendo la misma a votación, junto con las enmiendas y «addendas» que se hayan incluido en ese momento, debiendo ser firmadas por todos los miembros de la Junta de Gobierno que asistieron a la sesión.

3. El Acta, junto con las enmiendas y «addendas», será aprobada en la misma sesión por la mitad más uno de los miembros presentes, debiendo quedar reflejada la aprobación del Acta en el orden del día de la convocatoria.

4. Salvo lo dispuesto en materia disciplinaria, las resoluciones de la Junta de Gobierno, los actos y los acuerdos adoptados se considerarán ejecutivos desde el momento de su adopción, resultando de obligado cumplimiento para los miembros, sin más requisitos que su notificación y publicación en forma cuando proceda, y salvo que por sus propios términos se encuentren sometidos a plazo determinado o condición expresa para su eficacia o entrada en vigor.

Artículo 35. Competencias.

1. La Junta de Gobierno tiene competencia para todas aquellas materias que no hayan sido atribuidas expresamente a la Asamblea General.

2. De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

a) Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio y por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, promoviendo las iniciativas que ésta le encomiende.

b) Resolver las peticiones de incorporación al Colegio y las bajas de sus miembros de acuerdo con los requisitos y las causas enumeradas en este Estatuto.

c) Recaudar, custodiar y administrar los bienes y los fondos del Colegio, disponiendo de los recursos e inversiones, así como proponer a la Asamblea General la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes que integren el patrimonio colegial.

d) Confeccionar, para su remisión a la Asamblea General: la memoria anual de actividades, la memoria económica, los presupuestos del Colegio, así como los proyectos de reglamentos y normas de régimen interior y sus modificaciones,

incluso el Proyecto de Reforma del Estatuto Particular del Colegio, debiendo rendir anualmente cuentas de los ingresos y gastos del Colegio.

e) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.

f) Dirimir en vía de conciliación o arbitraje los conflictos que surjan entre los miembros del Colegio en el ejercicio de la profesión.

g) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, fijando el orden del día, en la forma indicada en el presente Estatuto.

h) Informar a sus miembros sobre cualquier cuestión que pueda afectarles, de índole colegial, profesional, cultural o de otras materias, de las que la Junta de Gobierno tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como resolver sus consultas, quejas y peticiones.

i) Informar en materia de honorarios profesionales cuando le sea requerido.

j) Convocar las elecciones para designar los cargos de la Junta de Gobierno.

k) Crear, por iniciativa propia o a petición de un mínimo de diez miembros, las Secciones y Comisiones que resulten representativas de los intereses de éstos en el seno del Colegio.

Artículo 36. El Decanato.

Corresponden a este cargo de Decano o Decana, las siguientes atribuciones:

a) Representar al Colegio y a la Junta de Gobierno ante las Administraciones Públicas, autoridades, entidades, corporaciones, instituciones, personas físicas y jurídicas.

b) Asistir como representante del Colegio a las sesiones del Consejo General y a las del Consejo Andaluz.

c) Autorizar los informes y solicitudes oficiales del Colegio que se dirijan a autoridades y corporaciones.

d) Firmar toda clase de contratos y convenios con entidades públicas y privadas.

e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, fijando el orden del día de todas ellas y dirimiendo con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.

f) Autorizar con su firma la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y por la Asamblea General.

g) Otorgar Poderes.

h) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, movimientos de fondos y constitución, modificación y cancelación de garantías, avales, depósitos e hipotecas.

i) Velar por la correcta conducta profesional de los miembros del Colegio y por el decoro de éste.

j) Ejercer cuantas demás funciones le atribuya este Estatuto y demás normativa que se encuentre vigente en cada momento.

Artículo 37. El Vicedecanato.

Desempeñará todas aquellas funciones que le confiera la Junta de Gobierno o el Decano o Decana, sustituyendo a éste en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad.

Si quedaran vacantes los puestos de Decano o Decana y de Vicedecano o Vicedecana ejercerá las funciones de aquel el miembro de la Junta de Gobierno que sea designado por los demás componentes de la misma.

Artículo 38. Secretaría.

Corresponden al titular, las siguientes atribuciones:

a) Llevar y custodiar los libros, documentos, registro y sello del Colegio.

b) Dar fe de los acuerdos, certificaciones y actos del Colegio.

c) Recibir y tramitar las solicitudes, comunicaciones y escritos que se reciban, dando cuenta al Decano o Decana o a la Junta de Gobierno, según proceda.

d) Redactar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

e) Realizar informes y escritos a petición de la Junta de Gobierno.

Artículo 39. Tesorería.

Corresponden a quien ostente este cargo las siguientes funciones:

a) Recaudar y custodiar los fondos y recursos del Colegio.

b) Llevar el inventario de los bienes del Colegio.

c) Efectuar todo tipo de pagos con la autorización del Decano o Decana.

d) Ingresar y retirar fondos de las cuentas corrientes conjuntamente con el Decano o Decana.

e) Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno deba presentar a la aprobación de la Asamblea General.

f) Formular trimestral y anualmente la cuenta de ingresos y gastos.

Artículo 40. Las Vocalías.

1. Las vocalías serán establecidas por la Junta de Gobierno dentro de sus potestades y en orden a su funcionalidad, el número y la denominación de las mismas, a tenor del artículo 31.2.

Los presidentes de las Secciones existentes serán Vocales en la Junta de Gobierno junto con otras vocalías establecidas que serán elegidos en convocatorias simultáneas a las de la Junta de Gobierno del Colegio de Doctores y Licenciados y será excluyente con la presentación a otro cargo.

2. Les corresponde desempeñar las siguientes funciones:

a) Colaborar en las funciones de la Junta de Gobierno de forma general y en las áreas específicas que se les asignen, asistiendo a sus reuniones y deliberaciones.

b) Sustituir al Decano, Vicedecano, Secretario y al Tesorero en casos de delegación, ausencia, enfermedad, imposibilidad o vacante, según indique en cada momento la Junta de Gobierno.

c) El ejercicio de cuantas funciones les delegue expresamente la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 41. Convocatoria.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno son elegidos mediante votación por los colegiados y colegiadas, dentro de un proceso electoral que debe desarrollarse con los requisitos, garantías y plazos establecidos en este Estatuto Particular, renovándose la Junta de Gobierno cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus miembros.

2. La convocatoria de elecciones, ordinarias o extraordinarias, se hará, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de su celebración y será comunicada a todos los miembros y difundirse en la forma más amplia posible, debiendo especificarse en la convocatoria la duración de los mandatos, junto con un detallado calendario de todo el proceso electoral.

Artículo 42. Electores y elegibles.

1. Será elector quien tenga derecho a voto, pudiendo ejercer este derecho los miembros que no se hallen incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

2. Durante los treinta días hábiles anteriores a la fecha electoral, el Colegio expondrá en el tablón de anuncios la lista de quienes tienen derecho a voto, que deberá quedar expuesta en el tablón de anuncios hasta la finalización del proceso electoral.

3. Durante los primeros siete días hábiles de exposición de las listas, los miembros podrán formular reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, quien deberá resolverlas expresamente en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamación.

4. Será elegible quien tenga derecho a presentarse como candidato o candidata a las elecciones que se convoquen en el seno del Colegio, pudiendo ejercer este derecho quienes reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

5. Podrán ser candidatos a un cargo la Junta de Gobierno aquellos miembros que, ostentando la condición de electores o electoras, no tengan prohibición o incapacidad legal o estatutaria y hayan cumplido como mínimo dos años de colegiación en la fecha de la convocatoria electoral.

6. En ningún caso podrá una misma persona presentarse para dos cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 43. Presentación y proclamación de candidaturas.

1. Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria electoral se podrán presentar en el Colegio las candidaturas a los cargos que se pretenden cubrir.

Las candidaturas, que siempre serán individuales, se pueden presentar bien para el Decanato o bien a los demás cargos que conformarán la Junta de Gobierno que resulte elegida.

2. Durante los posteriores tres días hábiles deberá el Colegio exponer públicamente la relación de candidaturas propuestas, a fin de que en los cinco días hábiles siguientes puedan ser objeto de impugnación por quienes lo estimen procedente, pudiendo presentar su renuncia en ese mismo plazo quienes lo deseen.

3. La Junta de Gobierno resolverá expresamente las impugnaciones formuladas dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamación.

En el supuesto de que se presenten candidatos miembros de la Junta de Gobierno, éstos no podrán intervenir en la resolución de las reclamaciones ni en ningún otro momento del proceso electoral. Si el titular de la Secretaría se presentase a la reelección, el de la Tesorería asumirá sus funciones en el proceso electoral, de modo que si éste último también se presentase a la reelección lo hará un o una vocal de la Junta de Gobierno por designación de la misma.

4. Contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno se podrá recurrir ante el Consejo Andalúz dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se dictó la referida resolución, debiendo resolver el Consejo Andalúz en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el recurso dirigido contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno.

5. En la fecha ya anunciada por la convocatoria oficial de las elecciones, la Junta de Gobierno publicará en el tablón de anuncios del Colegio las listas oficiales de candidaturas, debiendo, además, ser enviado el contenido de estas listas a todos los miembros.

También deberá el Colegio comunicar al Consejo Andalúz y al Consejo General de modo fehaciente la proclamación definitiva de candidaturas con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de las elecciones.

6. Si solo se presentase una candidatura, no será necesario continuar con el proceso electoral, conforme a lo establecido en el presente artículo, quedando, proclamada, como candidatura electa, una vez resueltos los trámites de idoneidad de sus componentes.

7. En el caso de no presentarse ninguna candidatura, tanto el Decano como los demás miembros de la Junta de

Gobierno se mantendrán en sus cargos hasta la próxima convocatoria de elecciones.

Artículo 44. Vacantes en la Junta de Gobierno.

1. Cuando, por cualquier causa, la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio queden vacantes, el Consejo Andalúz designará una Gestora que convocará, en el plazo de treinta días, elecciones para la provisión de los cargos vacantes.

Estas elecciones deberán celebrarse dentro de los dos meses siguientes contados desde la fecha de la convocatoria.

2. Si quedasen vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andalúz los completará de forma también provisional, actuándose para su provisión definitiva en la misma forma indicada en el apartado anterior. En este supuesto, quienes sean elegidos desempeñarán su cargo por el tiempo que medie hasta la época de su renovación, según el turno establecido.

3. Si fuera de los supuestos anteriores, se produjera alguna vacante en la Junta de Gobierno, ésta se proveerá por designación del Decano o Decana en la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Gobierno, hasta que sea cubierta por elección en la próxima convocatoria de elecciones. En este caso, el elegido desempeñará su cargo por el tiempo que medie hasta su renovación, según el turno establecido.

4. Cuando se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno, antes de celebrarse elecciones, y sean cubiertas esas vacantes por designación, deberá informarse sobre esta circunstancia al Consejo Andalúz y al órgano competente de la Junta de Andalucía.

Artículo 45. Procedimiento electoral.

1. En el lugar y día prefijado para la elección y una hora antes de empezar ésta, se constituirá la Mesa Electoral.

2. La Mesa Electoral estará formada por Presidente, un Vocal y un Secretario, nombrados por la Junta de Gobierno entre los miembros del Colegio que no se presenten como candidatos a la elección, y que tendrán designados sus respectivos suplentes, debiendo el Presidente ostentar la condición de miembro de la Junta de Gobierno.

También podrán formar parte de la Mesa Electoral los interventores e interventoras designados por las diferentes candidaturas, que tendrán voz pero no tendrán voto, a los efectos de controlar el proceso de elección.

3. Cada candidatura tendrá derecho a nombrar a dos personas como interventoras, que deberán ser electoras, debiendo ser comunicada a la Junta de Gobierno su designación con al menos, veinticuatro horas de antelación a la constitución de la Mesa Electoral.

4. El voto será secreto y directo, pudiendo ser emitido o bien personalmente el día de la elección, o bien por correo, con las garantías y requisitos que se establecen en los apartados siguientes.

Se emitirá el voto personalmente tras la comprobación documental de la identidad del votante y de su condición de elector, lo cual se llevará a cabo verificando que figura en las listas de electores y electoras.

El voto personal se emitirá cumpliendo las siguientes normas:

a) El elector deberá entregar a quien presida la Mesa, previa identificación a través de su carné del Colegio, Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o pasaporte, un sobre normalizado facilitado por el Colegio para las elecciones, en el cual habrá introducido previamente una papeleta oficial, en la que deberá figurar alguna de las candidaturas a los distintos cargos de la Junta de Gobierno.

b) El Secretario de la mesa deberá consignar en la lista de colegiados electores aquellos que vayan depositando su voto.

c) En la comunicación oficial de la convocatoria electoral se especificarán las características de las papeletas y de los sobres, debiendo el Colegio facilitar en esa notificación a todos los miembros los sobres normalizados y las papeletas oficiales en las que figuren las distintas candidaturas individuales que se presentan para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio.

5. Voto por correo. El voto podrá efectuarse también por correo certificado individual, de tal forma que sólo se contabilizarán los votos que hayan sido enviados al Colegio con una antelación mínima de tres días a la fecha de la votación.

El elector incluirá la papeleta de votación en el sobre facilitado por el Colegio, sin ninguna anotación ni señal y éste, a su vez, se introducirá en otro sobre cerrado en el que conste el remite, el nombre, dirección profesional y número de colegiado del votante, y firmará en la solapa, debiendo adjuntar en el mismo sobre una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del votante, siendo todo ello enviado por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Presidente de la Mesa Electoral. La documentación y las instrucciones pertinentes serán facilitadas en tiempo y forma por la administración del Colegio.

La custodia de los votos por correo corresponde al titular de Secretaría de la Junta de Gobierno, que hará entrega de los mismos a la Mesa Electoral en el momento de iniciarse la votación.

Una vez finalizada la emisión personal de votos, se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres que contenían, después de haberse comprobado la identidad del emisor, de tal modo que si ya hubiese votado personalmente se inutilizará su voto por correo.

En la convocatoria electoral se especificarán todas las instrucciones que deben seguir quienes quieran emitir válidamente su voto por correo.

6. Terminada la votación en el horario que se fije en la convocatoria, se procederá al escrutinio, que será público, procediéndose por quien ostente la Presidencia de la Mesa electoral a la apertura de la urna y al escrutinio de los votos. Un mismo colegiado solo podrá emitir un voto.

Resultarán nulos los votos colectivos, aunque el sobre lo remita una sola persona, de modo que cada sobre deberá contener para su validez un solo voto.

Será considerado voto nulo el sobre que contenga varias papeletas, modificaciones, tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato, o los que recaigan sobre personas que no se hayan presentado a la elección.

Serán considerados votos en blanco los que sean sobres vacíos o contengan papeles en blanco.

7. La candidatura que obtenga mayor número de votos será elegida para los respectivos cargos del Colegio. En el caso de que se produzca un empate este se dirimirá a favor de quienes tengan la colegiación más antigua. Resultarán elegidas las candidaturas que lleven más tiempo de ejercicio profesional en el Colegio, teniéndose en cuenta en esta comparación la antigüedad de quienes encabezan las distintas candidaturas.

8. A continuación se levantará Acta por cuadruplicado en la cual quedará constancia del escrutinio y del resultado de las elecciones, y que será firmada por los componentes de la mesa electoral y por los interventores, debiendo permanecer una copia expuesta en el lugar de la votación, de otra se hará cargo la Secretaría del Colegio, una tercera se enviará urgentemente al Consejo General y la cuarta al Consejo Andalúz.

9. Tras el escrutinio, podrán formularse reclamaciones relativas a la celebración de las elecciones.

Estas reclamaciones se presentarán en la sede del Colegio dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de las elecciones, debiendo la Junta de Gobierno dar traslado inmediato de las mismas al Consejo Andalúz, que las resolverá en un plazo no superior a treinta días hábiles.

10. Si el Consejo Andaluz resolviera que deben anularse las elecciones lo comunicará al Colegio y al Consejo General, debiendo convocarse nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes. La Junta de Gobierno continuará en funciones hasta que sean proclamados los cargos de la nueva Junta de Gobierno elegida.

Si no hubiera reclamaciones se procederá con carácter inmediato a la proclamación de los candidatos y candidatas.

En el caso de que una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el Consejo Andaluz considerara celebradas legítimamente las elecciones, así lo declarará, debiendo comunicarlo expresamente al Colegio y al Consejo General.

11. En el supuesto de que no se hubiesen formulado reclamaciones, quienes hayan sido elegidos deberán tomar posesión de sus cargos en un plazo máximo de quince días desde el día de su proclamación, debiendo contarse este plazo, en el caso de haberse presentado reclamaciones, desde la fecha en que se reciba en el Colegio la comunicación de aprobación de las elecciones por el Consejo Andaluz declarando haber sido celebradas legítimamente.

Si la toma de posesión no fuese posible en el plazo indicado por causa justificada, se establecerá una fecha límite después de haber consultado con quienes hayan sido elegidos.

Si algún miembro de la Junta de Gobierno electa no pudiera tomar posesión el mismo día que lo hicieran los demás miembros de la misma, se le concederá un plazo lo más breve posible para que efectúe la toma de posesión de su cargo.

El Colegio deberá comunicar al Consejo General, al Consejo Andaluz y al órgano competente de la Junta de Andalucía la constitución y composición de la Mesa Electoral, así como el resultado de la elección en el plazo de cinco días hábiles siguientes al día en que ésta tuviera lugar, debiendo indicarse también en esta notificación el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

Igualmente se deberá comunicar al Consejo General, al Consejo Andaluz y al órgano competente de la Junta de Andalucía la toma de posesión de los cargos electos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta se llevara a cabo.

CAPÍTULO IV

De la moción de censura

Artículo 46. Moción de censura.

1. La Asamblea General podrá exigir responsabilidad al Decano o Decana y a cualquier miembro de la Junta de Gobierno mediante la adopción de un voto de censura por mayoría absoluta de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

2. La moción deberá ser propuesta por escrito razonado con la firma de, al menos, el veinticinco por ciento de los miembros que componen la Asamblea General.

3. Si la moción de censura resultase aprobada por la Asamblea General, se aplicará el artículo 44 del presente Estatuto, en su apartado correspondiente.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 47. Autonomía y autogestión económica.

1. El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para el debido cumplimiento de sus fines y total autonomía para administrar y gestionar sus bienes, sin perjuicio de su necesaria contribución al sostenimiento del Consejo Andaluz y del Consejo General.

2. Los fondos del Colegio están constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 48. Recursos económicos ordinarios.

Son recursos ordinarios del Colegio:

a) Las cuotas de incorporación al Colegio.

b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás cargas colegiales que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

c) El porcentaje que se fije reglamentariamente sobre los honorarios de los profesionales que sometan sus trabajos a supervisión o visado por el Colegio.

d) Los ingresos por venta de publicaciones, ingresos, suscripciones, expedición de certificaciones, realización de dictámenes, asesoramientos y similares.

e) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes y derechos que integran su patrimonio, así como los que produzcan sus actividades y servicios.

f) Cualquier otro ingreso que procediera legalmente.

Artículo 49. Recursos económicos extraordinarios.

Son recursos extraordinarios:

a) Las subvenciones, donativos o ayudas de cualquier tipo que le sean concedidas por las Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y por particulares.

b) Bienes y derechos que pasen a formar parte de su patrimonio por herencia, legado, cesión, donación o cualquier otro título.

c) Los generados por rentas, dividendos, intereses y similares procedentes de la gestión de sus recursos.

d) Los remanentes de ejercicios económicos anteriores.

e) Cantidades y derechos que por cualquier concepto lícito le corresponda recibir.

Artículo 50. Aplicación de los recursos económicos.

La totalidad de los recursos ordinarios y extraordinarios del Colegio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones atribuidas por la Ley de Consejos Andaluces de Colegios, por la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y por las normas estatutarias y reglamentarias.

Artículo 51. Rendición de cuentas.

Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas por sus miembros en el período que medie entre la convocatoria y cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la sesión ordinaria de la Asamblea General en la que se presenten, pudiendo también estos formular alegaciones, sugerencias y peticiones sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 52. Responsabilidad disciplinaria.

Con independencia de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir, los colegiados y colegiadas están sujetos a responsabilidad disciplinaria por infracción de los deberes y de las normas éticas profesionales, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 53. Potestad disciplinaria.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los miembros pertenecientes al Colegio de Sevilla y Huelva.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno están sujetos a la potestad disciplinaria del Consejo Andaluz conforme a lo

previsto en sus Estatutos, sin menoscabo de la potestad del Consejo General para sancionar las infracciones cometidas por aquellos en relación con sus funciones de participación o representación en el Consejo General.

Artículo 54. Normativa aplicable.

1. No podrá imponerse sanción alguna sin la previa instrucción y resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se tramitará según lo dispuesto en este Estatuto.

2. En todo lo no previsto en el presente Estatuto tendrán carácter supletorio la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CAPÍTULO II

De las infracciones y sanciones

Artículo 55. Infracciones.

1. Serán sancionables todas las acciones y omisiones en que incurran los colegiados y colegiadas en el orden profesional y colegial y que se hallen tipificadas como infracciones en este Estatuto.

2. Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves:

A) Son infracciones leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de los deberes profesionales y de las obligaciones colegiales.

b) La falta de respeto hacia otros miembros en el ejercicio de la actividad profesional, así como en el desempeño de sus funciones en el caso de que la persona perjudicada sea miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.

B) Son infracciones graves:

a) Atentar gravemente contra la dignidad o el honor de colegiados y colegiadas, de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, así como de otros profesionales y de las personas e instituciones con quienes se relacione el colegiado o la colegiada con ocasión de su ejercicio profesional.

b) El incumplimiento reiterado de la obligación de pago de las cuotas colegiales, siempre que sea requerido para ello. A tal efecto se considerará incumplimiento reiterado el no abonar las cuotas colegiales durante un período de seis meses consecutivos o distribuidos en un período de doce meses.

c) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto al Colegio y a sus miembros, se establecen en la legislación vigente, en este Estatuto Particular y en los reglamentos de régimen interior del Colegio.

d) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio, del Consejo Andaluz y del Consejo General.

e) El menosprecio grave, la injuria y las agresiones a otros miembros.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio, del Consejo Andaluz, del Consejo General o de sus órganos.

g) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las normas deontológicas cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

h) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado sus servicios profesionales, o que incurran en competencia desleal.

i) La reincidencia de infracciones leves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

C) Son infracciones muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

b) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las normas deontológicas cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

c) El ejercicio de las profesiones vinculadas a las titulaciones que abarca el Colegio hallándose en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición.

d) La vulneración del secreto profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves, en el plazo de dos años.

Artículo 56. Sanciones.

1. La comisión de los actos tipificados en el artículo anterior, podrá determinar, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves:

1. Apercibimiento por escrito.

2. Amonestación privada.

b) Para las graves:

1. Amonestación pública.

2. Suspensión del ejercicio profesional por un período máximo de seis meses.

c) Para las muy graves:

1. Suspensión en el ejercicio de la profesión por un período máximo de un año.

2. Suspensión de la condición de colegiado o colegiada por un período máximo de dos años.

3. Expulsión del Colegio.

2. La imposición de sanciones graves y muy graves conlleva la inhabilitación para el desempeño de cargos de gobierno del Colegio, durante el período de tiempo que dure la sanción.

3. En todo caso, deberá atenderse al principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción a imponer.

Artículo 57. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

El plazo de prescripción en los casos de infracción continuada o permanente se computará, respectivamente, desde el día en que se produjo la última infracción o desde que cesó la situación ilícita.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento disciplinario, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente disciplinario estuviera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable a quien es presuntamente responsable.

Cuando del contenido del expediente disciplinario, se advierta el transcurso del plazo de prescripción, ésta se apreciará de oficio y la Junta de Gobierno decretará el archivo del mismo.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años, a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrantase su cumplimiento, se computará desde la fecha del quebrantamiento.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a quien ha infringido.

Artículo 58. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados y colegiadas se extingue por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de la sanción.
- b) Fallecimiento del colegiado.
- c) Prescripción de la infracción.
- d) Prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída, concluyéndose la tramitación del expediente disciplinario y quedando en suspenso la ejecución de la sanción para su cumplimiento en caso de reincorporación de quien haya sido sancionado.

Artículo 59. Abstención y recusación.

Las causas de abstención y de recusación son las que vienen enumeradas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 60. Efectos de la sanción sobre las cargas colegiales.

A excepción de los casos en los que la sanción impuesta consista en expulsión, persistirá la obligación de quien ha sido sancionado de atender a las cargas colegiales durante el plazo de su cumplimiento.

Artículo 61. Ejecución y publicidad de las sanciones.

1. Las sanciones se ejecutarán una vez que sean firmes.
2. Las sanciones firmes de expulsión o suspensión serán anotadas en el expediente personal de quien ha sido sancionado y públicas mediante emisión de testimonio del acuerdo de su adopción al Consejo Andalúz y al Consejo General.

Artículo 62. Cancelación de anotaciones por cumplimiento de la sanción.

1. La anotación de las sanciones en el expediente personal de quien ha sido sancionado se cancelará, siempre que no se hubiera incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria, por el transcurso de los siguientes plazos:

- a) Seis meses para las sanciones por infracciones leves.
- b) Dos años para las sanciones por infracciones graves.
- c) Tres años cuando se trate de sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por un periodo máximo de un año, así como en el caso de sanción de suspensión de la condición de colegiado o colegiada por un periodo máximo de dos años.
- d) Cinco años en el supuesto de sanción de expulsión.

2. El plazo de caducidad se contará desde el día siguiente a aquél en que hubiese quedado cumplida la sanción.

3. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de las personas interesadas.

Artículo 63. La rehabilitación y su comunicación.

1. Quienes hayan sido sancionados podrán solicitar a la Junta de Gobierno, mediante escrito debidamente fundamentado, su rehabilitación, resolviendo esta petición la Junta de Gobierno del Colegio, debiendo efectuarse esta solicitud en los

siguientes plazos, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cumplimiento de la sanción:

- a) Seis meses para las infracciones leves.
- b) Dos años para las infracciones graves.
- c) Tres años para las infracciones muy graves.
- d) Cinco años en el caso de expulsión, debiendo en este supuesto el sancionado acreditar, además, la rectificación de la conducta que dio lugar a la imposición de la sanción, lo cual será valorado por la Junta de Gobierno.

2. Concedida la rehabilitación a quien haya sido sancionado, éste podrá solicitar su reincorporación al Colegio abonando previamente las cuotas y demás cargas colegiales correspondientes al periodo comprendido entre su expulsión y su readmisión, quedando inhabilitado para el desempeño de cualquier cargo colegial y recuperando el pleno ejercicio de los demás derechos y deberes colegiales.

3. La Junta de Gobierno remitirá al Consejo Andalúz las resoluciones de rehabilitación.

CAPÍTULO III

Del procedimiento disciplinario

Sección I

Disposiciones generales

Artículo 64. Disposiciones generales.

1. La Junta de Gobierno es el órgano competente para la iniciación y resolución de los procedimientos disciplinarios.

2. Existen dos clases de procedimiento disciplinario: el simplificado, que se utiliza para las infracciones leves, y el procedimiento ordinario, que se tramitará para las infracciones graves y muy graves.

3. El procedimiento disciplinario, tanto simplificado como ordinario, se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, que lo adoptará por iniciativa propia, por petición razonada del Consejo Andalúz de Colegios y por denuncia de un miembro o de cualquier persona ajena al Colegio, debiendo expresarse en este último caso las circunstancias personales y firma de quien denuncia la relación de los hechos denunciados.

Sección II

Del procedimiento simplificado

Artículo 65. Procedimiento simplificado.

1. El procedimiento disciplinario simplificado, que carecerá en todo caso de fase de instrucción, se iniciará mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio, que se notificará a quien es inculcado y que tendrá en todo caso el contenido siguiente:

a) Identificación del miembro o miembros presuntamente responsables.

b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motiven la incoación del procedimiento, su calificación y la sanción que pudiera imponerse.

c) La designación del instructor, que no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, se someterá a las normas sobre abstención y recusación que contempla la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose esta designación al interesado. El instructor será el encargado y responsable de tramitar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

d) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia a quien es presuntamente responsable.

2. En el acto de audiencia, que se llevará a cabo ante el instructor, quien es presuntamente responsable, podrá formular todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, así como proponer y llevar todos los medios de prueba que considere que le puedan favorecer, siendo practicadas en el acto de la audiencia las pruebas que hayan sido previamente admitidas durante la audiencia, dándose por terminado el acto tras la práctica de los medios de prueba admitidos, que podrán consistir en:

- a) Documentos públicos o privados.
- b) Interrogatorio de quien es presuntamente responsable.
- c) Declaración de testigos y peritos.

3. En caso de inasistencia al acto de la audiencia de la persona inculpada, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento, quedando únicamente pendiente para su finalización el dictado de la correspondiente resolución.

4. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se celebrara o intentara el acto de audiencia a quien es presuntamente responsable, la Junta de Gobierno del Colegio dictará resolución, que deberá ser motivada y que pondrá fin al procedimiento, debiendo necesariamente contener:

- a) Los antecedentes de hecho.
- b) Los hechos que se consideren probados.
- c) La valoración de las pruebas, en su caso, practicadas.
- d) La determinación de la persona responsable.
- e) La infracción cometida.
- f) La sanción que se impone.
- g) Los recursos que proceden contra esta resolución, órgano ante el que han de presentarse y plazo para interponerlos, todo ello de conformidad con lo previsto en este Estatuto. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelva el recurso.

5. La resolución adoptada en el procedimiento se notificará personalmente en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, de tal modo que si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de su publicación.

Sección III Del procedimiento ordinario

Artículo 66. Actuaciones previas.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento ordinario y con objeto de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen su iniciación, la Junta de Gobierno del Colegio podrá acordar la realización de actuaciones previas, que tendrán el carácter de reservadas, y que podrán ser efectuadas durante un período máximo de veinte días contados desde el día siguiente a aquel en el que la Junta de Gobierno acordó efectuar las actuaciones previas.

2. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas responsables y las circunstancias relevantes que concurren en las mismas.

3. La Junta de Gobierno nombrará a la persona encargada de realizar estas actuaciones previas, que en ningún caso podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, debiendo esta persona entregar a la Junta de Gobierno el expediente completo que haya elaborado tras la realización de las actuaciones previas.

4. Una vez finalizadas y entregadas las actuaciones previas a la Junta de Gobierno, ésta decidirá en el plazo máximo de diez días hábiles si adopta o no el acuerdo por el que se iniciaría el procedimiento, comenzando a contar este plazo desde el día siguiente a aquel en que las actuaciones previas fueron puestas a disposición de la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 67. Iniciación.

El acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario ordinario adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio ordenando la apertura del procedimiento tendrá, en todo caso, el contenido siguiente:

- a) Identificación del miembros o miembros presuntamente responsables.
- b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motiven la incoación del procedimiento, la infracción en que haya podido incurrirse y la sanción que pudiera imponerse, sin menoscabo de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.
- c) La designación de quien instruirá el procedimiento, que se someterá a las normas sobre abstención y recusación contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose esta designación al interesado. Quien instruya no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, y será el encargado de tramitar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
- d) La indicación del plazo de que dispone la persona afectada para formular alegaciones.

Artículo 68. Alegaciones.

En el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que el miembro presuntamente responsable recibió la notificación de la designación de quien instruye el procedimiento, podrá efectuar las alegaciones que estime convenientes y aportar los documentos que considere necesarios para su defensa, pudiendo, además, en su caso, proponer prueba, de tal forma que la no formulación de alegaciones no impedirá la continuación del procedimiento.

Artículo 69. Prueba.

1. Cuando no se tengan por ciertos los hechos alegados por la persona imputada o las circunstancias del caso así lo exijan, quien instruya podrá acordar en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que tenga a su disposición las alegaciones de la persona imputada, la apertura de un período de prueba de un mínimo de diez días hábiles y de un máximo de treinta días hábiles para practicarse las pruebas admitidas por la persona que instruya, tratándose de pruebas que ha propuesto previamente quien está imputado, así como también las que de oficio haya ordenado quien instruya, todo lo cual será notificado a la persona imputada.

2. El plazo otorgado al colegiado imputado para proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que haya recibido la notificación por la que se le comunica que puede proponer prueba, pudiendo quien instruye rechazar las pruebas que considere improcedentes.

3. Los medios de prueba que puede proponer quien está imputado podrán consistir en:

- a) Documentos públicos o privados.
- b) Declaración de testigos.
- c) Dictamen de peritos.

Artículo 70. Propuesta de resolución.

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del período de alegaciones y, en su caso del de prueba, el Instructor elaborará una propuesta de resolución, que será notificada a quien está inculcado, a fin de

que pueda celebrarse el acto de audiencia de quien está imputado en el día y hora señalados en la propuesta de resolución.

2. La propuesta de resolución, que será motivada, deberá contener:

- a) Los hechos que provocaron la iniciación del procedimiento.
- b) Los hechos probados.
- c) La calificación jurídica de los hechos.
- d) La determinación de la infracción.
- e) La persona o personas responsables.
- f) La sanción que correspondería imponer.
- g) Las medidas provisionales que procedan.
- h) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia a la persona presuntamente responsable.

Artículo 71. Trámite de audiencia.

1. En el acto de audiencia a quien es presuntamente responsable, que se llevará a cabo ante quien instruye, podrá formular la persona inculpada todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, sobre la base de la propuesta de resolución del procedimiento, contando para ello con un plazo de quince días hábiles, dejándose constancia de estas alegaciones en el expediente del procedimiento.

2. En el supuesto de inasistencia de la persona imputada al acto de la audiencia, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento.

3. En el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se celebrara el acto de audiencia, contándose este plazo en el supuesto de que no se hubiese celebrado el acto por inasistencia desde el día siguiente a aquél en que la persona imputada haya finalizado el plazo de quince días hábiles de que dispone la persona imputada para efectuar alegaciones y aportar documentos en su defensa, quien instruye trasladará el expediente del procedimiento disciplinario a la Junta de Gobierno del Colegio, a fin de que dicte la resolución que proceda en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que recibiera el expediente.

Artículo 72. Resolución.

1. La resolución, que pondrá fin al procedimiento, se adoptará por la Junta de Gobierno del Colegio en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento, tanto si se hubiera iniciado de oficio o como consecuencia de la denuncia formulada por la persona interesada. Estos plazos se contarán sin perjuicio de las posibles interrupciones de su computo por la suspensión del procedimiento.

2. La resolución, que siempre será motivada, resolverá todas las cuestiones planteadas, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del procedimiento, debiendo tener el siguiente contenido:

- a) Los antecedentes de hecho.
- b) La relación de los hechos probados.
- c) La valoración de las pruebas practicadas.
- d) La determinación de la persona responsable.
- e) La infracción cometida y su fundamentación, con calificación de su gravedad.
- f) La sanción que se impone.
- g) Los recursos que proceden contra la resolución, el órgano ante el que han de formularse y los plazos para interponerlos. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelva el recurso.
3. La resolución se notificará personalmente a la persona afectada por la misma en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

4. Si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de publicación.

Artículo 73. Suspensión del procedimiento.

El transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento disciplinario y notificar la resolución del mismo podrá suspenderse en los siguientes casos:

- a) Cuando deba requerirse a la persona interesada para la subsanación de deficiencias y para la aportación de documentos.
- b) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a algún órgano del Colegio, a otro Colegio o a cualquier organismo.
- c) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por la persona interesada.

Artículo 74. Archivo de las actuaciones previas al procedimiento.

1. En los casos en que por la Junta de Gobierno tras la presentación de denuncia, se hubiese acordado la realización de actuaciones previas, si se produjese la inactividad del denunciante en el curso de tales actuaciones y dentro del plazo correspondiente de veinte días, se podrá proceder al archivo de dichas actuaciones previas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de los presentes Estatutos pudieran haberse realizado, notificándose el archivo a la persona interesada.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES

Artículo 75. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno son inmediatamente ejecutivos, salvo que en los mismos y de forma expresa se establezca lo contrario.

2. No obstante, su eficacia quedará demorada cuando así lo exija su contenido o se halle supeditada a su notificación.

Artículo 76. Libro de Actas.

El Colegio deberá llevar, como mínimo, dos libros de Actas, autorizados por las firmas del Decano o Decana y del Secretario o Secretaria, en los que constarán los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

Artículo 77. Nulidad de pleno derecho.

Los actos del Colegio serán nulos de pleno derecho en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados de la Corporación.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Artículo 78. Anulabilidad.

1. Serán anulables aquellos actos colegiales que incurran en cualquier infracción del Ordenamiento Jurídico aplicable, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de las personas interesadas.

3. La realización de actos fuera del tiempo establecido para ellos, sólo implicará su anulabilidad cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 79. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio, así como contra los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El recurso será formulado ante la Junta de Gobierno del Colegio, que lo elevará, junto con los antecedentes e informes que procedan, al Consejo Andaluz, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

3. El Consejo Andaluz será el competente para resolver el recurso, previos los informes que estime pertinentes.

4. Las resoluciones del Consejo Andaluz que resuelvan los recursos de alzada agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 80. Legitimación.

Están legitimados para recurrir los actos colegiales:

a) Cuando se trate de actos o acuerdos con efectos jurídicos individualizados estarán legitimados los titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo.

b) Cuando se trate de actos o acuerdos que afecten a una pluralidad de miembros o al Colegio en sí mismo estará legitimado cualquier persona colegiada.

TÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 81. Disolución y régimen de liquidación.

1. El acuerdo de disolución del Colegio deberá tomarse en Asamblea General Extraordinaria con presencia o representación de la mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General, exigiéndose para su adopción el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los colegiados presentes, siendo comunicada dicha decisión al Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, así como al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, siendo necesario que ambos Consejos emitan informe favorable.

2. El acuerdo de disolución junto con los informes elaborados por el Consejo General y por el Consejo Andaluz y demás documentos exigidos por la normativa vigente deberán ser elevados a la Consejería de la Junta de Andalucía que resulte competente en materia de régimen jurídico de los cole-

gios profesionales, para su posterior aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Una vez adoptado el acuerdo de disolución, la Asamblea General del Colegio, reunida en sesión extraordinaria convocada al efecto, procederá al nombramiento de los liquidadores, con indicación de número y facultades, a fin de proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes.

4. El patrimonio social, previo nombramiento de liquidadores, se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo resultante se repartirá a partes iguales entre los colegiados que permanezcan de alta en el momento de la disolución. Se exceptúa la disolución por integración en otro colegio, en cuyo caso el patrimonio del colegio disuelto pasará al colegio que lo absorba.

TÍTULO X

DE LA SEGREGACIÓN Y FUSIÓN

Artículo 82. Segregación.

1. La segregación del Colegio con objeto de constituir otro colegio profesional para cuyo ingreso se exija titulación diferente a la requerida por el Colegio se aprobará por Ley del Parlamento de Andalucía, exigiéndose los mismos requisitos legales y reglamentarios que para su creación.

2. La segregación del Colegio para constituir otro colegio profesional de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tras la preceptiva comprobación de que se reúnen todos los requisitos materiales y formales exigidos por la normativa vigente y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, cuando así se haya acordado en votación por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 83. Fusión.

1. La fusión del Colegio con otro u otros Colegios será acordada por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto, debiendo ser también acordada por los demás Colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, aprobándose definitivamente la fusión por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tras la preceptiva comprobación de que se cumplen todos los requisitos materiales y formales exigidos por la normativa vigente y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

2. La fusión del Colegio con dos o más colegios de distinta profesión se aprobará por ley del Parlamento de Andalucía, tras haber sido propuesta por los colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, y previo informe de sus respectivos consejos andaluces de colegios, que deberán promover, asimismo, su propia fusión, siendo adoptado el acuerdo de fusión por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto.

TÍTULO XI

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO

Artículo 84. Procedimiento de modificación del Estatuto Particular.

1. Para la modificación del Estatuto Particular del Colegio, que podrá ser total o parcial, se constituirá una Comisión de

Redacción, compuesta por el Decano o Decana y dos vocales de la Junta de Gobierno. La propuesta de modificación deberá contar con el veinticinco por ciento de los miembros.

2. Elaborado el texto de la modificación, se le dará la suficiente difusión, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Colegio y se insertará en la página web del Colegio para el conocimiento de todos los miembros, al objeto de que los mismos puedan efectuar alegaciones y proponer las enmiendas que estimen oportunas durante un plazo de veinte días hábiles. El texto permanecerá en la sede del Colegio a disposición de cualquier miembro para su consulta.

3. Finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, la modificación deberá aprobarse por la Asamblea General del Colegio por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en la sesión extraordinaria convocada al efecto.

4. Aprobada la modificación estatutaria, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

TÍTULO XII

DE LAS SECCIONES DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 85. Concepto.

1. La Junta de Gobierno puede en cualquier momento constituir Secciones en el seno del Colegio, en virtud de acuerdo adoptado con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros en sesión extraordinaria convocada al efecto.

2. Una Sección es un grupo de colegiados que ejercen la misma profesión, que será en todo caso alguna de las vinculadas a las titulaciones que abarca el Colegio, y que representa y defiende los intereses de quienes pertenecen a la Sección.

Artículo 86. Autonomía y capacidad.

1. La Sección goza de autonomía y capacidad en todo lo que se refiere a su organización y funcionamiento interno, pudiendo en este ámbito tomar decisiones y emprender iniciativas, necesitando, sin embargo, la autorización de la Junta de Gobierno del Colegio, según el caso, en todos aquellos asuntos que afecten al Colegio como Corporación. En todo caso antes de poner en práctica las medidas aprobadas por la sección, éstas deberán ponerse en conocimiento de la Junta de Gobierno.

2. En lo que respecta a las reuniones y asambleas de la Sección, ésta deberá comunicar a la Junta de Gobierno del Colegio la convocatoria de las mismas con, al menos, quince días de antelación a su celebración, a fin de que puedan tener a su disposición el local del Colegio.

Artículo 87. Régimen Jurídico.

Cada Sección se constituirá por tiempo indefinido, y se regirá su organización y funcionamiento por lo establecido en su Reglamento regulador y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Estatuto Particular del Colegio.

Artículo 88. Fines.

Los fines de cada Sección vendrán especificados en su Reglamento regulador, siendo principalmente la defensa y promoción de la profesión a la que representa, así como la defensa de los intereses profesionales de aquellos que pertenecen a la misma.

Artículo 89. Funciones.

Dentro de su ámbito de actuación podrá desarrollar las funciones que vengan establecidas en su Reglamento regulador, debiendo figurar obligatoriamente en el mismo la de informar periódicamente a la Junta de Gobierno de sus actos, iniciativas y líneas de actuación, necesitando su posterior aprobación por la Junta de Gobierno del Colegio cuando afecten al Colegio como Corporación o a sus miembros, de tal modo que en cualquier escrito que proceda de la Sección deberá figurar el membrete del Colegio, el cual no podrá ser modificado en ningún caso.

CAPÍTULO II

Creación de secciones

Artículo 90. Procedimiento de creación.

1. A la Junta de Gobierno le corresponde la competencia de crear, por iniciativa propia o a petición de un mínimo de diez miembros, las Secciones de colegiados que resulten representativas de los intereses de éstos en el seno del Colegio, efectuándose la constitución de cada Sección en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes en sesión extraordinaria convocada al efecto.

2. En caso de que soliciten la creación de una Sección un mínimo de diez miembros mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio, ésta deberá, en el plazo máximo de treinta días hábiles convocar una sesión extraordinaria en la que decidirá si constituye o no la Sección.

3. En el supuesto de que la Junta de Gobierno acuerde la creación de la Sección, se constituirá una Comisión de Redacción, que elaborará el texto del Reglamento que regulará la organización y funcionamiento de la Sección, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio por la mitad más uno de sus miembros presentes en sesión extraordinaria convocada al efecto.

4. El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación, debiendo ser inmediatamente publicado en la sede del Colegio y en su página «web».

5. La Sección podrá comenzar sus actividades a partir del día siguiente al de la aprobación de su Reglamento.

6. Las secciones podrán ser disueltas si el colectivo que la integran constituyese un Colegio profesional distinto, o por inactividad manifiesta de sus fines, previa consulta a los colegiados que la integran, o porque dejase de cumplir con los requisitos estatutarios que rigen la constitución y funcionamiento de las mismas. Dicha actuación se resolverá en Junta de Gobierno por mayoría simple.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Registro de Sociedades Profesionales.

1. Se crea en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, en virtud del mandato de la Disposición Transitoria segunda de Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales y con la aprobación de la Junta de Gobierno y Junta General Extraordinaria de dicho Colegio, celebradas el 13 de marzo de 2008, el Registro de Sociedades Profesionales, con la finalidad de incorporar al mismo aquellas Sociedades Profesionales que, en los términos de la legislación vigente sobre la materia y en el presente Estatuto, se constituyan para el ejercicio común de la actividad profesional. La inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio será obligatoria para todas las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio y requiere la previa inscripción en el Registro Mercantil.

2. Los colegiados o colegiadas que realicen en común el ejercicio de una actividad profesional para la que se encuentren facultados en virtud de su titulación, en los términos

previstos por la legislación vigente y los presentes Estatutos, podrán constituir, para el desarrollo de la actividad, una Sociedad Profesional que, si tiene su domicilio en el ámbito territorial del Colegio Oficial Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, deberá, en todo caso, encontrarse debidamente formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades Profesionales de este Colegio.

3. Para inscribirse en el Registro de Sociedades del Colegio será necesario aportar una copia autorizada de la escritura pública constitutiva debidamente inscrita en el Registro Mercantil, con identificación de los socios profesionales e identificación de los socios no profesionales en su caso. Asimismo será necesario acreditar la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad de la sociedad profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que contribuyan a su objeto social.

4. También deben ser inscritos en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio los cambios de socios, administradores o cualquier modificación del contrato social de la sociedad profesional inscrita, previa modificación de la escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Igualmente será inscrita cualquier transmisión de la propiedad, de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.

5. El Colegio remitirá anualmente al Ministerio de Justicia, y al Consejo Autonómico de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, la información correspondiente a las inscripciones practicadas durante ese período de tiempo en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

6. Desde el momento de la inscripción en dicho Registro, el ejercicio de las actividades profesionales a través de sociedades profesionales dará lugar a los siguientes derechos y deberes:

- Ejercer la actividad profesional que constituya su objeto social en los términos legales y estatutariamente establecidos, así como obtener certificaciones acreditativas de los hechos y circunstancias de los actos propios de la actividad profesional desarrollados por las sociedades profesionales.

- Cumplir estrictamente en el ejercicio de la actividad que constituye su objeto social con lo dispuesto en la normativa de aplicación, así como en la Ley de Sociedades Profesionales, Ley de Colegios Profesionales y los presentes Estatutos.

- Ejercer la actividad profesional de que se trate con la máxima eficacia en las tareas que le sean propias, de acuerdo con los criterios profesionales establecidos para ello.

- La sociedad y sus socios profesionales tienen el deber conjunto de comunicar al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate, sin perjuicio, en su caso, de la remisión al Registro Mercantil. Igualmente se dará traslado al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de administradores o del contrato social.

- La sociedad profesional debe tener cubierta, mediante un seguro, la responsabilidad civil en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social.

Segunda. Responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales.

1. Las Sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en los presentes Estatutos, quedando, por tanto, sometidas a la ordenación, control deontológico y po-

testad disciplinaria del Colegio en todas aquellas actividades profesionales que realicen.

2. Las infracciones que se produzcan en las actuaciones de las actividades que de acuerdo con su objeto social sean desempeñadas por una sociedad profesional, serán sancionadas de acuerdo con el procedimiento y con la tipificación de las infracciones y sanciones previstas en el Capítulo II del Título VII del presente Estatuto, a las que se añaden como infracciones graves:

A) No tener contratado por parte de la Sociedad Profesional el seguro de responsabilidad civil en los supuestos legalmente establecidos.

B) Incumplir el deber de comunicación al registro de Sociedades del Colegio de cualquier transmisión de las acciones, participaciones sociales, cuotas, o de cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de la operación de que se trate, así como la no comunicación de cualquier modificación del administrador del contrato social.

3. La responsabilidad disciplinaria a que se refiere el presente apartado se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que los colegiados o colegiadas, socios profesionales o no profesionales de una sociedad, hubieran podido incurrir.

En los supuestos en que dos o más colegiados desarrollen de forma colectiva una actividad profesional sin constituirse en sociedad profesional, se les aplicará de forma solidaria el régimen de responsabilidad disciplinaria previsto en el presente Estatuto por las infracciones que tengan su origen en el ejercicio de la actividad profesional, sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada uno de los profesionales colegiados por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad.

4. Cuando se inicie un expediente disciplinario a un colegiado o colegiada miembro de una sociedad profesional, la comunicación se hará tanto al colegiado o colegiada afectada como a los demás miembros de la sociedad profesional.

Disposición transitoria.

Los procedimientos iniciados en el Colegio con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto Particular seguirán su curso hasta su resolución, conforme a la normativa anterior.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Estatuto.

Disposición final.

Este Estatuto entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo remitirse el Estatuto al Consejo Andaluz y al Consejo General.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el registro de fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza para el Tratamiento del Dolor.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Andaluza para el Tratamiento del Dolor, sobre la base de los siguientes,

Antecedentes de Hecho

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza para el Tratamiento del Dolor se constituye mediante escritura pública, otorgada el 29 de octubre de 2008, ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número

4.719 de su protocolo que fue rectificada por otra posterior, autorizada por el mismo Notario, con fecha de 16 de marzo de 2009, con número de protocolo 1.135.

Segundo. Fines.

La Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus estatutos tiene, entre otros, los siguientes fines:

a) Impulsar y promover la investigación sobre los mecanismos y síndromes del dolor, así como ayudar a mejorar los tratamientos de pacientes con dolores agrupando sectores del ámbito científico sanitario, entre otros científicos básicos, médicos, y otros profesionales de la salud procedentes de diversas disciplinas y áreas, que compartan el interés por la investigación sobre el dolor y su tratamiento.

b) Fomento, promoción y desarrollo de la enseñanza e investigación del tratamiento del dolor.

c) Estimular la educación y el aprendizaje en el campo del dolor.

d) Fomentar y favorecer la difusión de la información en el terreno del dolor.

e) Dar a conocer los objetivos de la Fundación Andaluza para el Tratamiento del Dolor a las instituciones pertinentes, administrativas, sanitarias y Administraciones públicas en general.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación queda establecido en la calle Brasil, núm. 1-b, 1.º b, de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial íntegramente desembolsada en el momento de la constitución de la Fundación asciende a 30.000 euros, acreditándose ante el Notario autorizante la realidad de dicha aportación dotacional.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de algunos de ellos en dicha escritura y el resto aceptan por comparecencia ante el Patronato certificada por el Secretario con firma legitimada notarialmente.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento, y con lo previsto en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado Único de las Fundaciones Andaluzas.

Sexto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9 y 11 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo. Los estatutos de la Fundación tienen el contenido mínimo exigido por el artículo 12 de la mencionada Ley. El texto estatutario ha de ser conforme a lo previsto en la normativa vigente por lo que cualquier disposición contraria a esta se ha de tener por no puesta.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza para el Tratamiento del Dolor, atendiendo a sus fines, como entidad científica, inscribiéndose en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1179.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, la aceptación de los cargos; así como los estatutos de la Fundación.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 23 de junio de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 141/09, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 141/09 por don Rodolfo Rodríguez Pérez contra la Reso-

lución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo de aspirantes seleccionados en la categoría profesional de Diplomado en Enfermería (2020), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en las categorías profesionales del Grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2003, 2005 y 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 136/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 136/2009 por doña Rosa M.^a Rosa Morales contra la Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo de aspirantes seleccionados en la categoría profesional de Diplomado en Enfermería (2020), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en las categorías profesionales del Grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2003, 2005 y 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 191/09, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la

interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 191/09 por doña Salvadora Fernández Martos contra la Resolución de 13 de enero de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la solicitud de abono de trienios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 90/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 90/2009 por don Rafael Fernández Hormigo contra la Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 804/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 804/2009, por Sindicato

Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra el Decreto 33/2009, de 17 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 153/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 153/2009, por doña María Ángeles Arteaga Mena contra la Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo de aspirantes seleccionados en la categoría profesional de Diplomado en Enfermería (2020), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en las categorías profesionales del Grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2003, 2005 y 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 111/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número

111/2009, interpuesto por doña Isabel Fernández Vicente, contra la Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se convocan las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del grupo IV, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 292/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 292/2009, interpuesto por don Juan Antonio Montenegro Rubio, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Orden de 12 de diciembre de 2008, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 340/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, comunicando

la interposición del recurso contencioso-administrativo número 340/2009, interpuesto por don Miguel Navarro Llena, contra la Orden de 12 de septiembre de 2008, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 18 de junio de 2008, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación de Granada de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 241/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 241/2009, interpuesto por don José Antonio Granado Barba, contra la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 3 de febrero de 2009, por la que se eleva a definitiva la relación de seleccionados correspondientes al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Diplomado de Trabajo Social o equivalente (2010) correspondiente al proceso selectivo en las categorías profesionales del Grupo II, OEP de 2003, 2005 Y 2006, así como contra la Resolución de 19 de marzo de 2009 de la misma Consejería, por la que se desestima el recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, relativo a dicho procedimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción como Bienes de Catalogación General de manera colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los Triunfos de San Rafael, en los términos municipales de Córdoba, Castro del Río, Iznájar y Villafranca de Córdoba.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre Protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en el inscrito, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo.

Así mismo, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria Única de la Ley 14/2007), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. El conjunto de catorce triunfos dedicados a la advocación de San Rafael en Córdoba reúne singulares y relevantes valores, tanto históricos como etnológicos y artísticos, que merecen ser reconocidos y protegidos como patrimonio cultural.

La erección de las imágenes del arcángel, que señala la tradición como custodio de la ciudad, constituye un paradigma de la tendencia barroca a la sacralización del espacio público, y, aunque se remonta su origen al siglo XVII, es una costumbre que subsiste hasta nuestros días, habiéndose extendido, por influjo de la capital, a algunos pueblos concretos de la provincia cordobesa.

Determinados triunfos destacan por su interés artístico y sus reconocidos escultores locales, como Bernabé Gómez del Río, Miguel Verdiguier y Amadeo Ruiz Olmos. Pero, fundamentalmente, estos monumentos de San Rafael tienen una especial significación al conformar uno de los principales referentes identitarios de la ciudadanía cordobesa.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción como bienes de Catalogación General de manera colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a los Triunfos de San Rafael, en los términos municipales de Córdoba, Castro del Río, Iznájar y Villafranca de Córdoba, cuya denominación, descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de los Bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Tercero. Continuar con la tramitación del procedimiento, de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba.

Cuarto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo 2009.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANEXO

1. Descripción.

La tradición cordobesa de construir los triunfos al arcángel San Rafael se remonta a 1651, un año después de la epidemia de peste que asoló la ciudad, y como agradecimiento por el fin de la enfermedad, adquiriendo el icono una significación simbólica: La victoria sobre la muerte, y la representación del custodio y protector de la ciudad. Estos monumentos son herederos de las columnas de triunfo romanas y, posteriormente, en el siglo XVII, de los monumentos a la Inmaculada levantados en distintos lugares de la geografía española y europea.

La iconografía del arcángel San Rafael sobre triunfo responde a una serie de constantes. Se presenta sobre un alto pedestal y/o columna la imagen del arcángel, que va vestido con una túnica ceñida por un bordón de peregrino y cubierto con una capa o manto y calzas hasta media pierna. En una mano lleva cogido un pez, símbolo bíblico (como guía y protector de Tobit), y a otro lado la cartela donde figura el Juramento, hecho al Padre Roelas en la tradicional aparición, y mediante el cual se define como custodio: «Yo soy Rafael arcángel, a quien Dios tiene puesto para la guardia y custodia de esta ciudad».

La efigie de San Rafael del Puente Romano es precursora del triunfo y data del siglo XVII. Se trata del primer monumento que se erige a San Rafael en Córdoba, a raíz de la epidemia de peste de 1649. No es un triunfo propiamente dicho, pero sí es su precursor más inmediato.

La mayoría de los triunfos surgen en el siglo XVIII, cuando se implanta y extiende la devoción al arcángel como custodio tanto en Córdoba capital como en varios pueblos de la provincia, bajo la iniciativa y patrocinio del clero, de los miembros de la nobleza local y de los Ayuntamientos. El más monumental y uno de los de mayor valor artístico es el triunfo de la Puerta

del Puente. La obra se inició en 1738 y retomó posteriormente en 1765, finalizándose en 1781. Es obra de Miguel Verdiguier. Representa la culminación del modelo que se viene repitiendo a lo largo del siglo XVIII y está formado por un zócalo de jaspe, un cuerpo cilíndrico y, finalmente, la esbelta columna que se remata con la efigie del arcángel; contiene además un programa iconográfico que alberga símbolos de la ciudad, como el caballo y la palmera, el sepulcro del obispo don Pascual y las imágenes de Santa Bárbara, San Acisclo y Santa Victoria, mártires cordobeses. A excepción de este Triunfo el resto se presenta de manera individualizada, elevado sobre un basamento y columna, o bien como sucede en el triunfo de la Plaza de la Compañía sobre cuatro columnas, o bien como con el caso del triunfo de San Basilio, que descansa directamente sobre una elevada ménsula adherida a una esquina de la iglesia homónima.

El siglo XIX no conoció la erección de nuevos triunfos, debiéndose esperar hasta el siglo XX para ver la construcción de tres nuevos triunfos, aunque sólo uno de ellos, resulta por completo ex novo, el triunfo del Puente de San Rafael, de 1953, situado en la avenida del Corregidor, y coetáneo al puente. Estilísticamente, este triunfo aporta un toque de modernidad a la clásica representación del Arcángel, por la simplificación de volúmenes y por el rostro, que se desmarca de los rasgos generalmente aniñados y ambiguos habitualmente representados. Los dos triunfos de la década de los setenta, ubicados respectivamente en el Jardín del Santo Cristo y en la Puerta de Plasencia, conservan las imágenes del arcángel del siglo XVIII, construyéndose en la década de los setenta sus soportes.

La intencionada ubicación es una característica muy significativa en los triunfos de San Rafael, situados en plazas y espacios públicos directamente relacionados con los respectivos comitentes, como es el caso del triunfo de la Plaza del Pótro y el de la Plaza de Aguayos. Otros, sin embargo, se ubican en los puntos de acceso a la ciudad tanto tradicional como moderna, son los denominados: triunfo del Puente de San Rafael, el del Puente Romano, el de la Puerta de Plasencia, el de la Puerta Nueva, el de la Puerta del Puente, y el de la antigua Estación de Ferrocarril. Esta ubicación es simbólica, puesto que refiere a los accesos a la ciudad, es decir los sitios más vulnerables donde se hace necesaria la protección de la ciudad y de las personas viajantes. Únicamente los triunfos de los puentes son objeto de especial devoción, observándose la colocación de multitud de velas rojas a sus pies, hecho que pone de manifiesto el especial refuerzo de la significación simbólica en estos dos sitios, los únicos que sí han conservado actualmente su función de demarcación territorial.

1. Denominación: Estatua de San Rafael del Puente Romano.

Localización: Dirección: Puente Romano. Municipio: Córdoba.

Delimitación: Coordenadas UTM:

343770,21	4193805,91
343770,868	4193806,45
343771,568	4193805,75
343770,868	4193805,17
343770,21	4193805,91

Cronología: 1651. Autor: Bernabé Gómez del Río.

2. Denominación: Triunfo de la Compañía.

Localización: Dirección: Plaza de la Compañía. Municipio: Córdoba.

Delimitación: Coordenadas UTM:

343749,589	4194600,99
343753,11	4194599,93
343751,807	4194596,51
343748,321	4194597,61
343749,589	4194600,99

Cronología: 1736. Autor: Alonso Pérez y Juan Jiménez.

3. Denominación: Triunfo de la Antigua Estación de Ferrocarriles.

Localización: Glorieta del Conde de Guadalhorce. Municipio: Córdoba

Delimitación: Coordenadas UTM:

343172,927	4195316,28
343170,299	4195321,64
343175,607	4195324,06
343178,132	4195318,81
343172,927	4195316,28

Cronología: 1743. Autor: Anónimo.

4. Denominación: Triunfo de Puerta Nueva.

Localización: Dirección: Plaza de Puerta Nueva. Municipio: Córdoba

Delimitación: Coordenadas UTM:

344744,03	4194707,92
344745,762	4194702,57
344740,506	4194700,91
344738,754	4194706,27
344744,03	4194707,92

Cronología: 1747. Autor: Juan Alcaide y Pedro Vázquez.

5. Denominación: Triunfo de San Basilio.

Localización: Dirección: C/ San Basilio, 28. Municipio: Córdoba.

Delimitación: Coordenadas UTM:

343192,127	4193775,51
343194,081	4193773,39
343192,212	4193771,44
343190,088	4193773,64
343192,127	4193775,51

Cronología: 1753. Autor: Anónimo.

6. Denominación: Triunfo de la Plaza de Aguayos.

Localización: Dirección: Plaza de Aguayos. Municipio: Córdoba.

Delimitación: Coordenadas UTM:

344306,916	4194530,32
344310,849	4194530,5
344310,972	4194526,51
344307,162	4194526,32
344306,916	4194530,32

Cronología: 1763. Autor: Anónimo

7. Denominación: Triunfo de la Plaza del Potro.

Localización: Dirección: Plaza del Potro. Municipio: Córdoba.

Delimitación: Coordenadas UTM:

344036,872	4194282,79
344036,448	4194285,02
344037,19	4194285,65
344039,522	4194284,7
344039,628	4194284,06
344037,932	4194282,47
344036,872	4194282,79

Cronología: 1772. Autor: Miguel Verdiguier.

8. Denominación: Triunfo de la Puerta del Puente.

Localización: Dirección: Plaza del Triunfo. Municipio: Córdoba.

Delimitación: Coordenadas UTM:

343601,091	4193956,6
343599,698	4193957,18
343598,387	4193958,24
343597,567	4193959,64
343597,403	4193961,36
343598,059	4193963,08

343598,878	4193963,98
------------	------------

343600,189	4193964,96
------------	------------

343601,582	4193965,54
------------	------------

343603,303	4193965,7
------------	-----------

343605,106	4193965,62
------------	------------

343606,745	4193964,88
------------	------------

343607,974	4193963,65
------------	------------

343608,466	4193962,67
------------	------------

343608,629	4193961,85
------------	------------

343608,629	4193960,7
------------	-----------

343608,22	4193959,55
-----------	------------

343607,155	4193958,08
------------	------------

343606,171	4193957,1
------------	-----------

343604,123	4193956,44
------------	------------

343601,091	4193956,6
------------	-----------

Cronología: 1781. Autor: Miguel Verdiguier.

9. Denominación: Triunfo del Puente de San Rafael.

Localización: Dirección: Confluencia Avda. del Corregidor con Avda. del Alcázar. Municipio: Córdoba.

Delimitación: Coordenadas UTM:

343202,974	4193424,47
343199,132	4193427,25
343201,915	4193430,83
343205,624	4193428,04
343202,974	4193424,47

Cronología: 1953. Autor: Amadeo Ruiz Olmos

10. Denominación: Triunfo del Jardín de Santo Cristo.

Localización: Dirección: Jardín del Santo Cristo. Municipio: Córdoba.

Delimitación: Coordenadas UTM:

344350,902	4195537,22
344349,389	4195536,5
344348,308	4195536,79
344347,299	4195538,74
344347,948	4195539,67
344349,677	4195540,32
344350,614	4195539,82
344351,335	4195538,09
344350,902	4195537,22

Cronología: Monumento, década de los setenta; imagen de San Rafael, siglo XVIII. Autor: Anónimo.

11. Denominación: Triunfo de la Puerta de Plasencia.

Localización: Dirección: Plaza del Cristo de Gracia. Municipio: Córdoba.

Delimitación: Coordenadas UTM:

344884,173	4195362,76
344883,816	4195363,61
344884,649	4195363,97
344885,058	4195363,13
344884,173	4195362,76

Cronología: Monumento, 1976; imagen de San Rafael, siglo XVIII. Autor: Anónimo.

12. Denominación: Triunfo de San Rafael.

Localización: Dirección: Plaza de San Rafael. Municipio: Castro del Río.

Delimitación: Coordenadas UTM:

369549,08	4172689,41
369550,45	4172686,14
369547,29	4172684,77
369545,92	4172688,04
369549,08	4172689,41

Cronología: 1762. Autor: Anónimo

13. Denominación: Triunfo de San Rafael.

Localización: Dirección: Patio de las Comedias. Municipio: Iznájar.

Delimitación: Coordenadas UTM:

384175,016 4124453,95

384177,272 4124454,08

384177,272 4124452,18

384175,106 4124452,18

384175,016 4124453,95

Cronología: Segundo tercio del siglo XVIII. Autor: Anónimo.

14. Denominación: Triunfo de San Rafael.

Localización: Confluencia C/ Ayllón Cubero con C/ Parrillas. Municipio: Villafranca de Córdoba.

Delimitación: Coordenadas UTM:

364319,954 4203172,59

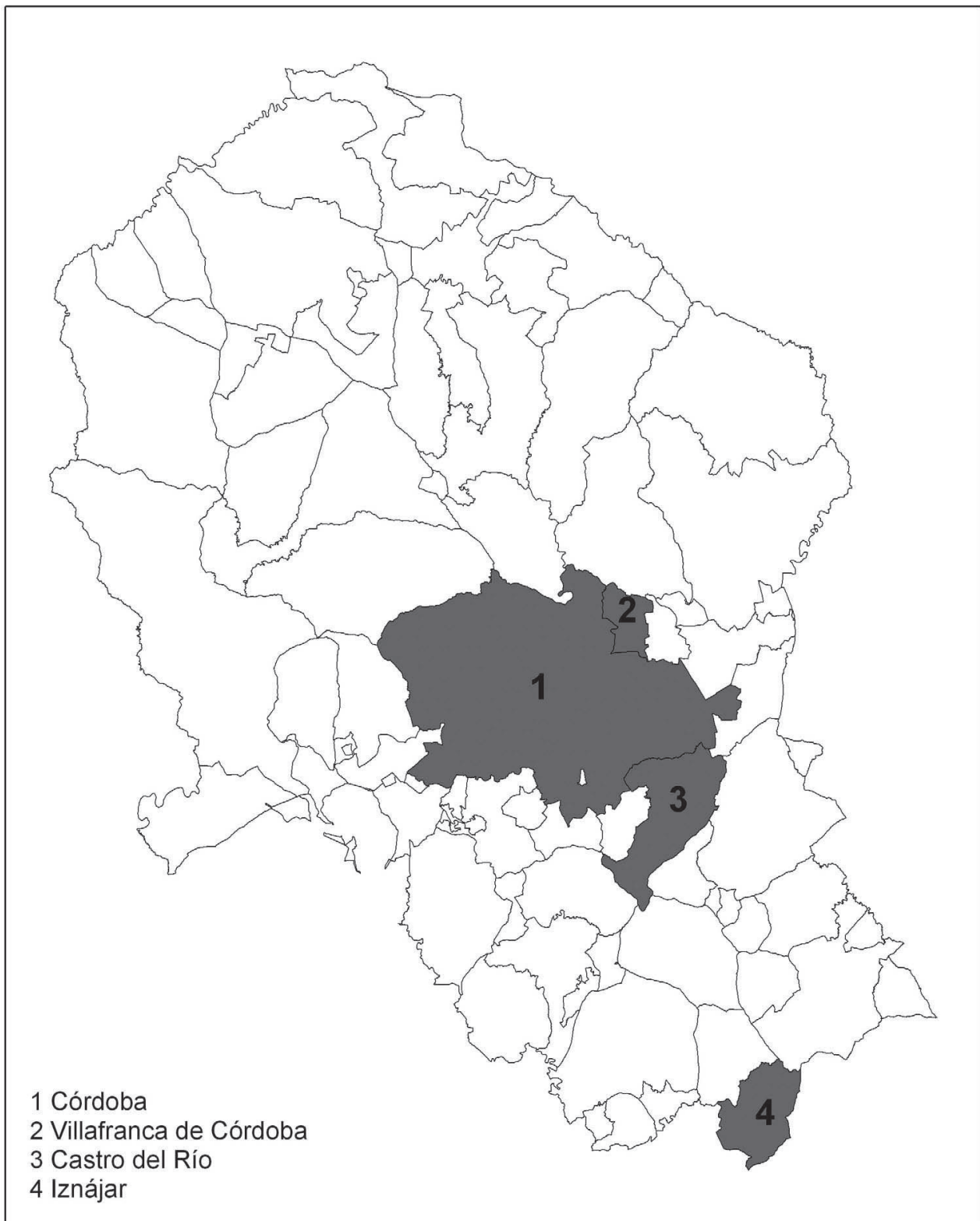
364321,142 4203174,01

364322,569 4203172,59

364321,142 4203171,4

364319,954 4203172,59

Cronología: 1782. Autor: Anónimo.



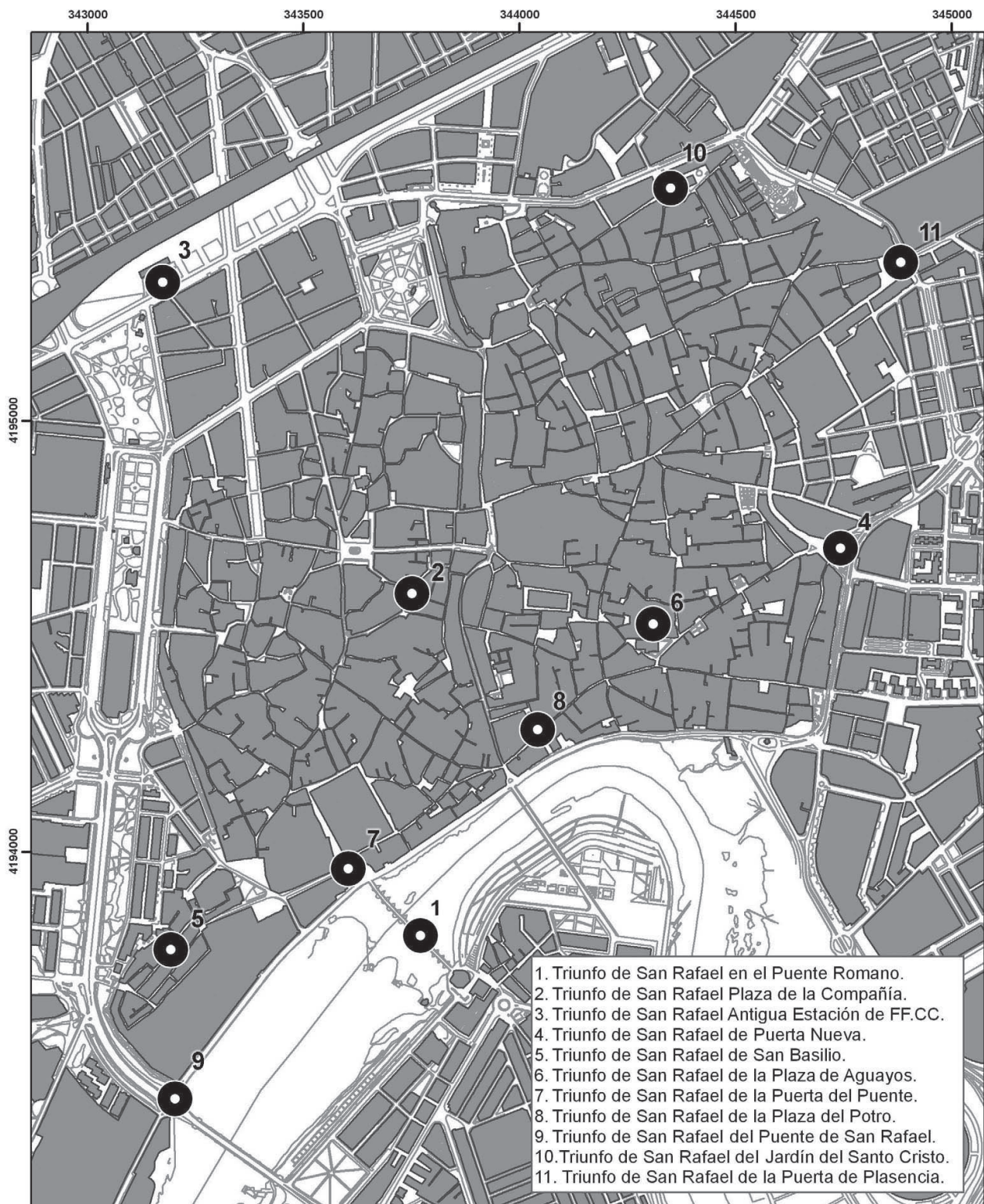
Inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General de manera Colectiva de los Triunfos de San Rafael en los municipios de Córdoba, Castro del Río, Villafranca de Córdoba e Iznájar en Córdoba.

Cartografía Base: Cartografía Digital. Dirección General del Catastro. 2008.

20 10 0 km



Municipios de la Póvincia de Córdoba
donde se localizan los
Bienes denominados Triunfos de San Rafael



Inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General de manera Colectiva de los Triunfos de San Rafael en los municipios de Córdoba, Castro del Río, Villafranca de Córdoba e Iznájar en Córdoba.

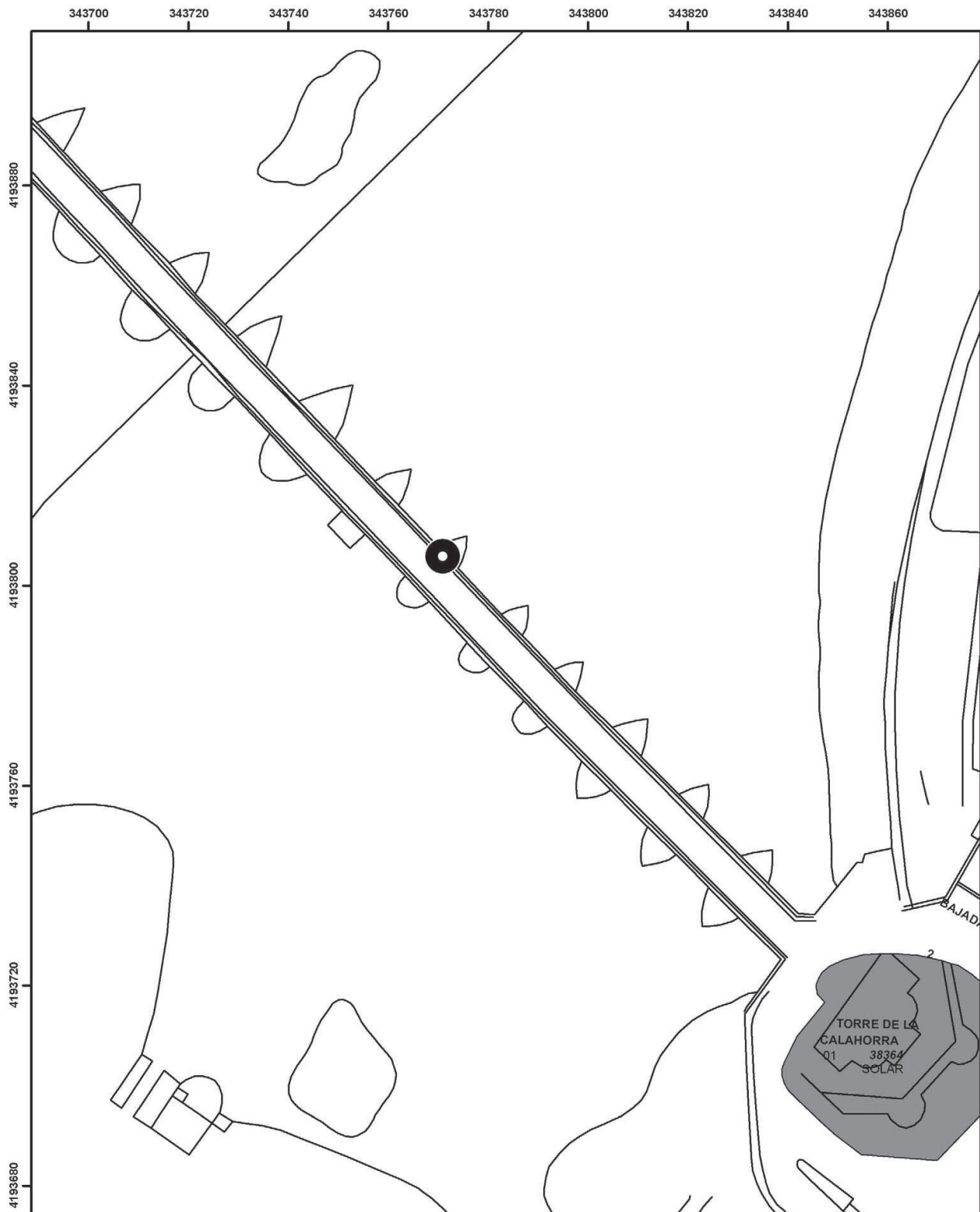
Triunfos de San Rafael en el núcleo urbano de Córdoba.

Cartografía Base: Cartografía Digital. Dirección General del Catastro. 2008.

100 0 100 m.

Datum Europeo 1950 UTM HUSO 30 Norte

● Localización del Bien



Inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General de manera Colectiva de los Triunfos de San Rafael en los municipios de Córdoba, Castro del Río, Villafranca de Córdoba e Iznájar en Córdoba.
Estatua de San Rafael del Puente Romano

Cartografía Base: Cartografía Digital. Dirección General del Catastro. 2008.

10 5 0 10 m.

Datum Europeo 1950 UTM HUSO 30 Norte

● Localización del Bien



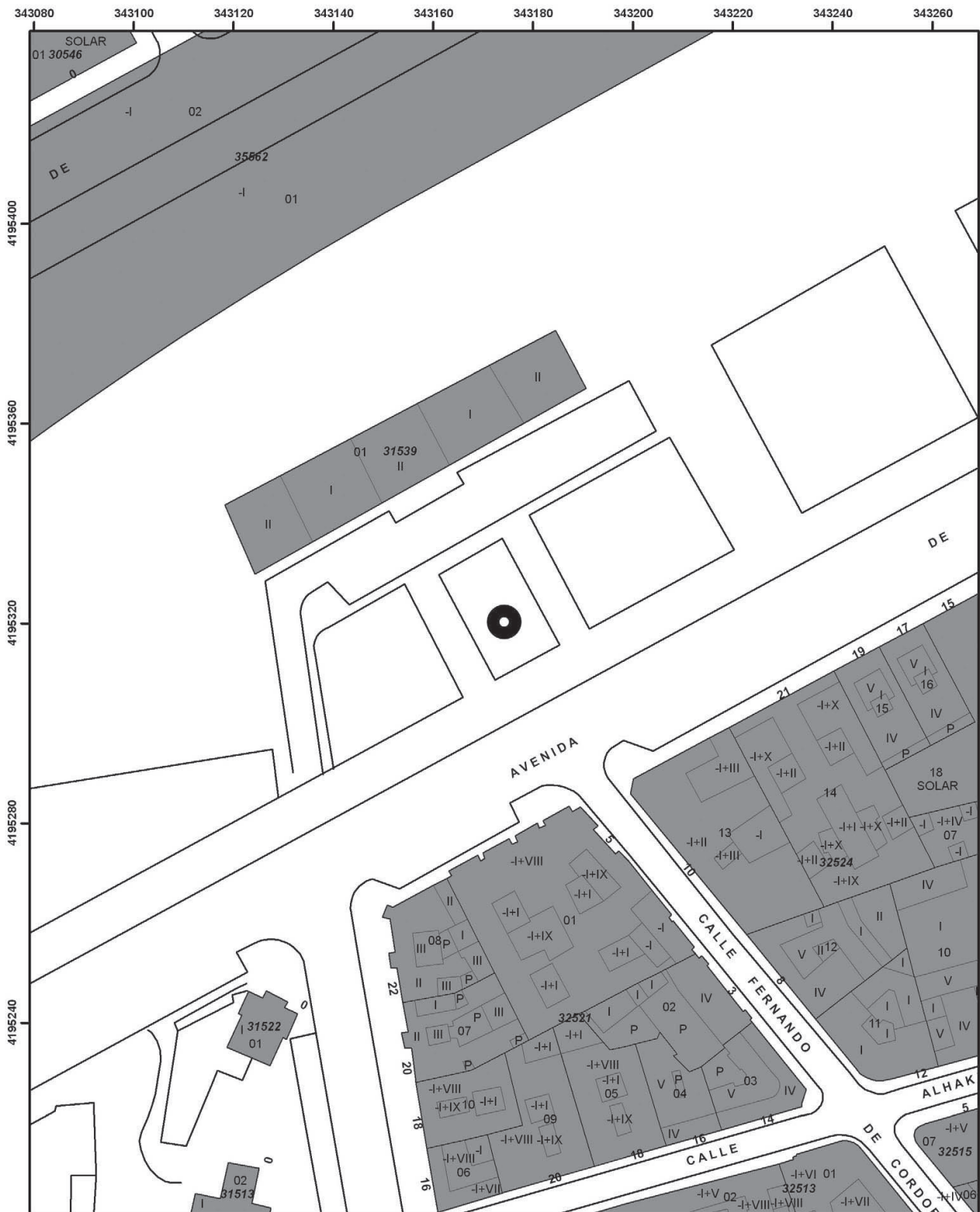
Inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General de manera Colectiva de los Triunfos de San Rafael en los municipios de Córdoba, Castro del Río, Villafraña de Córdoba e Iznájar en Córdoba.
Triunfo de San Rafael Plaza de la Compañía

Cartografía Base: Cartografía Digital. Dirección General del Catastro. 2008.

10 5 0 10 m.

Datum Europeo 1950 UTM HUSO 30 Norte

● Localización del Bien



Inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General de manera Colectiva de los Triunfos de San Rafael en los municipios de Córdoba, Castro del Río, Villafranca de Córdoba e Iznájar en Córdoba.
Triunfo de San Rafael Antigua Estación de FF.CC.

Cartografía Base: Cartografía Digital. Dirección General del Catastro. 2008.

10 5 0 10 m.

Datum Europeo 1950 UTM HUSO 30 Norte

● Localización del Bien



Inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General de manera Colectiva de los Triunfos de San Rafael en los municipios de Córdoba, Castro del Río, Villafranca de Córdoba e Iznájar en Córdoba.
Triunfo de San Rafael de Puerta Nueva

Cartografía Base: Cartografía Digital. Dirección General del Catastro. 2008.

10 5 0 10 m.

Datum Europeo 1950 UTM HUSO 30 Norte

● Localización del Bien



Cartografía Base: Cartografía Digital. Dirección General del Catastro. 2008.



Localización del Bien



Cartografía Base: Cartografía Digital. Dirección General del Catastro. 2008.





Inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General de manera Colectiva de los Triunfos de San Rafael en los municipios de Córdoba, Castro del Río, Villafranca de Córdoba e Iznájar en Córdoba.
Triunfo de San Rafael de la Puerta del Puente

Cartografía Base: Cartografía Digital. Dirección General del Catastro. 2008.

10 5 0 10 m.

Datum Europeo 1950 UTM HUSO 30 Norte

● Localización del Bien



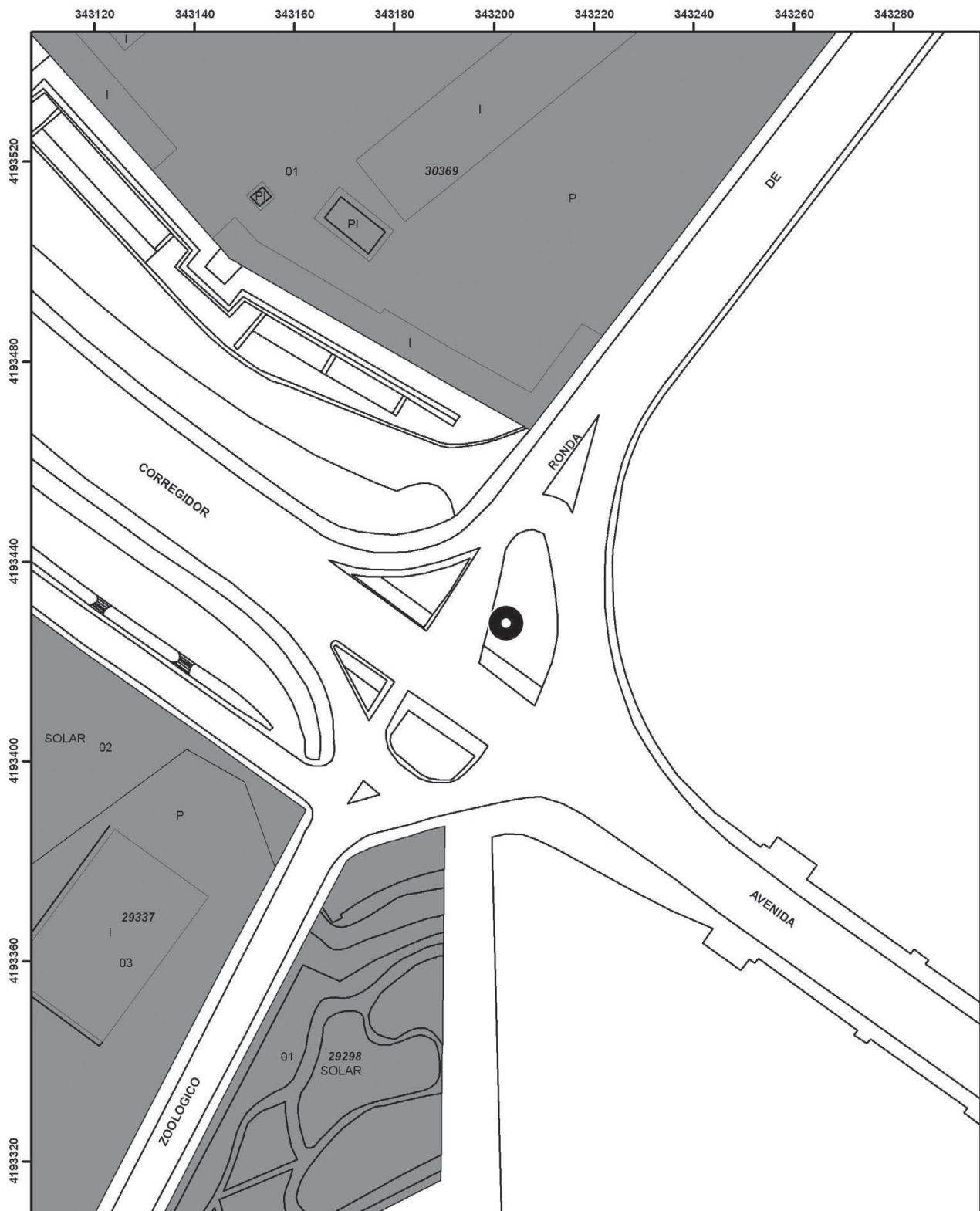
Inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General de manera Colectiva de los Triunfos de San Rafael en los municipios de Córdoba, Castro del Río, Villafranca de Córdoba e Iznájar en Córdoba.
Triunfo de San Rafael de la Plaza del Potro

Cartografía Base: Cartografía Digital. Dirección General del Catastro. 2008.

10 5 0 10 m.

Datum Europeo 1950 UTM HUSO 30 Norte

● Localización del Bien



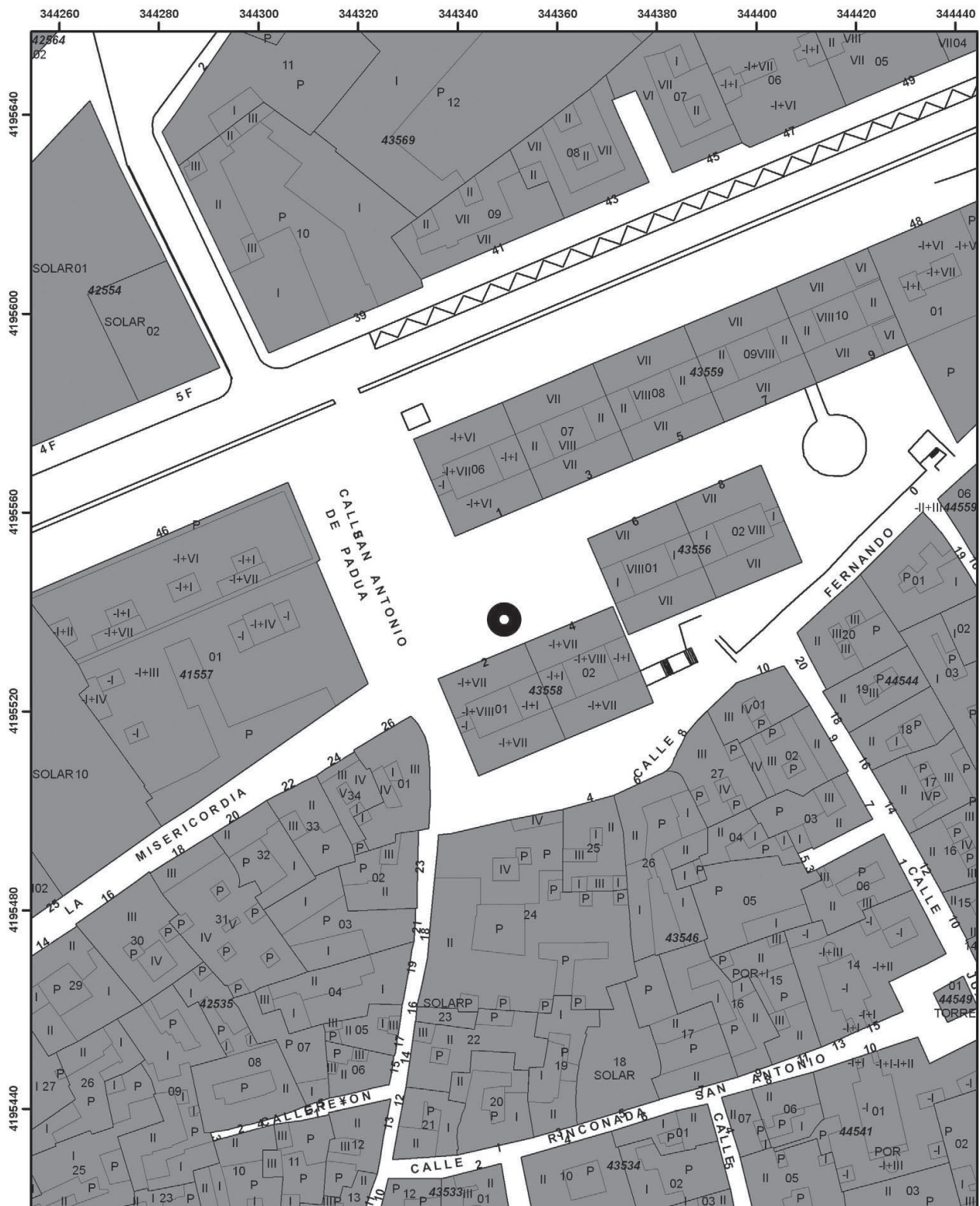
Inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General de manera Colectiva de los Triunfos de San Rafael en los municipios de Córdoba, Castro del Río, Villafranca de Córdoba e Iznájar en Córdoba.
Triunfo de San Rafael del Puente de San Rafael

Cartografía Base: Cartografía Digital. Dirección General del Catastro. 2008.

10 5 0 10 m.

Datum Europeo 1950 UTM HUSO 30 Norte

● Localización del Bien



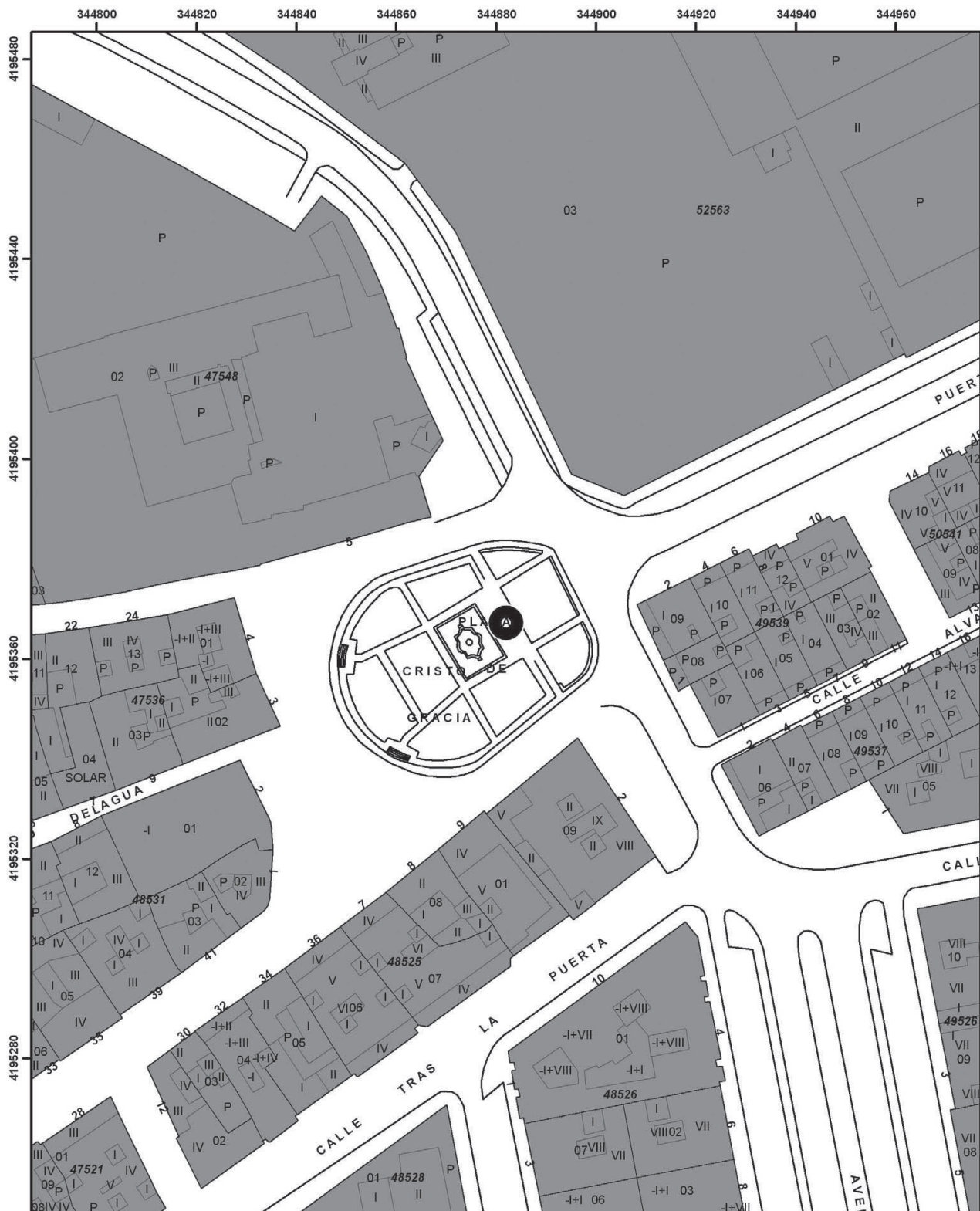
Inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General de manera Colectiva de los Triunfos de San Rafael en los municipios de Córdoba, Castro del Río, Villafranca de Córdoba e Iznájar en Córdoba.
Triunfo de San Rafael del Jardín del Santo Cristo

Cartografía Base: Cartografía Digital. Dirección General del Catastro. 2008.

10 5 0 10 m.

Datum Europeo 1950 UTM HUSO 30 Norte

● Localización del Bien



Inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General de manera Colectiva de los Triunfos de San Rafael en los municipios de Córdoba, Castro del Río, Villafranca de Córdoba e Iznájar en Córdoba.

Triunfo de San Rafael de la Puerta de Plasencia

Cartografía Base: Cartografía Digital. Dirección General del Catastro. 2008.

10 5 0 10 m.

Datum Europeo 1950 UTM HUSO 30 Norte

● Localización del Bien



Cartografía Base: Cartografía Digital. Dirección General del Catastro, 2008.





JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General de manera Colectiva de los Triunfos de San Rafael en los municipios de Córdoba, Castro del Río, Villafranca de Córdoba e Iznájar en Córdoba.

Triunfo de San Rafael en Iznájar.

Cartografía Base: Cartografía Digital. Dirección General del Catastro. 2008.



● Localización del Bien



Inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Catalogación General de manera Colectiva de los Triunfos de San Rafael en los municipios de Córdoba, Castro del Río, Villafranca de Córdoba e Iznájar en Córdoba. Triunfo de San Rafael en Villafranca de Córdoba.

Cartografía Base: Cartografía Digital. Dirección General del Catastro. 2008.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 350/09, interpuesto por doña María Oller Guillén, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra el escrito de 20.4.08, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada, suscrito por el Presidente de la Comisión de Baremación, con el visto bueno de la Delegada Provincial, por la que se comunica que no procede la exclusión de los dos participantes del grupo D, en relación con la convocatoria pública para la provisión de dos plazas de Titulado Superior (código 19510), mediante el procedimiento previsto en el art. 30 de la Ley 6/1985 (Expte. 12/03), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

2.º Recurso núm. 768/09-S.3.ª, interpuesto por don Nicolás Osuna García y Agricultores del Genil, S.L.U., contra la inadmisión a trámite del recurso extraordinario de revisión deducido contra Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra otra de 24.5.04 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada, por la que se acuerda la segregación de diversas parcelas del coto privado de caza denominado La Yedra (GR-10.638), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

3.º Recurso núm. 566/09, interpuesto por don Manuel David Lara Bueno, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud presentada el día 1.8.08 de abono de días trabajados a efectos retributivos y administrativos, así como sus consiguientes efectos de cotización a la Seguridad Social en el periodo comprendido entre el 1 al 15 de julio de 2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

4.º Recurso núm. 665/09, interpuesto por don José Antonio Cuerva Romero, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 27.3.09, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 29.5.06, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2006/140/AG.MA/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios naturales protegidos, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Granada.

5.º Recurso núm. 270/09-S.3.ª, interpuesto por Promotora Golf Fain, S.L., contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 12.1.09, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 20.9.06, recaída en el expediente núm. VP/00633/2006, por la que se deniega la solicitud de ocupación de terrenos de vías pecuarias, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

6.º Recurso núm. 833/08, interpuesto por don Francisco González Pineda, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 16.9.08, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 18.5.06, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2005/722/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

7.º Recurso núm. 325/09-S.1.ª, interpuesto por don Jesús Pérez Jiménez y otros, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14.4.08, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Cabra», tramo que va desde que llega a la carretera de Larva hasta la «Cañada del Paso», en el término municipal de Úbeda (Jaén) (VP @ 2102/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

8.º Recurso núm. 1381/07, interpuesto por don José Antonio Prieto Rodríguez, contra la desestimación presunta de la solicitud presentada por el recurrente de adjudicación del puesto de trabajo Código SIRhUS 8411810, correspondiente a la Convocatoria de fecha 18.5.07 para la provisión de plazas, mediante ocupación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 6/85, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

9.º Recurso núm. 582/08, interpuesto por doña Rocío Luna Fernández Aramburu, contra la Orden de fecha 18.6.08, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 462, de fecha 30.6.08), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

10.º Recurso núm. 369/09, interpuesto por don Manuel González Yeste, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 20.3.09, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 4.4.06, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2005/658/AG.MA/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios naturales protegidos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Segundo Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de junio de 2009.-
La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Alcornocal de las Ánimas».

VP @317/07.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Alcornocal de las Ánimas», en el tramo que va desde el «Cordel de Algeciras» hasta el «Cordel de Sietevillas o de Liseda», en el término municipal de La Puebla de los Infantes, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación

Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada discurre a través del término municipal de Puebla de los Infantes, siendo clasificada por la Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1957 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de enero de 1958, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Alcornocal de las Ánimas», en el tramo que va desde el «Cordel de Algeciras» hasta el «Cordel de Sietevillas o de Liseda», en el término municipal de La Puebla de los Infantes, en la provincia de Sevilla. La citada vía pecuaria forma parte de los itinerarios de uso público propuestos en el Plan Rector de Uso y Gestión en el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

Mediante la Resolución de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 8 de septiembre de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de marzo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 95, de fecha 26 de abril de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 25, de fecha 31 de enero de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 1 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Alcornocal de las Ánimas», ubicada en el municipio de La Puebla de los Infantes (Sevilla), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el citado acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en la fase de operaciones materiales del deslinde, lo interesados que a continuación se indican presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Antonio Ávila Aranda manifiesta que el deslinde afecta a la parcela núm. 10, del polígono 12 y plantea y solicita que el trazado de la vía pecuaria coincida con la carretera de Constantina a Algeciras, al igual que en la mayor parte del trazado de la vía pecuaria.

Informar que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la vía pecuaria «Vereda del Alcornocal de las Ánimas» en el tramo que afecta a la interesado, se ajusta a la descripción incluida en el expediente de clasificación, donde se detalla concretamente que:

«... se cruza Regajo de las Cuernas, desde aquí al Puerto de Doña María...»

En la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 se pueden apreciar la traza de la vía pecuaria que concuerdan con la representación gráfica de la vía pecuaria del croquis de dicha clasificación, y con la reflejada en los planos del expediente de deslinde.

2. En la fase de exposición pública don Luis Angulo Enríquez (como heredero de don Eloy Angulo Velasco), doña Ana María Angulo Velasco y don Miguel Afán de Ribera Ibarra en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Sevilla (en lo sucesivo ASAJA-Sevilla), formulan alegaciones de similar contenido que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- Primera. Que el deslinde no se ajusta a las determinaciones del acto administrativo de Clasificación, ya que dicho acto considera excesiva a la vía pecuaria «Vereda del Alcornocal de las Ánimas» reduciéndola a Colada de 5 metros de anchura, y que también establece que todos los Descansaderos y Abrevaderos del término municipal de La Puebla de los Infantes son innecesarios. Por todo ello, indican los interesados que el deslinde se debería de haber centrado exclusivamente en la anchura de 5 metros.

A la vista de lo expuesto por los interesados y a fin de dar cumplimiento al artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ha ajustado la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria (5 metros) y la anchura legal (20 metros), la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante. Por lo tanto se estima la alegación presentada.

- Segunda. La ilegitimidad del procedimiento de deslinde, por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia

suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en título dominical, dada la existencia de situaciones posesorias.

Indican los interesados la necesidad de ejercer previamente la acción reivindicatoria por parte de la Administración.

En cuanto a lo alegado por ASAJA-Sevilla, indicar que tal como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada ASAJA-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

Respecto a lo alegado por doña Ana María Angulo Velasco y don Luis Angulo Enriquez (como heredero de don Eloy Angulo Velasco), informar que se aportan los siguientes documentos:

- Copia compulsada de escritura pública de compraventa a favor de doña Ana María y don Eloy Angulo Velasco, de fecha 30 de marzo de 1982. Examinada la misma se constata lo que sigue:

En la descripción de la finca «El Cubillo» se cita que en las operaciones particionales de doña Rita Aranda Marín (en la Declaración Final Tercera) se estipuló que, «por la vereda de la carne que de antiguo atraviesa el lote del Este, hoy los lotes de San Agustín, El Brocón, El Cubillo y Las Monjas, podrán seguir pasando los ganados de los cuatro dichos lotes».

- Copia compulsada de escritura pública de Herencia a favor de don Eloy Angulo Enriquez, de fecha 18 de octubre de 2002, y copias de certificaciones del Registro de la Propiedad.

- Copias compulsadas de recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana del ejercicio del 2001.

Tal y como se indica en la descripción registral la vía pecuaria atravesaba la finca «El Cubillo». Una vez hecha la segregación de la citada propiedad las particiones quedan situadas a ambos lados de la vía pecuaria. En este sentido indicar que la invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca, no es suficiente para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público. A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la vía pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y vía pecuaria...».

Todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168 de 26 de marzo de 2007 y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Respecto a que la Administración deba ejercer previamente la acción reivindicatoria contestar que el pronunciamiento judicial que cita el interesado alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada

del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

- Tercera, la arbitrariedad del deslinde y la nulidad del mismo en base al artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que se ha vulnerado el artículo 9.3 de la Constitución Española.

Indicar que tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla de 7 de noviembre de 2007, se trata de una alegación formulada sin el menor fundamento sin que se aporte documentación que pruebe esta cuestión. Según nos muestra el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la arbitrariedad se define como «acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho». En términos jurídicos, arbitrariedad es sinónimo de desviación de poder, e incluso de prevaricación, siendo estas cuestiones por completo ajenas al quehacer administrativo que ahora se cuestiona.

Así mismo, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

- Cuarta. La nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento, con fundamento en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por falta de notificación personal a los interesados en dicho procedimiento.

Añaden los interesados que al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española.

Indicar que la clasificación, no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, indicar que el acto administrativo de la clasificación del término municipal de La Puebla de los Infantes en el que se basa este expediente de deslinde, fue publi-

cado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de enero de 1958, y en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 10 de fecha 11 de enero de 1958.

Así mismo, y de conformidad a lo establecido en el artículo en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes por término de 15 días hábiles, tal y como se constata en la copia del Oficio incluida en el expediente de Clasificación, de fecha 7 de septiembre de 1957, en la que puede comprobar que el Proyecto de Clasificación fue expuesto al público en las oficinas del citado Ayuntamiento, sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones al respecto.

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el artículo 12 del citado Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal.

En este sentido cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos...»

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 102 en sus puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que esta Administración proceda a la revisión de oficio.

- Quinta. La ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Indicar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

En relación a la falta de notificación de las operaciones materiales y de la fase de exposición pública a los interesados que no constan como titulares catastrales, indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 20 de mayo de 2002.

Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en las copias de los avisos de recibo que obran en el expediente de deslinde, se notificó a ASAJA-Sevilla el 24 de abril de 2007 y a doña Ana María Angulo Velasco el 28 de abril de 2007. En cuanto a la exposición pública se notificó a ASAJA-Se-

villa el 24 de enero de 2008 y a doña Ana María Angulo Velasco el 18 de enero de 2008.

Así mismo, una vez realizada la referida investigación, los demás interesados identificados fueron notificados en las fechas que constan en dichos avisos de recibo, por lo que no cabe alegar indefensión, ya que se han practicado las notificaciones correspondientes.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 95, de fecha 26 de abril de 2007. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 25 de fecha 31 de enero de 2008.

- Finalmente, se solicita la práctica de la prueba consistente en que se aporte certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato, y que se remita atento oficio al Señor Registrador del término municipal de La Puebla de los Infantes y al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

En relación a la práctica de la prueba que se solicita entendemos que ASAJA-Sevilla, no está solicitando una prueba en el sentido que se recoge en el artículo 80 y 81 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sino una solicitud de documentación establecida en el artículo 37 de la misma Ley. A dicha solicitud se contesta lo siguiente:

Respecto al certificado de homologación GPS, y los certificados de calibración solicitados, informar que la técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Respecto a que se le remita oficio al Señor Registrador competente del término municipal de Constantina, y que por éste se certifique el periodo en que los afectados por el presente deslinde han venido poseyendo los terrenos afectados, informar que no corresponde a esta Administración recabar dicha información, que en todo caso deberá ser aportada por los interesados, a fin de ser valorada adecuadamente.

Finalmente en relación a que se le remita oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, para que éste certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que la existencia de la vía pecuaria está determinada por el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde. Tal clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, de la vía pecuaria objeto de deslinde. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

en Sevilla, con fecha 9 de mayo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de julio de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Alcornocal de las Ánimas», en el tramo que va desde el «Cordel de Algeciras» hasta el «Cordel de Siete villas o de Liseda», en el término municipal de La Puebla de los Infantes, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 10.828,90 metros.
Anchura: 20,89 metros.
Anchura necesaria: 5 metros.
Superficie necesaria: 54.457,10 metros cuadrados.
Superficie sobrante: 171.559,40 metros cuadrados.
Superficie total: 226.016,50 metros cuadrados.

Descripción de la parcela del tramo de la vía pecuaria con superficie deslindada. Linda:

- Al Norte (derecha): Con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (17/9012), doña M.ª Magdalena Tornero Villarejo (17/012), Consejería de Obras Públicas y Transportes (SE-141) (16/9003), doña M.ª Magdalena Tornero Villarejo (16/014), C.A. Andalucía C. Cultura (16/9009), Agropecuaria la Algeciras, S.L. (16/013), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/9010), doña Ana María Angulo Velasco y don Eloy Angulo Velasco (16/011), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/9011), doña Ana María Angulo Velasco y don Eloy Angulo Velasco (16/006), don José Zújar Santana (16/004), don Antonio Ávila Aranda (16/003), Diputación Provincial de Sevilla (SE-158) (14/9008), Selladero, S.A. (14/016), Desconocido (14/015). Una vez que alcanza la carretera con El Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, junto con Selladero S.A (14/013), don Antonio Ávila Aranda (12/010), Diputación Provincial de Sevilla (SE-158) (12/9009), Selladero, S.A. (14/013,14/011), don Antonio González Liñán (14/007), doña M.ª Pilar Santana González (14/005), Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (14/9011), doña M.ª Pilar Santana González y don Fernando M.ª San José Santana González (14/002).

- Sur (izquierda): Con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (17/9012), C.A. Andalucía C. Cultura (16/9009), doña M.ª Magdalena Tornero Villarejo (17/012), Consejería de Obras Públicas y Transportes (SE-141) (16/9003), doña M.ª Magdalena Tornero Villarejo (16/015), Agropecuaria la Algeciras, S.L. (16/013), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/9008), doña M.ª Pilar Santana González y don Fernando M.ª San José Santana González (16/016), doña Ana María Angulo Velasco y don Eloy Angulo Velasco (16/005), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/9012), don Antonio Ávila Aranda (16/001), Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (12/9003), don Antonio Ávila Aranda (12/10), Agropecuaria Lagargrande, S.L. (12/009), Compañía Sevillana de Electricidad (S/R), Agropecuaria Lagargrande S.L. (12/009), Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (11/9001), doña Trinidad Montero Carranza (11/159, 11/160), Desconocido (11/161), Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (11/9003), don Manuel Gutiérrez González (11/156), doña M.ª Pilar Santana González (11/155), propietario desconocido (11/154) y con el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (11/9003).

- Oeste (inicio): Con el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (11/9003), Cordel de la Liseda y una finca de propietario desconocido (11/154).

- Este (final): Con don Romuald Schirmeisen Meter (17/023), Cordel de Algeciras, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (17/9012).

Descripción de la parcela del tramo de la vía pecuaria con superficie necesaria. Linda:

- Al Norte y Sur (derecha e izquierda), con los terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

- Al Oeste (inicio): Con el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (11/9003), Cordel de la Liseda y una finca de propietario desconocido (11/154).

- Este (final): Con don Romuald Schirmeisen Meter (17/023), Cordel de Algeciras, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (17/9012).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL ALCORNOCAL DE LAS ÁNIMAS», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL «CORDEL DE ALGECIRAS» HASTA EL «CORDEL DE SIETE VILLAS O DE LISEDA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS U.T.M. DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA DESLINDADA

ESTACAS	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	ESTACAS	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1 II	290.959,10	4.190.369,60	1 DD	290.969,00	4.190.388,30
2 II	290.904,80	4.190.398,80	2 DD	290.914,60	4.190.417,20
			2 DD1	290.906,20	4.190.419,70
			2 DD2	290.897,60	4.190.418,40
3 II	290.793,70	4.190.358,10	3 DD	290.790,40	4.190.379,10
4 II	290.701,30	4.190.359,60	4 DD	290.706,20	4.190.379,90
5 II	290.653,30	4.190.379,60	5 DD	290.656,60	4.190.400,20
6 II	290.558,80	4.190.376,20	6 DD	290.549,70	4.190.397,40
7 II	290.530,90	4.190.377,50	7 DD	290.519,50	4.190.398,50
8 II	290.509,10	4.190.356,20	8 DD	290.499,20	4.190.375,80
9 II	290.471,10	4.190.350,00	9 DD	290.471,60	4.190.371,20
10 II	290.334,80	4.190.378,10	10 DD	290.337,30	4.190.398,90
11 II	290.267,30	4.190.380,30	11 DD	290.271,00	4.190.401,10
12 II	290.077,10	4.190.444,30	12 DD	290.084,70	4.190.463,70
13 II	290.056,30	4.190.455,20	13 DD	290.062,90	4.190.475,70
			13 DD	290.052,00	4.190.476,60
			13 DD	290.042,20	4.190.470,50
14 II	290.045,00	4.190.444,70	14 DD	290.030,90	4.190.460,10
14 III	290.037,60	4.190.440,30			
14 II2	290.029,10	4.190.439,30			
15 II	290.005,30	4.190.441,30	15 DD	290.007,90	4.190.462,10
16 II	289.926,00	4.190.457,40	16 DD	289.930,20	4.190.477,90
17 II	289.869,70	4.190.472,70	17 DD	289.874,20	4.190.493,20
18 II	289.764,50	4.190.494,90	18 DD	289.769,30	4.190.515,30
19 II	289.700,70	4.190.512,00	19 DD	289.706,60	4.190.532,10
20 II	289.633,40	4.190.533,10	20 DD	289.639,00	4.190.553,20
21 II	289.592,10	4.190.543,30	21 DD	289.601,20	4.190.562,50
22 II	289.533,80	4.190.586,30	22 DD	289.546,30	4.190.603,10
			22 DD1	289.540,50	4.190.606,10
			22 DD2	289.534,00	4.190.607,20

ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
23	II	289.464,50	4.190.586,80	23	DD	289.464,60	4.190.607,70
23	III1	289.459,60	4.190.587,40				
24	II	289.358,10	4.190.612,70	24	DD	289.364,40	4.190.632,60
25	II	289.113,80	4.190.706,40	25	DD	289.121,30	4.190.725,80
				25	DD1	289.113,30	4.190.727,30
				25	DD2	289.105,60	4.190.725,60
26	II	289.048,50	4.190.678,40	26	DD	289.040,20	4.190.697,60
26	III1	289.042,40	4.190.676,80				
26	II2	289.036,10	4.190.677,10				
27	II	288.977,70	4.190.688,90	27	DD	288.981,90	4.190.709,40
				27	DD1	288.974,30	4.190.709,50
				27	DD2	288.967,20	4.190.707,00
28	II	288.922,10	4.190.656,70	28	DD	288.911,70	4.190.674,80
28	III1	288.915,30	4.190.654,20				
28	II2	288.908,10	4.190.654,20				
29	II	288.897,30	4.190.656,10	29	DD	288.904,50	4.190.676,10
30	II	288.881,20	4.190.665,30	30	DD	288.892,10	4.190.683,10
31	II	288.838,60	4.190.693,30	31	DD	288.850,10	4.190.710,80
				31	DD1	288.840,70	4.190.714,10
				31	DD2	288.830,80	4.190.712,70
32	II	288.813,20	4.190.681,30	32	DD	288.805,40	4.190.700,60
32	III1	288.805,50	4.190.679,70				
33	II	288.768,90	4.190.681,10	33	DD	288.769,60	4.190.702,30
33	III1	288.762,70	4.190.682,50				
33	II2	288.756,50	4.190.686,00				
34	II	288.690,10	4.190.739,60	34	DD	288.703,20	4.190.755,90
				34	DD1	288.695,20	4.190.759,90
				34	DD2	288.686,20	4.190.760,10
35	II	288.659,90	4.190.733,80	35	DD	288.658,10	4.190.754,80
36	II	288.636,00	4.190.734,40	36	DD	288.639,10	4.190.755,20
37	II	288.621,10	4.190.738,60	37	DD	288.628,40	4.190.758,30
38	II	288.594,20	4.190.751,00	38	DD	288.602,90	4.190.770,00
				38	DD1	288.591,70	4.190.771,70
39	II	288.577,90	4.190.748,30	39	DD	288.575,40	4.190.769,00
39	III1	288.570,30	4.190.748,80				
39	II2	288.563,40	4.190.751,90				
40	II	288.539,90	4.190.768,80	40	DD	288.549,10	4.190.787,80
41	II	288.369,50	4.190.827,70	41	DD	288.378,80	4.190.846,60
42	II	288.237,90	4.190.916,40	42	DD	288.246,80	4.190.935,50
43	II	288.167,40	4.190.938,40	43	DD	288.173,10	4.190.958,60
44	II	288.041,60	4.190.962,90	44	DD	288.045,30	4.190.983,40
45	II	287.963,30	4.190.976,80	45	DD	287.967,60	4.190.997,30
46	II	287.912,90	4.190.981,70	46	DD	287.911,40	4.191.002,70
47	II	287.865,30	4.190.984,20	47	DD	287.866,90	4.191.005,00
48	II	287.778,60	4.190.993,00	48	DD	287.784,10	4.191.013,40
49	II	287.703,90	4.191.027,10	49	DD	287.712,40	4.191.046,10
50	II	287.540,00	4.191.098,50	50	DD	287.548,20	4.191.117,70
51	II	287.506,70	4.191.112,20	51	DD	287.514,20	4.191.131,80
52	II	287.446,90	4.191.133,10	52	DD	287.451,00	4.191.153,80
53	II	287.391,70	4.191.136,20	53	DD	287.388,60	4.191.157,30
54	II	287.364,80	4.191.126,40	54	DD	287.355,40	4.191.145,10
55	II	287.331,10	4.191.104,30	55	DD	287.316,50	4.191.119,70
56	II	287.319,80	4.191.089,00	56	DD	287.302,10	4.191.100,30

ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
57	II	287.285,80	4.191.026,60	57	DD	287.267,40	4.191.036,50
58	II	287.258,40	4.190.975,40	58	DD	287.240,30	4.190.985,80
59	II	287.235,00	4.190.937,90	59	DD	287.220,20	4.190.953,60
60	II	287.183,80	4.190.910,00	60	DD	287.174,50	4.190.928,70
61	II	287.122,60	4.190.882,40	61	DD	287.114,20	4.190.901,50
62	II	287.059,60	4.190.855,00	62	DD	287.052,00	4.190.874,50
63	II	287.019,90	4.190.841,30	63	DD	287.015,90	4.190.862,00
64	II	286.981,70	4.190.839,30	64	DD	286.981,20	4.190.860,20
65	II	286.830,70	4.190.839,00	65	DD	286.830,50	4.190.860,10
				65	DD1	286.821,10	4.190.857,60
				65	DD2	286.813,70	4.190.851,20
66	II	286.808,20	4.190.809,00	66	DD	286.796,70	4.190.828,50
67	II	286.767,80	4.190.803,60	67	DD	286.762,30	4.190.824,00
68	II	286.725,30	4.190.785,80	68	DD	286.715,50	4.190.804,40
69	II	286.682,00	4.190.757,70	69	DD	286.667,10	4.190.772,90
70	II	286.661,60	4.190.728,20	70	DD	286.643,10	4.190.738,20
71	II	286.652,00	4.190.704,30	71	DD	286.631,70	4.190.709,90
72	II	286.642,70	4.190.647,30	72	DD	286.622,30	4.190.652,20
73	II	286.619,20	4.190.572,40	73	DD	286.599,60	4.190.579,60
74	II	286.597,90	4.190.521,20	74	DD	286.581,20	4.190.535,40
75	II	286.554,80	4.190.494,00	75	DD	286.550,60	4.190.516,10
76	II	286.451,30	4.190.514,10	76	DD	286.455,30	4.190.534,60
77	II	286.413,60	4.190.521,40	77	DD	286.418,90	4.190.541,70
78	II	286.353,00	4.190.541,30	78	DD	286.361,70	4.190.560,40
79	II	286.334,40	4.190.552,20	79	DD	286.348,50	4.190.568,20
80	II	286.300,90	4.190.595,40	80	DD	286.313,30	4.190.613,60
81	II	286.239,90	4.190.613,00	81	DD	286.242,40	4.190.634,00
82	II	286.170,20	4.190.609,80	82	DD	286.172,50	4.190.630,80
83	II	286.118,90	4.190.623,80	83	DD	286.128,10	4.190.643,00
84	II	286.055,80	4.190.669,80	84	DD	286.069,90	4.190.685,30
85	II	285.995,00	4.190.738,80	85	DD	286.009,60	4.190.753,80
86	II	285.918,90	4.190.802,60	86	DD	285.930,00	4.190.820,60
87	II	285.854,50	4.190.830,80	87	DD	285.862,50	4.190.850,00
88	II	285.800,70	4.190.852,20	88	DD	285.805,50	4.190.872,70
89	II	285.790,40	4.190.853,10	89	DD	285.790,10	4.190.874,00
				89	DD1	285.784,50	4.190.873,20
				89	DD2	285.778,50	4.190.870,30
90	II	285.759,00	4.190.830,30	90	DD	285.748,00	4.190.848,20
91	II	285.717,00	4.190.809,00	91	DD	285.712,50	4.190.830,20
92	II	285.676,50	4.190.811,20	92	DD	285.671,80	4.190.832,40
93	II	285.652,70	4.190.798,60	93	DD	285.646,10	4.190.818,80
94	II	285.631,40	4.190.795,30	94	DD	285.634,20	4.190.816,90
95	II	285.610,50	4.190.804,50	95	DD	285.624,70	4.190.821,10
96	II	285.586,10	4.190.842,50	96	DD	285.602,50	4.190.855,70
				96	DD1	285.597,90	4.190.860,30
				96	DD2	285.592,30	4.190.863,10
97	II	285.575,70	4.190.845,80	97	DD	285.578,40	4.190.866,60
98	II	285.559,90	4.190.845,60	98	DD	285.554,30	4.190.865,70
				98	DD1	285.546,50	4.190.861,60
99	II	285.540,30	4.190.829,10	99	DD	285.529,20	4.190.847,20
100	II	285.523,40	4.190.822,60	100	DD	285.520,90	4.190.844,00
101	II	285.503,20	4.190.825,20	101	DD	285.508,80	4.190.845,60
102	II	285.481,60	4.190.834,60	102	DD	285.492,20	4.190.852,80

ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
103	II	285.444,70	4.190.859,70	103	DD	285.453,10	4.190.879,20
				103	DD1	285.440,20	4.190.880,30
104	II	285.399,00	4.190.843,10	104	DD	285.394,50	4.190.863,50
105	II	285.357,20	4.190.841,30	105	DD	285.355,20	4.190.862,10
106	II	285.340,80	4.190.838,60	106	DD	285.335,60	4.190.859,00
107	II	285.310,20	4.190.827,70	107	DD	285.305,50	4.190.848,20
108	II	285.282,10	4.190.824,70	108	DD	285.284,20	4.190.845,90
109	II	285.251,10	4.190.834,30	109	DD	285.262,30	4.190.852,70
110	II	285.229,00	4.190.856,80	110	DD	285.247,40	4.190.867,90
111	II	285.223,00	4.190.875,60	111	DD	285.243,40	4.190.880,30
112	II	285.216,60	4.190.919,80	112	DD	285.237,10	4.190.924,00
				112	DD1	285.235,70	4.190.928,50
				112	DD2	285.233,90	4.190.931,70
113	II	285.207,50	4.190.930,50	113	DD	285.221,70	4.190.946,00
114	II	285.152,20	4.190.970,70	114	DD	285.163,60	4.190.988,30
115	II	285.119,40	4.190.989,80	115	DD	285.127,60	4.191.009,20
116	II	285.050,40	4.191.006,50	116	DD	285.056,30	4.191.026,80
117	II	285.028,40	4.191.016,50	117	DD	285.042,40	4.191.033,10
118	II	285.004,80	4.191.051,30	118	DD	285.023,20	4.191.061,20
119	II	284.984,60	4.191.093,90	119	DD	285.004,40	4.191.101,00
120	II	284.967,80	4.191.159,50	120	DD	284.987,90	4.191.164,90
121	II	284.960,00	4.191.187,30	121	DD	284.980,60	4.191.191,10
122	II	284.957,50	4.191.214,60	122	DD	284.978,40	4.191.215,30
123	II	284.959,40	4.191.293,70	123	DD	284.980,30	4.191.293,90
124	II	284.959,00	4.191.305,60	124	DD	284.979,80	4.191.308,30
				124	DD1	284.978,70	4.191.312,90
125	II	284.942,00	4.191.339,60	125	DD	284.959,50	4.191.351,20
126	II	284.897,30	4.191.393,90	126	DD	284.912,80	4.191.408,00
127	II	284.867,00	4.191.424,40	127	DD	284.881,00	4.191.439,90
128	II	284.815,10	4.191.466,80	128	DD	284.828,40	4.191.482,90
129	II	284.786,60	4.191.490,50	129	DD	284.805,80	4.191.501,70
130	II	284.781,50	4.191.518,90	130	DD	284.801,90	4.191.523,90
131	II	284.777,90	4.191.530,20	131	DD	284.797,30	4.191.538,20
132	II	284.771,80	4.191.542,00	132	DD	284.789,10	4.191.554,10
133	II	284.731,10	4.191.586,60	133	DD	284.748,70	4.191.598,30
134	II	284.720,20	4.191.610,40	134	DD	284.739,90	4.191.617,40
135	II	284.714,50	4.191.632,80	135	DD	284.734,50	4.191.639,10
136	II	284.708,20	4.191.649,30	136	DD	284.726,80	4.191.659,10
137	II	284.700,40	4.191.660,80	137	DD	284.716,40	4.191.674,50
138	II	284.604,80	4.191.750,80	138	DD	284.617,40	4.191.767,60
139	II	284.493,50	4.191.818,80	139	DD	284.498,90	4.191.839,00
140	II	284.406,10	4.191.816,80	140	DD	284.408,90	4.191.837,70
141	II	284.338,30	4.191.836,20	141	DD	284.341,10	4.191.857,10
142	II	284.259,90	4.191.836,20	142	DD	284.262,10	4.191.857,00
143	II	284.197,00	4.191.847,60	143	DD	284.201,50	4.191.868,00
144	II	284.110,00	4.191.870,70	144	DD	284.120,30	4.191.889,60
145	II	284.073,40	4.191.904,00	145	DD	284.087,90	4.191.919,20
146	II	284.064,70	4.191.913,60	146	DD	284.080,70	4.191.927,00
147	II	284.051,40	4.191.930,70	147	DD	284.064,00	4.191.948,40
148	II	284.035,20	4.191.933,30	148	DD	284.032,90	4.191.954,50
149	II	284.003,20	4.191.922,50	149	DD	283.998,30	4.191.942,90
150	II	283.971,20	4.191.917,60	150	DD	283.970,90	4.191.938,70
151	II	283.941,60	4.191.921,30	151	DD	283.951,40	4.191.941,10

ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
152	II	283.927,20	4.191.936,10	152	DD	283.946,50	4.191.946,20
153	II	283.921,00	4.191.974,30	153	DD	283.941,00	4.191.980,30
154	II	283.902,20	4.192.005,50	154	DD	283.922,40	4.192.012,80
155	II	283.899,00	4.192.034,60	155	DD	283.919,80	4.192.036,90
				155	DD1	283.916,90	4.192.045,50
				155	DD2	283.912,30	4.192.050,70
156	II	283.887,70	4.192.041,40	156	DD	283.896,70	4.192.060,30
157	II	283.846,80	4.192.056,40	157	DD	283.855,30	4.192.075,50
158	II	283.780,70	4.192.091,20	158	DD	283.792,90	4.192.108,40
159	II	283.733,50	4.192.135,30	159	DD	283.747,30	4.192.151,00
160	II	283.710,10	4.192.154,50	160	DD	283.721,00	4.192.172,70
161	II	283.694,40	4.192.161,00	161	DD	283.700,80	4.192.181,00
162	II	283.689,30	4.192.162,20	162	DD	283.692,20	4.192.183,00
163	II	283.647,60	4.192.164,00	163	DD	283.646,70	4.192.184,90
164	II	283.632,00	4.192.162,00	164	DD	283.627,60	4.192.182,50
165	II	283.606,40	4.192.154,10	165	DD	283.599,60	4.192.173,80
166	II	283.591,40	4.192.148,30	166	DD	283.585,00	4.192.168,20
167	II	283.565,70	4.192.141,60	167	DD	283.562,20	4.192.162,30
168	II	283.514,80	4.192.137,50	168	DD	283.512,00	4.192.158,20
169	II	283.480,00	4.192.130,90	169	DD	283.473,90	4.192.151,00
170	II	283.443,80	4.192.124,00	170	DD	283.441,30	4.192.144,80
171	II	283.397,10	4.192.133,00	171	DD	283.404,10	4.192.152,70
172	II	283.351,80	4.192.153,20	172	DD	283.357,20	4.192.173,60
173	II	283.343,30	4.192.154,00	173	DD	283.340,20	4.192.175,40
174	II	283.334,70	4.192.150,50	174	DD	283.323,70	4.192.168,50
175	II	283.331,70	4.192.146,40	175	DD	283.311,90	4.192.153,30
176	II	283.318,10	4.192.100,00	176	DD	283.298,80	4.192.108,70
177	II	283.294,90	4.192.065,10	177	DD	283.281,70	4.192.083,00
178	II	283.196,70	4.192.035,50	178	DD	283.191,10	4.192.055,60
179	II	283.109,10	4.192.014,40	179	DD	283.107,00	4.192.035,30
180	II	283.077,60	4.192.014,60	180	DD	283.080,60	4.192.035,50
181	II	283.033,90	4.192.027,10	181	DD	283.041,90	4.192.046,50
182	II	282.984,60	4.192.054,10	182	DD	282.994,90	4.192.072,20
183	II	282.949,50	4.192.074,90	183	DD	282.959,20	4.192.093,40
184	II	282.919,60	4.192.088,60	184	DD	282.927,20	4.192.108,00
185	II	282.808,60	4.192.125,00	185	DD	282.813,90	4.192.145,30
186	II	282.687,50	4.192.148,10	186	DD	282.689,60	4.192.169,00
187	II	282.664,10	4.192.148,60	187	DD	282.660,40	4.192.169,50
188	II	282.651,20	4.192.143,70	188	DD	282.639,70	4.192.161,70
189	II	282.605,40	4.192.099,30	189	DD	282.592,90	4.192.116,30
190	II	282.518,50	4.192.052,10	190	DD	282.509,30	4.192.070,80
191	II	282.463,60	4.192.027,90	191	DD	282.457,50	4.192.048,10
192	II	282.424,80	4.192.021,00	192	DD	282.422,10	4.192.041,70
193	II	282.384,30	4.192.018,00	193	DD	282.383,20	4.192.038,90
194	II	282.317,00	4.192.015,90	194	DD	282.316,40	4.192.036,80
195	II	282.152,70	4.192.012,40	195	DD	282.152,60	4.192.033,30
196	II	282.060,50	4.192.016,00	196	DD	282.062,80	4.192.036,80
197	II	281.946,70	4.192.033,20	197	DD	281.951,30	4.192.053,60
198	II	281.913,70	4.192.043,00	198	DD	281.922,60	4.192.062,20
199	II	281.834,20	4.192.095,30	199	DD	281.846,30	4.192.112,30
200	II	281.785,90	4.192.129,30	200	DD	281.795,70	4.192.147,70
				201	DD	281.772,20	4.192.160,30
				202	DD	281.740,60	4.192.172,80

COORDENADAS U.T.M. DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA

ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	I	290.966,70	4.190.383,90	1	D	290.969,00	4.190.388,30
2	I	290.926,00	4.190.405,50	2	D	290.928,30	4.190.410,00
				2	D1	290.924,90	4.190.410,40
3	I	290.915,50	4.190.403,20	3	D	290.915,00	4.190.408,20
4	I	290.888,20	4.190.403,50	4	D	290.887,60	4.190.408,50
5	I	290.853,30	4.190.394,50	5	D	290.851,90	4.190.399,30
6	I	290.809,90	4.190.380,30	6	D	290.808,40	4.190.385,00
				6	D1	290.805,40	4.190.382,50
7	I	290.800,70	4.190.362,10	7	D	290.796,20	4.190.364,30
7	II	290.797,90	4.190.359,60				
8	I	290.793,70	4.190.358,10	8	D	290.792,90	4.190.363,10
9	I	290.702,70	4.190.360,40	9	D	290.702,80	4.190.365,40
9	II	290.700,00	4.190.361,20				
10	I	290.678,60	4.190.376,80	10	D	290.681,20	4.190.381,00
11	I	290.657,70	4.190.388,20	11	D	290.660,20	4.190.392,60
				11	D1	290.657,80	4.190.393,20
12	I	290.563,30	4.190.389,20	12	D	290.562,90	4.190.394,20
13	I	290.549,80	4.190.386,50	13	D	290.549,20	4.190.391,50
14	I	290.526,20	4.190.385,90	14	D	290.526,10	4.190.390,90
				14	D1	290.521,90	4.190.388,40
				14	D2	290.521,80	4.190.383,50
15	I	290.529,00	4.190.380,90	15	D	290.524,60	4.190.378,50
15	II	290.529,60	4.190.377,70				
15	I2	290.528,10	4.190.374,90				
16	I	290.510,20	4.190.357,30	16	D	290.506,70	4.190.360,90
16	II	290.507,50	4.190.355,90				
17	I	290.472,30	4.190.350,20	17	D	290.471,50	4.190.355,10
17	II	290.470,00	4.190.350,30				
18	I	290.342,80	4.190.387,80	18	D	290.344,20	4.190.392,60
				18	D1	290.342,30	4.190.392,80
19	I	290.268,30	4.190.380,40	19	D	290.267,80	4.190.385,40
19	II	290.266,20	4.190.380,60				
20	I	290.077,70	4.190.444,10	20	D	290.079,30	4.190.448,80
20	II	290.076,50	4.190.444,60				
21	I	290.058,10	4.190.457,00	21	D	290.060,90	4.190.461,20
				21	D1	290.057,80	4.190.462,00
				21	D2	290.054,80	4.190.460,70
22	I	290.045,00	4.190.444,70	22	D	290.042,00	4.190.448,80
23	I	290.037,60	4.190.440,30	23	D	290.036,00	4.190.445,20
24	I	290.029,10	4.190.439,30	24	D	290.029,00	4.190.444,30
25	I	290.005,30	4.190.441,30	25	D	290.006,00	4.190.446,30
26	I	289.926,00	4.190.457,40	26	D	289.927,20	4.190.462,30
27	I	289.869,70	4.190.472,70	27	D	289.870,90	4.190.477,60
28	I	289.764,50	4.190.494,90	28	D	289.765,70	4.190.499,70
29	I	289.700,70	4.190.512,00	29	D	289.702,10	4.190.516,80
30	I	289.633,40	4.190.533,10	30	D	289.634,70	4.190.537,90
31	I	289.593,50	4.190.542,90	31	D	289.594,70	4.190.547,80
31	II	289.591,10	4.190.544,30				
32	I	289.551,40	4.190.585,30	32	D	289.554,70	4.190.589,10
33	I	289.535,40	4.190.597,00	33	D	289.538,40	4.190.601,00

ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
				33	D1	289.534,80	4.190.601,90
34	I	289.510,40	4.190.594,00	34	D	289.510,40	4.190.599,00
35	I	289.478,40	4.190.597,60	35	D	289.479,20	4.190.602,60
36	I	289.416,40	4.190.609,80	36	D	289.417,30	4.190.614,70
37	I	289.332,60	4.190.625,90	37	D	289.334,00	4.190.630,70
38	I	289.258,80	4.190.655,30	38	D	289.260,60	4.190.660,00
39	I	289.185,60	4.190.681,20	39	D	289.187,70	4.190.685,80
40	I	289.152,40	4.190.699,40	40	D	289.154,10	4.190.704,20
41	I	289.113,80	4.190.706,40	41	D	289.114,00	4.190.711,50
42	I	289.093,40	4.190.704,60	42	D	289.092,40	4.190.709,50
43	I	289.075,00	4.190.698,60	43	D	289.072,80	4.190.703,10
44	I	289.050,30	4.190.682,30	44	D	289.047,00	4.190.686,00
44	II	289.047,90	4.190.681,10				
45	I	289.033,30	4.190.679,30	45	D	289.033,30	4.190.684,30
46	I	288.997,20	4.190.685,10	46	D	288.998,10	4.190.690,00
47	I	288.971,30	4.190.690,50	47	D	288.971,50	4.190.695,60
48	I	288.954,10	4.190.688,40	48	D	288.952,40	4.190.693,20
49	I	288.943,00	4.190.681,50	49	D	288.940,60	4.190.685,90
50	I	288.922,20	4.190.672,40	50	D	288.919,50	4.190.676,70
51	I	288.903,70	4.190.656,80	51	D	288.900,50	4.190.660,60
51	II	288.901,80	4.190.655,80				
51	I2	288.899,60	4.190.655,70				
52	I	288.898,20	4.190.655,90	52	D	288.899,00	4.190.660,90
52	II	288.896,60	4.190.656,50				
53	I	288.881,20	4.190.665,30	53	D	288.883,90	4.190.669,50
54	I	288.866,10	4.190.676,90	54	D	288.869,10	4.190.680,90
55	I	288.846,50	4.190.690,30	55	D	288.848,90	4.190.694,70
56	I	288.838,60	4.190.693,30	56	D	288.840,40	4.190.698,00
				56	D1	288.838,60	4.190.698,30
				56	D2	288.836,80	4.190.697,90
57	I	288.810,60	4.190.681,90	57	D	288.808,70	4.190.686,60
57	II	288.808,60	4.190.681,50				
58	I	288.765,40	4.190.683,20	58	D	288.765,60	4.190.688,20
58	II	288.762,50	4.190.684,30				
59	I	288.723,20	4.190.714,60	59	D	288.726,20	4.190.718,60
60	I	288.690,10	4.190.739,60	60	D	288.693,10	4.190.743,60
				60	D1	288.691,20	4.190.744,50
				60	D2	288.689,20	4.190.744,50
61	I	288.659,90	4.190.733,80	61	D	288.659,50	4.190.738,80
62	I	288.636,00	4.190.734,40	62	D	288.636,70	4.190.739,40
63	I	288.621,20	4.190.738,90	63	D	288.622,90	4.190.743,60
64	I	288.594,20	4.190.751,00	64	D	288.596,20	4.190.755,60
				64	D1	288.593,70	4.190.756,00
65	I	288.571,00	4.190.748,90	65	D	288.570,50	4.190.753,80
65	II	288.567,70	4.190.749,70				
66	I	288.539,90	4.190.768,80	66	D	288.542,20	4.190.773,30
67	I	288.414,00	4.190.812,30	67	D	288.415,70	4.190.817,10
67	II	288.412,70	4.190.812,90				
68	I	288.370,10	4.190.843,30	68	D	288.372,80	4.190.847,60
69	I	288.360,90	4.190.847,40	69	D	288.362,50	4.190.852,20
70	I	288.344,70	4.190.851,00	70	D	288.346,30	4.190.855,80
71	I	288.328,20	4.190.858,10	71	D	288.329,70	4.190.862,90
72	I	288.323,90	4.190.858,90	72	D	288.324,80	4.190.863,90

ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
72	II	288.322,00	4.190.859,70				
73	I	288.281,20	4.190.887,20	73	D	288.284,00	4.190.891,40
73	II	288.279,50	4.190.889,30				
74	I	288.274,30	4.190.902,10	74	D	288.278,90	4.190.904,10
				74	D1	288.277,40	4.190.906,00
75	I	288.267,70	4.190.909,70	75	D	288.271,40	4.190.912,90
				75	D1	288.270,20	4.190.914,00
76	I	288.241,30	4.190.924,70	76	D	288.243,80	4.190.929,10
				76	D1	288.241,80	4.190.929,70
77	I	288.208,10	4.190.928,50	77	D	288.209,20	4.190.933,40
78	I	288.178,50	4.190.938,70	78	D	288.180,10	4.190.943,40
78	II	288.176,50	4.190.940,20				
79	I	288.162,60	4.190.955,50	79	D	288.166,30	4.190.958,80
				79	D1	288.163,60	4.190.960,40
80	I	288.143,90	4.190.959,10	80	D	288.144,80	4.190.964,00
				80	D1	288.142,60	4.190.963,90
81	I	288.123,20	4.190.953,70	81	D	288.122,30	4.190.958,70
82	I	288.112,40	4.190.952,60	82	D	288.111,90	4.190.957,60
82	II	288.110,90	4.190.952,70				
83	I	288.089,00	4.190.957,40	83	D	288.090,10	4.190.962,30
83	II	288.087,80	4.190.957,80				
84	I	288.078,20	4.190.962,60	84	D	288.080,50	4.190.967,10
				84	D1	288.078,60	4.190.967,60
85	I	288.058,00	4.190.964,00	85	D	288.058,70	4.190.969,00
86	I	288.049,90	4.190.965,80	86	D	288.051,00	4.190.970,70
86	II	288.048,00	4.190.966,70				
87	I	288.030,50	4.190.980,00	87	D	288.032,90	4.190.984,40
88	I	288.026,40	4.190.981,50	88	D	288.027,50	4.190.986,40
89	I	287.967,70	4.190.987,90	89	D	287.968,10	4.190.992,90
90	I	287.868,10	4.190.994,10	90	D	287.868,50	4.190.999,10
91	I	287.781,80	4.191.002,40	91	D	287.782,30	4.191.007,40
91	II	287.780,20	4.191.002,80				
92	I	287.708,30	4.191.036,30	92	D	287.710,30	4.191.040,80
93	I	287.554,00	4.191.101,60	93	D	287.556,00	4.191.106,20
94	I	287.508,50	4.191.121,10	94	D	287.510,30	4.191.125,80
95	I	287.450,70	4.191.140,20	95	D	287.451,80	4.191.145,10
96	I	287.416,80	4.191.147,00	96	D	287.417,20	4.191.152,00
97	I	287.389,20	4.191.145,90	97	D	287.388,40	4.191.150,90
98	I	287.372,30	4.191.140,60	98	D	287.370,20	4.191.145,20
99	I	287.322,00	4.191.109,50	99	D	287.318,80	4.191.113,40
100	I	287.309,40	4.191.095,70	100	D	287.305,70	4.191.099,10
				100	D1	287.304,90	4.191.097,90
101	I	287.278,10	4.191.030,60	101	D	287.273,60	4.191.032,90
102	I	287.231,40	4.190.945,30	102	D	287.227,00	4.190.947,70
102	II	287.229,30	4.190.943,20				
103	I	287.166,90	4.190.911,60	103	D	287.164,80	4.190.916,10
104	I	287.092,60	4.190.877,90	104	D	287.090,60	4.190.882,40
105	I	287.054,00	4.190.861,40	105	D	287.052,20	4.190.866,00
106	I	287.019,40	4.190.849,20	106	D	287.017,80	4.190.853,90
106	II	287.017,90	4.190.848,90				
107	I	286.980,00	4.190.847,60	107	D	286.979,90	4.190.852,60
108	I	286.830,80	4.190.847,90	108	D	286.830,50	4.190.852,90
109	I	286.816,40	4.190.846,40	109	D	286.815,90	4.190.851,40

ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
				109	D1	286.813,90	4.190.850,80
				109	D2	286.812,40	4.190.849,40
110	I	286.800,80	4.190.825,70	110	D	286.796,70	4.190.828,50
110	II	286.799,20	4.190.824,20				
110	II	286.797,40	4.190.823,60				
111	I	286.763,60	4.190.819,10	111	D	286.762,30	4.190.824,00
112	I	286.717,80	4.190.799,90	112	D	286.715,50	4.190.804,40
113	I	286.670,70	4.190.769,30	113	D	286.667,10	4.190.772,90
114	I	286.647,50	4.190.735,80	114	D	286.643,10	4.190.738,20
115	I	286.636,60	4.190.708,50	115	D	286.631,70	4.190.709,90
116	I	286.627,20	4.190.651,00	116	D	286.622,30	4.190.652,20
117	I	286.591,60	4.190.537,40	117	D	286.586,80	4.190.538,90
117	II	286.589,50	4.190.534,70				
118	I	286.553,30	4.190.511,90	118	D	286.550,60	4.190.516,10
118	II	286.551,60	4.190.511,20				
118	II	286.549,70	4.190.511,20				
119	I	286.454,80	4.190.529,60	119	D	286.455,30	4.190.534,60
120	I	286.414,40	4.190.529,90	120	D	286.414,40	4.190.534,90
120	II	286.412,80	4.190.530,10				
121	I	286.357,80	4.190.549,40	121	D	286.359,90	4.190.554,00
122	I	286.342,60	4.190.558,10	122	D	286.345,00	4.190.562,40
122	II	286.341,00	4.190.559,40				
123	I	286.307,00	4.190.605,20	123	D	286.311,00	4.190.608,20
				123	D1	286.308,30	4.190.610,10
124	I	286.236,10	4.190.624,00	124	D	286.237,40	4.190.628,80
				124	D1	286.236,00	4.190.629,00
125	I	286.201,90	4.190.623,70	125	D	286.201,80	4.190.628,70
126	I	286.166,60	4.190.622,00	126	D	286.167,00	4.190.627,00
127	I	286.126,00	4.190.632,90	127	D	286.127,10	4.190.637,80
127	II	286.124,30	4.190.633,70				
128	I	286.062,90	4.190.677,60	128	D	286.066,30	4.190.681,30
129	I	286.000,40	4.190.747,30	129	D	286.003,90	4.190.750,90
130	I	285.922,30	4.190.812,30	130	D	285.925,10	4.190.816,50
131	I	285.892,30	4.190.828,00	131	D	285.894,40	4.190.832,60
132	I	285.801,50	4.190.862,60	132	D	285.803,30	4.190.867,30
				132	D1	285.802,00	4.190.867,60
133	I	285.789,10	4.190.863,80	133	D	285.789,60	4.190.868,80
				133	D1	285.787,10	4.190.868,40
134	I	285.777,70	4.190.858,90	134	D	285.775,70	4.190.863,50
				134	D1	285.774,40	4.190.862,70
135	I	285.754,00	4.190.838,00	135	D	285.751,20	4.190.842,20
136	I	285.714,80	4.190.819,30	136	D	285.712,60	4.190.823,80
136	II	285.712,20	4.190.818,80				
137	I	285.673,40	4.190.821,70	137	D	285.673,80	4.190.826,70
				137	D1	285.670,80	4.190.825,90
138	I	285.650,90	4.190.807,40	138	D	285.648,30	4.190.811,70
138	II	285.649,10	4.190.806,70				
139	I	285.635,20	4.190.804,40	139	D	285.634,40	4.190.809,30
139	II	285.632,40	4.190.804,70				
140	I	285.619,30	4.190.810,40	140	D	285.621,30	4.190.815,00
140	II	285.617,30	4.190.812,10				
141	I	285.590,40	4.190.849,30	141	D	285.594,40	4.190.852,30
				141	D1	285.592,30	4.190.854,00

ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
142	I	285.578,50	4.190.854,20	142	D	285.580,40	4.190.858,80
				142	D1	285.578,70	4.190.859,20
143	I	285.558,70	4.190.855,00	143	D	285.558,90	4.190.860,00
				143	D1	285.556,60	4.190.859,60
144	I	285.549,70	4.190.851,70	144	D	285.547,90	4.190.856,30
				144	D1	285.546,30	4.190.855,40
145	I	285.534,00	4.190.837,50	145	D	285.530,60	4.190.841,20
145	II	285.532,20	4.190.836,40				
146	I	285.521,80	4.190.833,00	146	D	285.520,30	4.190.837,80
146	II	285.520,10	4.190.832,80				
147	I	285.499,90	4.190.833,60	147	D	285.500,10	4.190.838,60
147	II	285.497,10	4.190.834,60				
148	I	285.458,00	4.190.864,50	148	D	285.460,10	4.190.869,00
149	I	285.445,40	4.190.867,20	149	D	285.445,70	4.190.872,30
150	I	285.434,70	4.190.866,40	150	D	285.433,60	4.190.871,30
151	I	285.396,20	4.190.851,20	151	D	285.395,20	4.190.856,10
152	I	285.355,60	4.190.850,00	152	D	285.354,90	4.190.855,00
153	I	285.321,50	4.190.841,70	153	D	285.319,90	4.190.846,50
154	I	285.307,70	4.190.835,90	154	D	285.305,70	4.190.840,50
154	II	285.306,00	4.190.835,50				
155	I	285.283,60	4.190.833,80	155	D	285.283,20	4.190.838,80
155	II	285.281,90	4.190.833,90				
156	I	285.256,60	4.190.841,00	156	D	285.258,00	4.190.845,80
156	II	285.254,40	4.190.842,30				
157	I	285.236,90	4.190.860,10	157	D	285.240,40	4.190.863,60
157	II	285.235,60	4.190.862,20				
158	I	285.230,80	4.190.879,20	158	D	285.235,70	4.190.880,20
159	I	285.225,80	4.190.921,10	159	D	285.230,70	4.190.921,70
				159	D1	285.229,60	4.190.924,30
160	I	285.212,80	4.190.936,40	160	D	285.216,30	4.190.940,10
161	I	285.158,60	4.190.976,70	161	D	285.161,30	4.190.980,90
162	I	285.123,00	4.190.998,30	162	D	285.125,10	4.191.002,90
163	I	285.088,50	4.191.008,60	163	D	285.089,70	4.191.013,40
164	I	285.053,60	4.191.014,10	164	D	285.054,40	4.191.019,00
164	II	285.051,40	4.191.015,00				
165	I	285.035,00	4.191.027,90	165	D	285.038,60	4.191.031,50
166	I	285.011,50	4.191.058,30	166	D	285.015,60	4.191.061,10
167	I	284.999,50	4.191.078,00	167	D	285.004,00	4.191.080,20
168	I	284.992,20	4.191.099,10	168	D	284.997,00	4.191.100,50
169	I	284.976,20	4.191.166,10	169	D	284.981,10	4.191.167,20
170	I	284.965,50	4.191.214,70	170	D	284.970,50	4.191.215,10
171	I	284.969,20	4.191.283,70	171	D	284.974,20	4.191.283,90
172	I	284.966,40	4.191.308,80	172	D	284.971,30	4.191.309,80
173	I	284.962,20	4.191.322,30	173	D	284.966,80	4.191.324,40
174	I	284.948,70	4.191.344,00	174	D	284.952,80	4.191.346,90
175	I	284.903,20	4.191.399,20	175	D	284.906,80	4.191.402,70
176	I	284.870,80	4.191.428,60	176	D	284.874,10	4.191.432,30
177	I	284.825,20	4.191.466,90	177	D	284.828,40	4.191.470,80
178	I	284.791,40	4.191.491,40	178	D	284.794,30	4.191.495,40
178	II	284.789,40	4.191.494,60				
179	I	284.783,90	4.191.535,00	179	D	284.788,70	4.191.536,60
180	I	284.777,20	4.191.549,60	180	D	284.781,70	4.191.551,80

ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
				180	D1	284.780,70	4.191.553,10
181	I	284.735,20	4.191.589,50	181	D	284.738,60	4.191.593,10
181	II	284.734,00	4.191.591,20				
182	I	284.726,00	4.191.610,90	182	D	284.730,80	4.191.612,20
183	I	284.722,10	4.191.635,30	183	D	284.726,90	4.191.636,60
184	I	284.715,30	4.191.653,00	184	D	284.719,70	4.191.655,40
185	I	284.706,40	4.191.666,00	185	D	284.710,30	4.191.669,30
186	I	284.659,80	4.191.712,40	186	D	284.663,20	4.191.716,10
187	I	284.605,80	4.191.760,00	187	D	284.608,80	4.191.764,00
188	I	284.500,40	4.191.825,90	188	D	284.503,00	4.191.830,10
				188	D1	284.500,90	4.191.830,80
189	I	284.476,80	4.191.828,40	189	D	284.477,00	4.191.833,40
190	I	284.408,10	4.191.824,80	190	D	284.407,80	4.191.829,70
190	II	284.406,40	4.191.824,90				
191	I	284.339,20	4.191.845,00	191	D	284.340,70	4.191.849,80
				191	D1	284.339,20	4.191.850,00
192	I	284.260,90	4.191.845,20	192	D	284.261,30	4.191.850,20
193	I	284.198,80	4.191.855,90	193	D	284.199,80	4.191.860,80
194	I	284.155,20	4.191.866,40	194	D	284.156,50	4.191.871,20
195	I	284.114,10	4.191.877,80	195	D	284.116,20	4.191.882,40
196	I	284.100,30	4.191.886,70	196	D	284.103,60	4.191.890,60
197	I	284.069,70	4.191.919,20	197	D	284.073,80	4.191.922,10
198	I	284.059,30	4.191.938,20	198	D	284.063,50	4.191.940,90
				198	D1	284.061,20	4.191.942,90
199	I	284.045,50	4.191.944,50	199	D	284.047,60	4.191.949,00
200	I	284.033,70	4.191.945,00	200	D	284.033,90	4.191.950,00
				200	D1	284.031,50	4.191.949,60
201	I	284.001,50	4.191.930,30	201	D	284.000,00	4.191.935,10
202	I	283.971,00	4.191.925,60	202	D	283.971,00	4.191.930,70
203	I	283.947,20	4.191.928,60	203	D	283.947,80	4.191.933,60
203	II	283.943,90	4.191.930,50				
204	I	283.937,60	4.191.938,50	204	D	283.941,50	4.191.941,60
204	II	283.936,60	4.191.940,50	205	D	283.933,50	4.191.977,50
205	I	283.928,60	4.191.976,40				
206	I	283.910,10	4.192.007,40	206	D	283.914,40	4.192.009,90
206	II	283.909,40	4.192.009,40				
207	I	283.907,00	4.192.038,40	207	D	283.912,00	4.192.038,80
				207	D1	283.911,30	4.192.041,00
				207	D2	283.909,60	4.192.042,60
208	I	283.890,50	4.192.048,70	208	D	283.892,70	4.192.053,20
209	I	283.805,10	4.192.082,00	209	D	283.807,50	4.192.086,40
210	I	283.784,40	4.192.096,70	210	D	283.787,60	4.192.100,60
211	I	283.738,80	4.192.141,30	211	D	283.742,10	4.192.145,00
212	I	283.714,30	4.192.161,40	212	D	283.716,70	4.192.165,70
213	I	283.690,10	4.192.170,20	213	D	283.691,40	4.192.175,00
214	I	283.665,00	4.192.173,80	214	D	283.665,10	4.192.178,90
215	I	283.632,00	4.192.170,10	215	D	283.630,90	4.192.175,00
216	I	283.566,90	4.192.148,20	216	D	283.565,90	4.192.153,20
217	I	283.511,40	4.192.143,20	217	D	283.511,40	4.192.148,20
218	I	283.491,00	4.192.145,10	218	D	283.491,30	4.192.150,10
				218	D1	283.488,70	4.192.149,50
219	I	283.477,00	4.192.137,10	219	D	283.475,10	4.192.141,80

ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	ESTACAS		COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
220	I	283.443,00	4.192.127,20	220	D	283.441,60	4.192.132,00
220	II	283.440,70	4.192.127,10				
221	I	283.420,90	4.192.130,60	221	D	283.422,40	4.192.135,40
222	I	283.353,80	4.192.160,90	222	D	283.355,90	4.192.165,50
223	I	283.342,30	4.192.162,10	223	D	283.354,40	4.192.165,90
				223	DI	283.342,90	4.192.167,10
224	I	283.331,80	4.192.155,70	224	D	283.339,70	4.192.166,40
				224	DI	283.328,80	4.192.159,70
225	I	283.324,00	4.192.148,50	225	D	283.320,60	4.192.152,10
				225	DI	283.319,20	4.192.149,90
226	I	283.310,80	4.192.103,50	226	D	283.306,10	4.192.105,20
227	I	283.303,50	4.192.087,00	227	D	283.299,30	4.192.089,70
228	I	283.292,00	4.192.071,70	228	D	283.288,00	4.192.074,80
228	II	283.289,40	4.192.070,00				
229	I	283.149,50	4.192.030,20	229	D	283.148,20	4.192.035,00
230	I	283.106,80	4.192.020,00	230	D	283.106,20	4.192.025,00
231	I	283.089,20	4.192.019,90	231	D	283.089,90	4.192.024,80
232	I	283.038,90	4.192.035,30	232	D	283.040,70	4.192.040,00
233	I	282.990,20	4.192.059,00	233	D	282.992,60	4.192.063,40
234	I	282.950,80	4.192.083,00	234	D	282.953,20	4.192.087,40
235	I	282.919,70	4.192.097,30	235	D	282.921,60	4.192.102,00
236	I	282.808,10	4.192.133,90	236	D	282.809,30	4.192.138,70
237	I	282.688,30	4.192.156,00	237	D	282.688,80	4.192.161,00
238	I	282.662,70	4.192.156,50	238	D	282.662,80	4.192.161,50
				238	DI	282.660,90	4.192.161,20
239	I	282.646,80	4.192.150,50	239	D	282.645,00	4.192.155,20
				239	DI	282.643,30	4.192.154,10
240	I	282.600,60	4.192.105,80	240	D	282.597,60	4.192.109,80
241	I	282.565,70	4.192.085,30	241	D	282.563,30	4.192.089,70
242	I	282.515,00	4.192.059,20	242	D	282.512,90	4.192.063,70
243	I	282.461,30	4.192.035,60	243	D	282.459,80	4.192.040,40
244	I	282.423,80	4.192.028,90	244	D	282.423,10	4.192.033,80
245	I	282.383,90	4.192.025,90	245	D	282.383,60	4.192.030,90
246	I	282.220,20	4.192.021,60	246	D	282.220,10	4.192.026,60
247	I	282.118,00	4.192.020,40	247	D	282.118,10	4.192.025,40
248	I	282.061,40	4.192.023,90	248	D	282.061,90	4.192.028,90
249	I	281.948,50	4.192.040,90	249	D	281.949,60	4.192.045,80
250	I	281.917,10	4.192.050,30	250	D	281.919,20	4.192.054,90
251	I	281.862,90	4.192.084,60	251	D	281.865,70	4.192.088,70
252	I	281.793,50	4.192.134,80	252	D	281.796,10	4.192.139,00
253	I	281.775,10	4.192.144,90	253	D	281.777,20	4.192.149,40
254	I	281.766,20	4.192.148,20	254	D	281.757,10	4.192.156,90

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 5 de junio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2009, de la Presidencia de la Agencia de Andalucía del Agua, por la que se delegan competencias en materia de contratación en las personas titulares de las Direcciones Provinciales y se determina la composición de las mesas de contratación.

Los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados mediante Decreto 2/2009, de 7 de enero, establecen en su artículo 8.2.c), que corresponde a la Presidencia ejercer cuantas funciones se le encomienden en los Estatutos y las que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Agencia y no estén atribuidas expresamente a otro de sus órganos.

Se establece en el artículo 8.3 de los Estatutos, que la Presidencia puede delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos directivos centrales y provinciales de la Agencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, lo que resulta aconsejable a fin de dar cumplimiento a los principios rectores de la organización y actuación administrativa establecidos en el artículo 3 de dicha Ley, y especialmente los de eficacia, eficiencia y agilidad de los procedimientos.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO

Artículo 1. Titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua.

Se delegan en las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, siempre que se realicen con cargo a los créditos que se les desconcentren.

Artículo 2. Mesas de contratación.

En cada una de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua existirá una mesa de contratación.

Las mesas de contratación de las Direcciones Provinciales de la Agencia estarán integradas por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona designada por la persona titular de la Dirección Provincial correspondiente.

b) Vocalías:

- Dos personas funcionarias designadas por la persona titular de la Dirección Provincial.

- Una persona representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Una persona representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Secretaría: Actuará como tal, con voz y sin voto, una persona funcionaria de la Dirección Provincial designada por la persona titular de la misma.

Artículo 3. Régimen aplicable a los actos dictados en virtud de la delegación.

Ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 4. Avocación.

La persona titular de la Presidencia de la Agencia Andaluza del Agua podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en la presente Resolución, quien asimismo, podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y artículos 13.6 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 5. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de esta Resolución

y la de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Quedan sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Resolución.

Disposición final. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2009.- La Presidenta, María Cinta Castillo Jiménez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1371/2008. (PD. 2015/2009).

NIG: 2906742C20080025466.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1371/2008.

Negociado: MT.

De: Don Antonio Mediato Romero.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Letrada: Sra. Matamala del Yerro, Elena María.

Contra: Don Guillermo Abel Kestel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1371/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, a instancia de don Antonio Mediato Romero, contra don Guillermo Abel Kestel, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 152/2009

En Málaga, a 28 de mayo de 2009.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Verbal de Desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas y reclamación de rentas debidas, seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 1371 del año 2008, a instancia de don Antonio Mediato Romero, mayor de edad, DNI 24.934.028-G, con domicilio en Málaga, Avenida del Mayoralzgo, número 11, 2.º-B, representado por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo, bajo la dirección Letrada de doña Elena Matamala del Yerro, frente a don Guillermo Abel Kestel, mayor de edad, Número de Pasaporte Argentino 11886174, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Verbal de Desahucio de finca urbana por falta de pago de renta y reclamación de rentas debidas interpuesta por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de don Antonio Mediato Romero, bajo la dirección Letrada de doña Elena Matamala del Yerro, contra don Guillermo Abel Kestel, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre el actor y el demandado sobre la vivienda sita en Pasaje Frigiliana número 6, planta séptima, Letra I del Conjunto Residencial Parque Mediterráneo de Málaga de 4 de septiembre de 2005, y debo condenar y condeno al demandado a abonar a favor del actor la cantidad de siete mil cuatrocientos cuarenta euros (7.440 euros) en concepto de rentas impagadas, más el interés legal de esta cantidad devengado desde la fecha de interposición

de la demanda; interés que deberá incrementarse en dos puntos desde la fecha de dictado de la presente resolución hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Guillermo Abel Kestel en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de junio de dos mil nueve.- El Secretario.

EDICTO de 13 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 56/2007. (PD. 2019/2009).

NIG: 4109142C20070001653.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 56/2007. Negociado: 5. Sobre: Ordinario.

De: Don José Antonio Gómez López y M. Julia Sáez Roldán.

Procuradora: Sra. María Jesús Fernández Eugenio.

Contra: Cristalauto Instalaciones Técnicas, S.L., y Carlos José Lora Rodríguez

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 56/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla, a instancia de don José Antonio Gómez López y doña M. Julia Sáez Roldán, contra Cristalauto Instalaciones Técnicas, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a trece de abril de dos mil nueve.

El Sr. don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 56/2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes don José Antonio Gómez López y doña M. Julia Sáez Roldán con Procuradora doña María Jesús Fernández Eugenio y Letrado don Vicente Jiménez Filpo; y de otra como demandada Cristalauto Instalaciones Técnicas, S.L., con Procurador/a D./Dña. y Letrado/a D./Dña., sobre Ordinario, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Jesús Fernández Eugenio en nombre de don José Antonio Gómez López y doña Julia Sáez Roldán, contra Cristalauto Insta-

laciones Técnicas, S.L., debo condenar y condeno a la demandada al pago a la parte actora de la cantidad de 3.850 euros de principal, intereses declarados y costas causadas.

Así lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Cristalauto Instalaciones Técnicas, S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a trece de abril de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 26 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Huércal-Overa (Almería), dimanante de procedimiento ordinario núm. 308/2007. (PD. 2016/2009).

NIG: 0405342C20070000686.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 308/2007. Negociado:

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Santander Consumer.

Procuradora: Sra. Isabel María Martínez Mellado.

Letrado: Sr. Manuel Sánchez Berenguel.

Contra: Doña Esnelda María Beatriz Cazares Lozano y Construcciones y Contratas Veronat, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 308/2007 seguido en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Huércal-Overa (Almería) a instancia de Santander Consumer contra doña Esnelda María Beatriz Cazares Lozano y Construcciones y Contratas Veronat, S.L., sobre Reclama-

ción de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Procedimiento: Juicio Ordinario 308/2007.

Objeto del juicio: Responsabilidad contractual. Reclamación de cantidad.

Juez: Alberto Blanco Barbera.

Parte demandante: Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Letrado: Sr. Sánchez Berenguel.

Procurador: Sra. Martínez Mellado.

Parte demandada: Construcciones y Contratas Veronat, S.L., y doña Esnelda María Beatriz Cazares Lozano.

Letrado: -

Procurador: -

En Huércal-Overa, a 11 de febrero de 2009.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Sra. Martínez Mellado, en nombre y representación de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., y en consecuencia, condeno a Construcciones y Contratas Veronat, S.L., y doña Esnelda María Beatriz Cazares Lozano a pagar solidariamente a la actora la cuantía de 23.276,62 euros más los intereses pactados correspondientes y costas.

Librese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe Recurso de Apelación, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Esnelda María Beatriz Cazares Lozano y Construcciones y Contratas Veronat, S.L., extiendo y firmo la presente en Huércal-Overa a veintiséis de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2020/2009).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes y Movilidad.
 - c) Número de expediente: 2008/3690 (T-BM).
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Conservación y mantenimiento de básculas móviles para inspección de transporte.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.
 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
 4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 116.000,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 100.000 euros.

IVA (16,00%): 16.000 euros.

Importe total: 116.000,00 euros (ciento dieciséis mil euros).
 5. Garantías.
 - a) Provisional: Dos mil euros (2.000,00 euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
 6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 058 100.
 - e) Telefax: 955 057 465.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación.
 7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional.
 - a) Clasificación: No exige clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órganos de contratación o en nombre de este por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio

e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Informe de Instituciones Financieras.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 2.9.2009 a las trece horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: desde la apertura de proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica 17.9.2009. Apertura económica 28.9.2009.

e) Hora: Apertura técnica a las once. Apertura económica a las once.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Sevilla, 17 de junio de 2009.- La Directora General, M.ª Belén Gualda González.

CORRECCIÓN de errores de las Resoluciones de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, de fecha 1 de junio de 2009, por la que se anuncia la contratación de las licitaciones que se citan (BOJA núm. 115, de 17.6.2009). (PD. 2014/2009).

2009/0146 (07-AA-2808-00-00-CS), 2009/0153 (7-AA-2596-00-00-AT), 2009/0158 (7-AA-2811-00-00-AT), 2009/0155 (7-AA-2807-00-00-AT) y 2009/0157 (7-AA-2860-00-00-AT).

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la rectificación de la fecha de fin de plazo de presentación, que pasa a ser la siguiente: 2 de septiembre de 2009

Sevilla, 23 de junio de 2009

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de fecha 8 de junio de 2009, por la que se anuncia la contratación de las licitaciones que se citan. (PD. 2013/2009).

2008/1029 (03-CA-0575-00-00-EI), 2008/1033 (02-CA-0576-00-00-EI) y 2008/1035 (03-CA-0577-00-00-EI) (BOJA núm. 122, de 25.6.2009).

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la rectificación de las fechas de fin de plazo de presentación y de apertura de ofertas, que pasan a ser las siguientes:

Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 31 de agosto de 2009.

Fecha apertura técnica: 14 de septiembre de 2009. Apertura económica: 30 de septiembre de 2009.

Sevilla, 29 de junio de 2009

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de fecha 4 de junio de 2009, por la que se anuncia la contratación de las licitaciones que se citan. (PD. 2012/2009).

2009/0038 (2-CO-0575-00-00-EI) y 2009/0042 (3-SE-0578-00-00-EI) (BOJA núm. 122, de 25.6.2009).

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la rectificación de las fechas de fin de plazo de presentación y de apertura de ofertas, que pasan a ser las siguientes:

Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 7 de septiembre de 2009.

Fecha apertura técnica: 23 de septiembre de 2009. Apertura económica: 7 de octubre de 2009.

Sevilla, 29 de junio de 2009

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. de Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. +8Y1FX (2009/043194).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de desmantelamiento de la unidad de Cobaltoterapia Theatron 780, del Servicio de Oncología Radioterápica.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 107.758,62 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 24.4.2009.

b) Contratista: Telematic and Biomedical Services, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 107.758,62 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. CRTS de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +VH276N (2009/015646).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de conserjería y gestión de la correspondencia y documentos del CRTS.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 27, de 10.2.09.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 147.600 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.5.2009.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 118.534,18 €.

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. San Cecilio. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministro.

c) Número de expediente: CCA. +3NQL-2 (2008/468902).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material de electricidad.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 251, de 19.12.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 171.492,29 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 26.3.2009.

b) Contratista:

1. García Bédmar e Hijos, S.L.

2. Electricidad N. Osés, S.A.

3. Degrá Distribuciones Técnicas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido:

1. 65.348,79 €.

2. 8.638,96 €.

3. 7.861,47 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Baza. Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. +65+SA4 (2008/409870).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y material necesario para la obtención de determinaciones de gaseometrías, así como el arrendamiento y mantenimiento de los elementos esenciales necesarios.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 229, del 18.11.08.
3. Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 101.693,88 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 18.3.2009.
b) Contratista: Radiometer Ibérica, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 94.680,00 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital La Axarquía (Vélez-Málaga). Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. +L+69J4 (2008/555036)
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de terapias respiratorias domiciliarias.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 17, de 27.1.09.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 1.920.119,10 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 1.4.2009.
b) Contratista: Air Liquide Medicinal, S.L.U.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 1.660.135,92 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital La Axarquía (Vélez-Málaga). Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. +1BL-4S (2008/554520).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Arrendamiento.
b) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra y mantenimiento de una planta enfriadora para el Hospital.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 17, de 27.1.2009.
3. Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 205.351,72 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 5.4.2009.
b) Contratista: Dalkia Energía y Servicios, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 197.610,96 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
c) Número de expediente: CCA. +JK2AEL (2009/018811).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de curas (gasas).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Negociado; Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 93.173,14 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 4.3.2009.
b) Contratista: Textil Planas Oliveras, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 62.654,62 €.
6.- Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €: Importe total: 3.283,25 €.
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Costa del Sol. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
c) Número de expediente: CCA. +JJX2S6 (2009/045978).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro
b) Descripción del objeto: Suministro de material de laboratorio.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Negociado; Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 89.503,70 €
5. Adjudicación.
a) Fecha: 3.3.2009.
b) Contratista: Francisco Soria Melguizo, S.A.
c) Nacionalidad: española.
d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 62.170 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €: importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen del Rocío. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Logística y Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. +7ZXI68 (2009/072903).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de papel DIN A-4, por Catálogo de Bienes Homologados.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total: 82.050,28 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 12.3.2009.
b) Contratista: Vistalegre Suministro Integral a Oficinas, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 82.050,28 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €: importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sevilla Sur. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
 - c) Número de expediente: CCA. +D531J6 (2009/014793).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de punción: Aguja, cánulas y lancetas.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Negociado; Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación IVA excluido: 109.275 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15.4.2009.
 - b) Contratista: Becton Dickinson, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 66.029,70 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €: importe total: 30.436,50 €.
7. Lotes declarados desiertos: 3, 4.

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.
 - c) Número de expediente: CCA. +UIDK+L (2009/111548).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de soporte para el Sistema de Gestión de Expedientes de Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 184.482,76 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.3.2009.
 - b) Contratista: Isoft Sanidad, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 184.482,76 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Aljarafe. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: CCA. +851V4+ (2009/053653).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de transporte del personal en turno de atención continuada de urgencias del Centro de Salud de Pilas.

- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 43, de 4.3.2009.
3. Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 204.000,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.5.2009.
 - b) Contratista: Ambulancias Pajares, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 204.000,00 €
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Juan Ramón Jiménez. Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +VQV4F2 (2008/520145).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de uniformidad para el personal del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez de Huelva.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 17, de 27.1.09.
3. Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 142.210,34 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.4.2009.
 - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 132.089,20 €
6. Lotes declarados desiertos.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro de Área de Transfusión Sanguínea. Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
 - c) Número de expediente: CCA. +JQV2R4 (2008/536003).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza integral de todas las dependencias y vehículos del CATS de Jaén.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 17, del 27.1.09.
3. Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 180.000,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20.4.2009.
 - b) Contratista: Jarlim-Jaén, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 135.840,00 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Riotinto. Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros.
 - c) Número de expediente: CCA. +9MV2SN (2009/111310).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento sin opción de compra, mantenimiento, transporte de entrega y montaje incluidos de un conjunto modular.
 - c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Urgente; Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 160.560,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.4.2009.

b) Contratista: Renta de Maquinaria, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 160.560,00 €

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +3ZB-3S (2008/384899)

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de pruebas analíticas externalizadas.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 229, de 18.11.2008 y BOJA núm. 236, de 27.11.2008.

3. Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 120.432,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.3.2009.

b) Contratista: Centro Inmunológico de Cataluña, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 90.327,92 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen del Rocío. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Logística y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. 6CLVAEF (2009/015768).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de máquinas enfriadoras de agua de los sistemas de climatización.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 120.913,79 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.4.2009.

b) Contratista: Carrier España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 120.913,79 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. +V4XQ76(2009/173927)

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de armarios compactos móviles para el archivo de historias clínicas del Hospital Comarcal Valle de los Pedroches.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 186.423,20 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.5.2009.

b) Contratista: Eypar, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 186.423,20 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €: importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.

c) Número de expediente: CCA. +84S+3J (2009/042469).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Compra de material específico de laboratorio, subgrupo 01.24.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Sin Publicidad; Forma de adjudicación: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 129.218,67 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.3.2009.

b) Contratista: Francisco Soria Melguizo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 100.127,00 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €: Importe total: 3.732,00 €.

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Metropolitano de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +46VM74 (2009/005441).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Salud de Íllora (Granada).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 23, de 4.2.2009.

3. Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación IVA excluido: 124.984,96 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.5.2009.

b) Contratista: Limpiezas Sierra Nevada, S.C.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 114.900,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 30 de junio de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SH.73/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de 200 ordenadores personales (CPU) y 150 monitores TFT de 19' homologados para la Consejería de Agricultura y Pesca.
 - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cincuenta y seis mil quinientos setenta y ocho euros (156.578 euros).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de junio de 2009.
 - b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y seis mil quinientos setenta y ocho euros (156.578 euros).

Sevilla, 29 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio que se cita. (PD. 2010/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
 - c) Número de expediente: 10/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Diseño, creatividad y producción: Planificación y compra de espacios publicitarios, así como la ejecución del plan de medios de una campaña de sensibilización y prevención de la violencia de género.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 5 de diciembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 144.480,00 euros.
 - b) Importe IVA excluido: 27.520,00 euros.
 - c) Importe total: 172.000,00 euros (ciento setenta y dos mil euros).

5. Garantía provisional.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
 - b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6, 41071, Sevilla.
 - c) Teléfono: 954 544 926.
 - d) Telefax: 954 544 911.
 - e) Perfil de contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - Clasificación: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría D.
8. Presentación de proposiciones.
 - a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del día 31 de julio de 2009.
 - b) Documentación que debe presentarse: Ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 - 1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - 2.º Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.
 - 3.º Localidad y código postal: 41071, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora: 21 de septiembre de 2009, a las 10,30 horas.
10. Otras informaciones: Se podrán obtener los Pliegos por correo electrónico solicitándolos a la dirección: contratacion.iam@juntadeandalucia.es o la página web: www.juntadeandalucia.es, seleccionando Plataforma de contratación.
11. Gastos de anuncios: La persona que resulte adjudicataria del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en los diarios oficiales correspondientes (importe máximo 1.000 euros).

Sevilla, 30 de junio de 2009.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicio que se cita. (PD. 2018/2009).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la licitación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica.
 - Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50; C.P.: 41013;
 - Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775;
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Título: «Implantación de un cliente SIG de software libre en la Consejería de Medio Ambiente».
 - Número de expediente : 589/2009/S/00.

- c) División por lotes y número: No.
 d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 8.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto de licitación: 103.448,28 euros (IVA excluido).
 Financiación Europea: 80%, Financiada por el Fondo Feder.
 5. Garantías.
 Provisional: No.
 Definitiva: 5% del presupuesto base de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 b) Domicilio: Avda. de Manuel Siurot, 50.
 c) Localidad y código Postal: Sevilla, 41013.
 d) Teléfono: 955 003 400, Fax: 955 003 775.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: 31 de julio de 2009, a las 14,00 horas.
 b) Documentación a presentar: Ver PCAP.
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013.
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 b) Domicilio: Avda. de Manuel Siurot, 50.
 c) Localidad: Sevilla.
 d) Fecha: 28.9.2009.
 e) Hora: 11,00.
 10. Otras informaciones: La fecha establecida en el apartado anterior hace referencia a la Mesa de las proposiciones económicas. La apertura de proposiciones técnicas será el día 14 de septiembre de 2009 a las 11,00 horas, en la dirección especificada en el punto anterior.
 11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.
 12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 13. Sistema de notificación telemática aplicable. No.

Sevilla, 2 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación mediante modalidad de concesión del contrato de gestión del servicio de comedor escolar en los centros públicos docentes de la provincia de Cádiz. (PD. 2017/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 Gerencia Provincial de Cádiz.
 Dirección: Recinto Interior Zona Franca, Edificio Atlas, mód. B-05, 11011, Cádiz.

- Tlfn.: 956 203 550. Fax: 956 203 564.
 Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 b) Número de expediente: 00094/ISE/2009/CA.
 2. Objeto del contrato.
 a) Título: Gestión del servicio de comedor escolar en los centros públicos docentes de la provincia de Cádiz.
 b) Lugar de ejecución: Varios centros de la provincia de Cádiz.
 c) División por lotes y número: No.
 d) Plazo de ejecución: Cuatro años.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Modalidad de concesión.
 4. Presupuesto base de licitación.
 a) Importe: (00 €).
 5. Garantías.
 a) Provisional: Queda dispensada de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.
 11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil del contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, así como en la página web del Ente Público: www.iseandalucia.es.

Cádiz, 3 de julio de 2009.- El Gerente, Fernando Ameyugo Catalán.

ANUNCIO de 18 de junio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de concurso de ideas de ordenación del espacio público «Parque La Hoya» en Almería. (PD. 2007/2009).

1. Convoca: La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Almería. Proyecto cofinanciado por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).
 2. Organiza: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).

3. Objeto: El objeto del presente concurso es la ordenación del «Parque La Hoya», mediante un proyecto unitario que integre la cualidad paisajística del propio espacio y la zona de caserío residual que forma parte del ámbito. Todo ello para obtener un espacio verde de dimensiones considerables en el corazón de la ciudad.

4. Tipo de concurso y participantes: Concurso de ideas abierto y con jurado que se desarrolla en dos fases.

- Primera Fase. Los aspirantes deberán concursar en: a) Modalidad Concurso por currículum y b) Modalidad Concurso de ideas a nivel de estudio previo, con carácter anónimo, bajo lema.

- Segunda Fase. Concurso de ideas de ordenación entre los finalistas (mínimo 5, máximo 8) de la Primera Fase.

Los concursantes habrán de ser arquitectos superiores, ingenieros de caminos, canales y puertos y/o poseedores de una titulación suficiente reconocida en España.

5. Premios:

- Primer premio: 18.000 euros más IVA, más la contratación, en su caso, del planeamiento de desarrollo, proyecto y dirección de obra de la primera intervención que se financie mediante el Programa Regional de Espacios Públicos de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, más la contratación, en su caso, por parte de otros promotores del Concurso (Consejería de Cultura y Ayuntamiento de Almería) de otros trabajos que se deriven del mismo.

- Segundo Premio: 12.000 euros más IVA.

- Dos accésit sin remuneración económica.

Cada uno de los concursantes finalistas recibirá 5.000 euros más IVA como abono en concepto de gastos por la entrega de la documentación correspondiente a la Segunda Fase del Concurso.

6. Presentación de los trabajos: El idioma oficial para toda la documentación y desarrollo del Concurso será el castellano. Los currículum/ideas de la Primera Fase se presentarán antes del día 20 de octubre de 2009 a las 14,00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, Avda. Federico García Lorca, 73, C.P. 04004, Almería. Fax: 950 012 578.

7. Información, documentación y bases del concurso: www.concursoparquealahoya.es.

Correo electrónico Secretaría Técnica del Concurso: secretaria@concursoparquealahoya.es.

Sevilla, 18 de junio de 2009.- El Director, Felipe Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 25 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte núm. 2009/01481. Obras de intervención arqueológica preventiva, excavación en extensión, en Plazuela de Santa Clara, s/n, de Úbeda (Jaén).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto de licitación: Ciento veintinueve mil ciento ochenta y ocho euros con veintiséis céntimos (129.188,26 euros) IVA, al 16%, excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de mayo de 2009.

b) Contratista: Construcciones Progresan, S.L.

c) Importe de adjudicación: Ciento veintinueve mil ciento ochenta y ocho euros con veintiséis céntimos (129.188,26 euros) IVA, al 16%, excluido.

Jaén, 25 de junio de 2009.- El Gerente, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 1 de julio de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos.

Entidad adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Procedimiento y forma de adjudicación (en todos los casos):

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-GR0075/OEJO. Obra del acondicionamiento de la carretera A-4076 desde la N-323 a Colomera (Granada).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 18.2.2008.

2. Presupuesto de licitación: 13.685.409,45 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de junio de 2009.

b) Contratista: UTE Vías y Construcciones, S.A./Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11.889.883,73 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-CA5040/OEJO. Obra de ampliación de la A-491 hasta la A-4, fase 2 (Cádiz).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 27.11.2008.

2. Presupuesto de licitación: 16.404.356,64 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de junio de 2009.

b) Contratista: Azvi, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.324.593,14 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto.

b) Descripción del objeto: C-CO1018/PPRO. Proyecto de construcción de carril para vehículos lentos en la A-421, tramo: Villafranca de Córdoba a Adamuz (Córdoba).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 24.7.2008.

2. Presupuesto de licitación: 289.805,63 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de junio de 2009.

b) Contratista: KV Consultores de Ingeniería, Proyectos y Obras, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 267.304,02 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: C-HU7015/CCIO. Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona norte de la provincia de Huelva.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 10.12.2008.

2. Presupuesto de licitación: 4.244.220,69 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de junio de 2009.

b) Contratista: UTE Construcciones, Asfaltos y Control, S.A. (Conacon)/Construcciones Sánchez Domínguez Sando, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.136.312,40 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Control ADAR.

b) Descripción del objeto: G-GI0161/OCAO. Control ADAR IV de diversas obras en Sevilla, Huelva, Córdoba y Cádiz.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 4.8.2008.

2. Presupuesto de licitación: 1.500.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de junio de 2009.

b) Contratista: UTE Euroconsult Nuevas Tecnologías, S.A./Gestión y Auscultación de Infraestructuras, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.450.000 euros, IVA incluido.

Sevilla, 1 de julio de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

EMPRESAS

ANUNCIO de 19 de junio de 2009, de la Comunidad de Regantes Guájar Faragüit y Guájar Fondón, para la licitación de obras del proyecto de modernización de la C. RR. Guájar Faragüit y Guájar Fondón (Granada). (PP. 1919/2009).

1. Entidad promotora y adjudicadora: Comunidad de Regantes de Guájar Faragüit y Guájar Fondón.

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de modernización de la red de riego y distribución a parcelas de la C. RR. de Guájar Faragüit - Guájar Fondón, t.m. de Los Guájares (Granada).

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso, selección de la oferta basada en varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 1.348.568,39 euros. IVA (16%): 215.770,94 euros. Importe total: 1.564.339,33 euros.

5. Garantía provisional: 40.457,05 euros. Garantía definitiva: 5%.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E; Subgrupo 1; Categoría E.

7. Obtención de documentación e información: SB Ingeniería. Avda. Carmen Morcillo, 8-1, 1.º B, 18150, Gójar (Granada), e-mail: sbilosguajares@yahoo.es. Telf. y Fax: 958 503 709.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA.

b) Lugar de presentación: Comunidad de Regantes de Guájar Faragüit y Guájar Fondón, Avda. del Mar, 2, Guájar Faragüit, 18615, Los Guájares (Granada).

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: El lugar, la fecha y la hora serán comunicados a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones: Inversión subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Los Guájares, 19 de junio de 2009.- El Presidente, Antonio Alcántara López.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 29****Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63